



ACTA NÚMERO 21/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del jueves, día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.2 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones extraordinaria urgente y ordinaria celebradas los días 20 de noviembre y 30 de noviembre de 2023, respectivamente.	6
II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN	
PUNTO Nº 2.- Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de la adopción de símbolo del Ayuntamiento de Málaga. (14/12/2023 Punto nº 2).....	6
PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a Propuesta sobre la memoria relativa a las alegaciones efectuadas durante el periodo de exposición pública, tras la aprobación inicial por el pleno, con fecha 27 de julio de 2023 de la “ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga. (14/12/2023 Punto nº 3)	8
PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas de aprobación del proyecto: cambio de finalidad de proyectos de inversión de la empresa municipal limpieza de Málaga Sam (LIMASAM). (14/12/2023 Punto nº 4)	68
PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación del mercado de Huelin. (14/12/2023 Punto nº 5).....	70
PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implementación de medidas para un futuro seguro en la conservación del medioambiente con una financiación adecuada y sostenible. (14/12/2023 Punto nº 6)	72
PUNTO Nº 7.- Dictamen referido al cambio de vocales/representantes - Consejos de Distrito - del Grupo Municipal Vox (14/12/2023 Punto nº 7).....	75
PUNTO Nº 8.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la presencia de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los consejos de organismos y empresas municipales y para el impulso del diálogo social y la negociación colectiva. (14/12/2023 Punto nº 9).....	79
PUNTO Nº 9.- Dictamen relativo a propuesta de resolución de la reclamación administrativa presentada y aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de personal de la Agencia Pública	



Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" del Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondiente al ejercicio 2023. (14/12/2023 Punto nº U.1)..... 84

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

- PUNTO Nº 10.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la disminución de las listas de espera en el sistema de dependencia así como al aumento de recursos en el mismo. (14/12/2023 Punto nº 1) 96
- PUNTO Nº 11.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la subrogación de las PTIS externalizadas por la Junta de Andalucía, y dotación de personal de integración social del IES Mare Nostrum. (14/12/2023 Punto nº 3) 99

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

- PUNTO Nº 12.-** Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, sobre la disolución del Centro Municipal del Informática (CEMI), como Organismo Autónomo, con cambio de gestión del servicio municipal. (11/12/2023 Punto nº 1) 104
- PUNTO Nº 13.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a medidas de aprovechamiento hídrico en la ciudad de Málaga. (11/12/2023 Punto nº 2)..... 115
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la mejor planificación de la recogida de naranjas en las calles de Málaga y garantía de aprovechamiento de las mismas para generar energía y compost. (11/12/2023 Punto nº 4)..... 119
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen referente a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la construcción de parques infantiles y áreas de ejercicio. (11/12/2023 Punto nº U.1)..... 122

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 16.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en C/ Cerrojo, UE.11 del PERI Trinidad-Perchel. (11/12/2023 Punto nº 1)..... 126
- PUNTO Nº 17.-** Dictamen referido a Propuesta de la Delegada de Urbanismo relativa a quedar enterado y acatar la Sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



	Justicia de Andalucía sobre recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno adoptado el 25 de febrero de 2021 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro de Málaga, en C/ Chinchilla, C/ Alta y C/ Dos Aceras, (PL 38/2019). (11/12/2023 Punto nº 2).....	137
PUNTO Nº 18.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa al aumento de la presencia de la Policía Local; aumento de la actividad delictiva en ciertas zonas de la ciudad. (11/12/2023 Punto nº4)	142

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Propuesta de la Delegada de Urbanismo para la aprobación del Primer Expediente de bajas por anulación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2023.....	146
PUNTO Nº U.2.-	Moción Institucional sobre la dignificación de los profesionales de la abogacía y la procuraduría en relación con el turno de oficio	150
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la renaturalización del río Guadalmedina, su vertebración hacia los barrios como pulmón verde de la ciudad y su conexión con el centro a través de una alameda peatonal.....	151
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de respuesta inmediata por parte del gobierno central sobre el programa Fega.....	155
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Vox relativa a la colección privada Ifergan Collection de esculturas fenicias de terracota.....	159
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal con Málaga relativa al impulso del ferrocarril, el transporte público colectivo y la movilidad sostenible en Málaga.	164

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 19.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la falta de transparencia y cohesión de las políticas migratorias por parte del Gobierno Central.....	171
PUNTO Nº 20.-	Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la paralización de la modificación de la ordenanza para la subida de las tarifas del agua.	175
PUNTO Nº 21.-	Moción del Grupo Municipal Vox en relación a optimizar la captación de fondos Europeos en el Ayuntamiento de Málaga.	178



- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la puesta en marcha de un Plan Municipal de Inspección de Viviendas de uso turístico ilegales, y asesoramiento y acompañamiento municipal a las comunidades de vecinos y vecinas que deseen blindar su comunidad de viviendas de uso turístico. 181

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 23.-** Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes de la Intervención General:..... 184
- Control financiero en materia de Gastos de Personal del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga correspondiente al ejercicio 2022.
 - Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Empresa Malagueña de Transportes, SAM.
 - Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Empresa Municipal de Aguas, SAM.
 - Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Fundación Pública Local Félix Revello de Toro.
 - Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada.
- PUNTO Nº 24.-** Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias..... 185
- PUNTO Nº 25.-** Conocimiento del Pleno de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia relativa a la delegación en diversos órganos de la competencia para declarar bienes no utilizables los bienes muebles cuya administración o gestión les corresponda..... 186
- PUNTO Nº 26.-** Conocimiento del Pleno de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia referente a la delegación en Concejales/as de esta Corporación de la competencia para la celebración de matrimonios civiles..... 186
- PUNTO Nº 27.-** Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 186
- PUNTO Nº 28.-** Información del Equipo de Gobierno. 187



IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 29.-	Ruegos.	187
PUNTO Nº 30.-	Preguntas.	188

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO

I. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA URGENTE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE NOVIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=41.0&endsAt=59.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones extraordinaria urgente y ordinaria celebradas los días 20 de noviembre y 30 de noviembre de 2023, respectivamente.

II. COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE SÍMBOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=59.0&endsAt=182.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 5 de diciembre de 2023 CSV 75KZ+e+rEbDMdszBpysjWg==



URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/75KZ+e+rEbDMdszBpysjWg==>

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE SÍMBOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL PLENO.

La Corporación ha promovido una estrategia de municipio que apuesta por un cambio de modelo productivo, mejorando su posicionamiento como municipio innovador e inversor a través de la realización de proyectos que han permitido una mejora en la prestación de los servicios públicos logrando, en definitiva, un avance en el fomento y administración de los intereses del municipio, dentro de la autonomía que ostenta para la gestión de sus competencias.

Los rápidos cambios, ya consolidados, en las formas y canales de comunicación, encabezados por las nuevas tecnologías y la administración electrónica han cambiado los discursos y las narrativas municipales. Los entornos digitales requieren de un sistema visual mucho más ágil y flexible,

La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece las normas reguladoras de la adopción, modificación, rehabilitación, uso y protección de los símbolos de la Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/2003, el procedimiento para la adopción o modificación de símbolos de las Entidades Locales se podrá iniciar de oficio por acuerdo adoptado por el máximo órgano de la Entidad.

Cuando el acuerdo de iniciación contenga una propuesta de símbolo deberá constar en el expediente un informe emitido por perito en la materia.

El art. 14 de la aludida Ley 6/2003, establece que, para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de la Entidad Local.

Se ha emitido informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2023 con CSV (Qf9Cfj+RHVV4BuaNVUrnLw==), cuyas consideraciones se han incorporado a la presente propuesta

Por lo expuesto, visto el expediente elaborado al efecto, con los documentos que lo acompañan es por lo que se propone a la Comisión del Pleno Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:



PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación del símbolo del Ayuntamiento de Málaga, con la correspondiente propuesta de símbolo, con la siguiente representación gráfica, denominación y descripción:



La denominación

El paso de la denominación "Ayuntamiento de Málaga" a "Ciudad de Málaga" tiene como finalidad hacer mucho más reconocible e integradora la labor diaria del consistorio con sus habitantes y visitantes. El desarrollo de esta identidad generará proximidad y fácil reconocimiento. Un ejercicio para dotar de simplificación y naturalidad una herramienta utilizada y reconocida por toda la ciudad.

El escudo

Es la representación visual de cómo firma el Ayuntamiento su presencia en cualquier actuación. Con la cual es como se identifica y otorga reconocimiento y diferenciación.

El escudo, basado en el original, representa la ciudad y fortaleza, simbolizando en dos formas estrelladas los Santos de Ciríaco y Paula. En la parte inferior del nuevo grafismo se representa el mar que baña Málaga. La nueva corona, ahora, está representada por cinco formas geométricas.

Para la composición de los elementos corporativos editables y no editables así como aquellos textos y comunicaciones, online y offline del Ayuntamiento se utiliza la tipografía "Matter". Teniendo una tipografía de sustitución o de sistema llamada comúnmente y reflejada en el Manual corporativo desarrollado. Se mantiene el azul corporativo utilizado desde hace dos décadas. Por lo tanto, el color principal del nuevo símbolo del Ayuntamiento de Málaga es el azul, "PANTONE 308"



SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de inicio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en las emisoras de radio y televisión locales.

TERCERO.- Proceder a la apertura de un plazo de información pública durante veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde la aprobación del presente acuerdo de iniciación, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de esta entidad local, en las emisoras de radio y televisión locales, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y el de la Provincia de Málaga (BOP)."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- *Iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación del símbolo del Ayuntamiento de Málaga, con la correspondiente propuesta de símbolo, con la siguiente representación gráfica, denominación y descripción:*



La denominación
El paso de la denominación "Ayuntamiento de Málaga" a "Ciudad de Málaga" tiene como finalidad hacer mucho más reconocible e integradora la labor diaria del consistorio con sus habitantes y visitantes. El desarrollo de esta identidad generará proximidad y fácil reconocimiento. Un ejercicio para dotar de simplificación y naturalidad una herramienta utilizada y reconocida por toda la ciudad.

El escudo
Es la representación visual de cómo firma el Ayuntamiento su presencia en cualquier actuación. Con la cual es como se identifica y otorga reconocimiento y diferenciación.

El escudo, basado en el original, representa la ciudad y fortaleza, simbolizando en dos formas estreadas los Santos de Ciriaco y Paula. En la parte inferior del nuevo grafismo se representa el mar que baña Málaga. La nueva corona, ahora, está representada por cinco formas geométricas.

Para la composición de los elementos corporativos editables y no editables así como aquellos textos y comunicaciones, online y offline del Ayuntamiento se utiliza la tipografía "Matter". Teniendo una tipografía de sustitución o de sistema llamada comúnmente y reflejada en el Manual corporativo desarrollado. Se mantiene el azul corporativo utilizado desde hace dos décadas. Por lo tanto, el color principal del nuevo símbolo del Ayuntamiento de Málaga es el azul, "PANTONE 308"



SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de inicio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en las emisoras de radio y televisión locales.*

TERCERO.- *Proceder a la apertura de un plazo de información pública durante veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde la aprobación del presente acuerdo de iniciación, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de esta entidad local, en las emisoras de radio y televisión locales, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y el de la Provincia de Málaga (BOP)."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE LA MEMORIA RELATIVA A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, TRAS LA APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO, CON FECHA 27 DE JULIO DE 2023 DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=182.0&endsAt=183.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 de noviembre de 2023 CSV uyMuye5/tlGLBJVrEFovoA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uyMuye5/tlGLBJVrEFovoA==>

“PROPUESTA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE LA MEMORIA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DADA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.”

Considerando la memoria emitida por la Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el conforme del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, que resuelve las alegaciones presentada a la Ordenanza referida, durante el correspondiente periodo de exposición pública tras su aprobación provisional por el Pleno, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DADA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

ANTECEDENTES.

Con fecha 27 de julio de 2023, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, acordó aprobar inicialmente, “ La Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público, mediante la instalación de quioscos en la Ciudad de Málaga ”, expediente 1/2023.

Así, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, en aplicación del art 49 letra b), se publicó el pasado 25 de agosto de 2023, el citado acuerdo de aprobación inicial del texto normativo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga , acordándose abrir un periodo de 30 días , a contar, desde el siguiente a la publicación del citado anuncio, con objeto de que, durante este periodo, los interesados pudieran realizar las alegaciones en relación con el texto de la Ordenanza inicialmente aprobado, periodo que finalizó el pasado 9 de Octubre.



Además, el citado acuerdo y la apertura del plazo para realizar alegaciones, fue publicado en el portal de Participación Ciudadana, constando informe emitido por dicha plataforma, en el que se indica que dicho texto fue publicado, durante dicho periodo de exposición, en base al citado artículo 49 letra b, indicando dicho informe, adjunto al presente, que durante dicho proceso, no se han producido comentarios y no se ha alcanzado conclusiones sobre el mismo.

Por su parte, el citado texto, ha sido publicado en el tablón de Edictos Municipal desde el día 26 de agosto al 9 de octubre inclusive, cumpliendo así con el plazo establecido en el artículo 49 antes citado, constando oficio acreditativo de este extremo, así como certificación en la que se acredita la presentación de alegaciones a la norma, por parte de la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa (AKIMA) de fecha 18 de septiembre de 2023.

Estas alegaciones, por tanto, fueron presentadas dentro del plazo de 30 días antes indicado.

En consideración a las alegaciones formuladas por la Asociación interesada, se procede mediante el presente a informar sobre cada una de las propuestas, proponiendo esta parte, la desestimación o estimación de las mismas, constando informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023, en aplicación del artículo 137.2 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a tal fin, sobre dichas alegaciones, se informa lo que sigue:

A) **Análisis de las alegaciones planteadas.**

PRIMERO: SOBRE EL ART 4. 2, relativo al régimen concesional.

Antes de analizar la alegación referida a este artículo, hemos de indicar que este, se encuentra encuadrado dentro del Título Primero, Capítulo I, que versa sobre "Régimen de concesión, adjudicación, contenido de las concesiones explotación y plazo," y nos dice:

"Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión del título habilitante para la ocupación y el ejercicio de actividad de quiosco, será objeto de licitación, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto y con la forma de concurso.

En los pliegos de condiciones que rijan la convocatoria se determinarán las condiciones que deben reunir los solicitantes y las ubicaciones, así como la tipología de quiosco, así como el resto de especificaciones contenidas en el art 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el resto de normas concordantes, con sometimiento a lo establecido en esta Ordenanza.

2. **Podrá ser adjudicatario toda aquella persona mayor de edad y que no**



haya alcanzado la reglamentaria edad de jubilación y no posea, ni él ni su cónyuge, ninguna otra instalación o quiosco en explotación.

La citada asociación indica que conforme al artículo 4 punto 2 de la Ordenanza, debe tenerse en cuenta la preferencia, para aquellos concesionarios vigentes que soliciten cambio de ubicación del quiosco, y que ya lo tengan en la actualidad.

Vista la alegación, hemos de indicar que lo que hace este artículo es regular los condicionantes para poder acceder a la concesión, por lo que esta figura es del todo diferente a los traslados o “cambios de ubicación”, que se concretan en el artículo 16, de esta norma.

Se trata de regular, quienes acceden al procedimiento concesional siempre en igualdad de condiciones, por lo que no debe confundirse un procedimiento de concesión de una ocupación, con otro diferente relativo a un cambio de zona para el ejercicio de la actividad; cambio que debe estar justificado y solo procedería de concurrir circunstancias muy concretas, por tanto ambos procedimientos son distintos.

El hecho de que un solicitante disponga de un módulo, no debe ser configurado como un hecho que le resulte más favorable para obtener la concesión ya que la instalación del quiosco se realiza una vez que se es concesionario, incluso cabe la posibilidad de que en los pliegos se exija un módulo distinto.

-Por lo que procede desestimar la alegación propuesta.

SEGUNDO: SOBRE EL ART 4.3.

En relación con el artículo 4.3, la Asociación manifiesta, que existe una contradicción entre este artículo y el artículo 7.1.

Veamos lo que indica la 4.3: “Igualmente podrán ser adjudicatarios las personas jurídicas no pudiendo estas ser titulares de más de un quiosco en el término municipal”, y lo que nos indica el art 7.1 y 7.2. Que dicen:

- 1. Dada la naturaleza de estas concesiones, **su titular** estará obligado a ejercer por sí mismo la actividad, siendo causa de revocación la contravención de esta norma.*
- 2. **El concesionario podrá estar auxiliado por una o dos personas a su cargo** debiendo ser contratadas de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban de la Administración. A estos efectos, los concesionarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo, y estar dados de alta en la Seguridad Social.*

En este sentido y dado que la Asociación indica al parecer, que entiende imposible, que una persona jurídica ejerza la actividad por sí misma, debemos para valorar esta alegación, y conjugar el art 4.3 con lo establecido en el artículo 7.2, antes



transcrito, cuando indica, que el concesionario podrá estar auxiliado por una o dos personas a su cargo, debiendo ser contratados, no adquiriendo estos ningún derecho con el Ayuntamiento.

De esta forma, estas personas contratadas por el titular, bien como persona física o como persona jurídica, deben ser conocidas, puesto que se exige, que sean objeto de comunicación tales relaciones contractuales por parte del concesionario.

Y estos auxiliares serán quienes relacionados directamente con del titular mediante dicha relación laboral, sirven a este, para ejercer la actividad de forma directa, por tanto, por sí mismos, sea una persona física o jurídica la adjudicataria.

Es la sociedad, quien tendrá como objeto gestionar un quiosco, y ejercer bajo su nombre la actividad, y está sociedad será la responsable de la gestión, y así mismo acreedora de sus derechos.

Una vez definidos, los medios por los que se puede ejercer la actividad hemos de entrar en la consecuencia lógica, que el art 4.3 indica, y es que caso de no ejercerse por quienes no son los titulares concesionales, se procederá a la revocación del título, de ahí que sea necesario saber quiénes, como titulares, ejercen la actividad, para evitar arrendamientos, o situaciones no deseadas, y quienes, son los que tienen relaciones contractuales con los titulares de la concesión, siendo estos mediante los cuales la Sociedad o la Persona física, ejercen directamente, la actividad.

Por tanto, la sociedad o el titular, persona física, es explotador de la actividad, de ahí el termino indicado en el artículo cuando dice "su titular", que ejercerá la actividad por si misma(a la vista de lo ya expuesto) y no por otra sociedad o persona distinta, sin relación alguna con el concesionario.

Por tanto debe desestimarse la alegación al no existir contradicción alguna entre la persona que ejerce la actividad por si misma (ya que este artículo 4.3 no diferencia entre sociedades o personas físicas), y el art 7.1, se trata por tanto, de que quien esté al frente sea la persona concesionaria y quienes la sirvan, estén relacionados con esta sociedad, de quienes se vale para ejercer la actividad de forma directa.

-Por lo que procede desestimar la alegación propuesta.

TERCERO: SOBRE EL ART 4.4

La Asociación, nos habla del procedimiento de cambio de ubicación, de la participación de la Asociación en dichos cambios, y acceso en condiciones de preferencia a aquellos quiosquero que tengan módulos de quioscos, sobre los que no lo tengan.

En relación con esta alegación aquí resumida, indicamos que en el art 4.4 dice:

"El procedimiento de concesión se iniciará cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad se genere



espacio para nuevas ubicaciones de quioscos. Para ello el Ayuntamiento elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación, elaborando los correspondientes pliegos de condiciones, debiendo contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse.”

El artículo mencionado forma parte del articulado relativo a la regulación del procedimiento concesional, y regula que el procedimiento de concesión, que se iniciará cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad, se genere espacio para nuevas ubicaciones del kiosco.

*La Asociación indica, que debe considerarse, el determinar de manera exacta cuando se produce dicho procedimiento, ya que la anterior norma se fechaba en los meses de septiembre y octubre, debemos aclarar que la anterior norma indicaba estas fechas para solicitar **los cambios de ubicación**, diciendo en su art 9:*

“Durante los meses de septiembre y octubre, las personas que ya sean titulares de este tipo de explotaciones, podrán solicitar Cambio de ubicación, reducción o ampliación de superficie sobre la instalación que ya tienen, cambio de módulo de quiosco, etc.”,

En este caso, debe quedar claro que lo que se regulan, es el procedimiento de concesión y se abre por los motivos antes mencionados, es decir, por vacante o por la creación de nuevas zonas de expansión.

Por tanto, estas son las razones que objetivamente suponen la apertura del proceso concesional, que no deben confundirse con los cambios de ubicación, siendo el cambio de ubicación o lo que en la ordenanza se denomina “traslado” un procedimiento diferente al de la adjudicación de las concesiones, que surge durante la vida de la misma y abre la posibilidad de cambiar de lugar de venta, por parte de los ya concesionados.

Lo que pretende la nueva norma, es regular un nuevo proceso de adjudicación, que es el concesional, es decir, ubicaciones nuevas o revocadas, a las que libremente puede acceder cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en el pliego.

No obstante, en relación con este artículo relativo a los traslados de los ya concesionario, que si es un procedimiento que permite alterar la ubicación del actividad, realizaremos una serie de manifestaciones posteriormente, puesto que entendemos que la redacción del mismo puede ser mejorada a la vista de las alegaciones formuladas por parte de la Asociación, y amparadas también bajo nuestro propio criterio.

Por tanto, los procedimientos concesionales son libres y deben tener un régimen abierto y no puede premiarse, no puede tener preferencias, los que tengan un módulo de quiosco, disponer del módulo es una obligación que se exige una vez que se es adjudicataria y puede incluso que los módulos a implantar sean diferentes, según los pliegos como antes hemos dicho , pues de lo contrario se estaría subvirtiendo el procedimiento y no sería una concesión abierta e igualitaria, y eso, no es lo que se pretende.



Indica la Asociación, además, que en la anterior norma se tenía en cuenta su criterio en relación con apertura de los anteriores procedimientos autorizatorios, y hemos de destacar que esa participación no está cerrada, más al contrario, como hemos indicado en el informe elevado a consideración del Pleno, la participación pública no se va a impedir nunca, porque de hecho existe y se canaliza a través de las distintas formas de participación que tienen los ciudadanos.

De hecho, las vías de Comunicación con la Asociación alegante, están siempre abiertas, incluso se trabaja de manera coordinada con la en la tramitación de los asuntos que le son de su interés, por tanto sin lugar a dudas, siempre podrán proponer nuevas ubicaciones al servicio, que estudiadas y valoradas técnicamente podrán ser objeto de concesión.

-Por todo lo anterior se debe desestimar la modificación propuesta.

CUARTA: SOBRE EL ART 5.3:

Por su parte y en relación con el artículo 5.3 de la Ordenanza , que dice, que el titular no podrá ejercer otra actividad remunerada y no podrá ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte del Ayuntamiento, indicamos que:

La Asociación manifiesta que vivir de un quiosco a día de hoy es casi imposible, y que debe permitirse que el titular realice otros trabajos.

Conscientes de esta situación, es por lo que surge esta Ordenanza con el objeto de hacer el Quiosco un ente muchísimo más vivo, con más amplia capacidad de venta.

Además, con respecto a esta alegación, hemos de indicar que la base de este tipo de negocio es que , mediante las concesiones, se distribuya el uso del suelo , creando por parte de la administración, una oferta, con el objeto de ser explotado por un conjunto individualizado de personas, para que creen un negocio, que han sido y son, tradicionalmente familiares; favoreciendo la creación de empleo y dando una oportunidad de trabajo, pues las concesiones pueden y deben estar sometidas a límites y obligaciones.

Así el artículo 6, de la ley 33/2003, dice sobre los Principios relativos a los bienes y derechos de dominio público; que:

“La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

*c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones **de interés público debidamente justificadas.**”*

Por tanto no puede ejercerse otra actividad remunerada ni tampoco ser titular de otras concesiones por el concesionario, por ir en contra de la finalidad de ofrecer un pluralidad de espacio a distintas personas, fomentado la creación del empleo; si se aceptara esta doble actividad, desaparecería el interés público de estas concesiones que pretenden crear oportunidades de trabajo y dar servicio a los ciudadanos



mediante el demanio, y esto va en contra de la propia finalidad de la concesión, si se concede espacio es para ser explotado por su titular y en exclusiva.

Así una persona que explote este negocio, si ejerciera otra actividad remunerada lograría con esta conducta vencer esa función social, y por lógica supondría desatender también su obligación principal, que no es otra que ejercer la actividad, siendo común en todas las normas similares españolas establecer este límite.

-Por todo lo anterior se debe desestimar la modificación propuesta.

QUINTA: SOBRE EL ARTÍCULO 7.2

En relación con la pretendida modificación al artículo 7.2, en el que entiende que la Asociación, que no debe ser obligatorio comunicar al Ayuntamiento el personal contratado, hemos de indicar que ya de raíz no comunicarlo, va en contra de la de la misma naturaleza de esta concesión.

Es necesario saber quién está frente a efectos de derivar posibles responsabilidades, saber quiénes están, por tanto, ayudando al titular ya tiene también su repercusión, respecto a los obligaciones, y posibles sanciones que puedan imponerse, y no solamente por eso, desde el punto de vista, digamos punitivo; sino porque los auxiliares, una vez que están declarados frente a la administración, tienen una serie de derechos que, de no ser acreditados no podrían ejercer si no se hiciera esa comunicación, y esos derechos, se encuentran regulados en el artículo 9 de la Ordenanza, cuando regula la subrogación.

Es necesario, por tanto, que dicha obligación siga persistiendo.

-Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

SEXTA: SOBRE EL PLAZO CONCESIONAL DE 30 AÑOS.

En relación con el plazo de 30 años establecido la concesión en el artículo 8, solicita la Asociación se aumente a 40 años, en relación con esta petición, ya en el informe justificativo de la Ordenanza, elaborado por este Servicio, se decía que:

“La legislación de bienes, establece que el periodo de vigencia de las concesiones es de 75 años según, el art 59.2 del Reglamento del Ley de Bienes Andaluza, junto con lo prevenido en el art 93.3 de la Ley de Patrimonio, que fija igualmente un plazo máximo concesional en 75 años.

Por su parte, el art 60 del Reglamento de Bienes, antes citado, indica que el plazo de las concesiones tendrá un carácter improrrogable y así debe hacerse constar en los pliegos de prescripciones.

Respondiendo a lo anterior, el plazo propuesto en esta norma para la vigencia de las concesión, es de 30 años aunque pueda establecerse otro menor en los pliegos de condiciones, pensando en actividades a desarrollar que por su naturaleza o temporalidad, a futuro



Recomienden uno menor, no obstante el tope máximo de la concesión es de 30 años, la elección de este plazo resulta de las siguientes apreciaciones, que al vista de los datos de empleo y emprendimiento en nuestro país, y de la propia experiencia del Área en la tramitación de estas ocupaciones.

Este plazo de 30 años, obedece a dos razones que a la vista de textos similares, se entienden ajustados a la concesión y su tipología general, a saber:

- a) Ofrecer mediante la concesión un negocio estable, creando un medio de vida que permita ayudar a generar empleo y llegar a la edad de jubilación.*
- b) Permitir que mediante esta concesión, a estos años, que los titulares puedan recuperar las inversiones realizadas y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, pensando sobre todo en la posible transmisión de la cesión que lleva consigo la obligación obvia, de disponer de una estructura cuyo valor como más adelante se verá es alto, y que exige tener un fondo de liquidez y maniobra del comerciante lo suficientemente importante como para explotar el negocio con garantías.*

De ahí que consultado el sector y ante los objetivos antes indicados, 30 años sea un periodo concesional adecuado para conseguir estos fines.

En relación con el primer objetivo, hemos de partir de que la edad media de acceso a un negocio en España, consultado los informes elaborados por el denominado Observatorio del Emprendimiento, ente apoyado en su funciones por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, arrojan que, la edad media del emprendedor, se sitúa de los 35 años en adelante.

Como se ha dicho, sé que requieren de importantes inversiones, y en su caso préstamos para atender a las necesidades de compra de la instalación, cifrada como media en los últimos años en 52.500 €, así se requieren de disposición de cierta liquidez para la compra de los productos y para atender gastos de mensuales, así como como el pago de las tasas e impuestos correspondientes, teniendo en cuenta, que estos gastos, aumentan, cuando el titular también es ayudado por otros, y que por tanto dadas sus obligaciones como empresario deberá hacer frente al pago de los sueldos que correspondan, aunque este negocio es evidentemente familiar, siendo en la mayoría de las ocasiones única fuente de ingresos, logrando con este periodo, favorecer la amortización de las inversiones.

Por ello, si un interesado logra una concesión y su acceso se produce con la media de edad antes dicha, no solo se le garantiza la recuperación de la inversión, sino también que acceda a la jubilación a la edad de 65 años, por tanto partimos de la base que las personas con ese rango de edad ya habían tenido experiencias laborales previas que completen los periodos de cotización, ofreciendo al menos garantías de un acceso, sino total, a una jubilación al 100%, si lo suficiente para obtener un compensación por jubilación a un mínimo de 86,32 por ciento de la pensión, que se fija en 30 años cotizados en la actualidad.”

Por tanto, a la vista de la valoración realizada es el periodo de 30 años es el óptimo para conceder este tipo de títulos, de forma entendemos que no cabe



modificar dicho artículo, máxime cuando se ha visto ampliado notoriamente en comparación al anterior plazo autorizador, fijado 20 años.

-Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

SÉPTIMA: SOBRE EL ART 9.3.

En relación con el artículo 9.3, entendemos que la Asociación se refiere al artículo 9.7 que dice que:

“La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la concesión.”

Tal precisión, surge de la determinación legal, que establece que los plazos de las concesiones que son improrrogables, en aplicación de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y demás normas concordantes, que expresamente establecen la imposibilidad de prorrogar los plazos de las concesiones demaniales.

Por tanto, si se produce una transmisión de la concesión, el nuevo concesionario debe ser conocedor del tiempo que reste desde la adjudicación inicial, pues la transmisión no es un título habilitante nuevo, sino que deriva de la concesión originaria, admitir una ampliación de plazo sería conceder una nueva concesión y supone ir en contra de los plazos improrrogables a los que se someta la concesión y en contra del procedimiento establecido.

-Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

OCTAVA: SOBRE EL ART 12.

Con respecto al artículo 12, la Asociación plantea, que en este se regule la posibilidad de venta de bolsos o artículos de moda, entendemos que esta posibilidad no es viable en su consideración amplia, pero puede circunscribirse dentro del concepto de souvenir, piensen bolsos de marca de la ciudad o pequeños elementos textiles que incorporen esos logos o imágenes representativas de nuestro municipio.

Por tanto, si ese artículo corresponde a este concepto, no entendemos necesario incluir una denominación más amplia, pues se abriría la puerta a una actividad totalmente distinta de la que se pretende, si tales productos reúnen ese carácter, y entran dentro del concepto souvenir, como objeto característico de un lugar que sirve como recuerdo o lo identifica no entendemos que sea necesario hacer modificación alguna, cabe decir lo mismo con la marroquinería.

En relación con la venta de productos de parafarmacia, entendemos que este es un sector regulado de venta en establecimientos, muy concreto, y por tanto, no debe incluirse, no entendemos compatible con el concepto de negocio que se busca con unos artículos de venta muy amplio, que se incluya también este tipo de productos que necesitan, no solamente de profesionales que puedan llegar a asistir a su uso, sino también de un mantenimiento, que probablemente la instalación de kioscos nos ofrece.



Con respecto a las máquinas expendedoras, no podemos admitir su establecimiento, pues según la ordenanza fiscal número 10, la instalación de este tipo de máquinas, conforme al artículo 13.4 están totalmente prohibidas, siendo, el kiosco, el lugar apropiado para la venta de estos productos (bebidas , refrescos ect..) , no se entiende que si el quiosquero es el que va a ofrecer estos productos , pueda también ofrecer los mismos mediante la máquina del vending , puesto que la máquina de Vending , ya está haciendo su función y en cierto modo lo sustituye, lo que sería ir en contra de la propia naturaleza del kiosco como un negocio que está atendido por una persona, recordando además la prohibición referida regulada en la ordenanza fiscal.

-Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

NOVENA: SOBRE EL AR 13 Y LOS PERIODOS VACACIONALES.

Con respecto al artículo 13 1.B, este indica, en relación con las vacaciones a disfrutar por los concesionarios:

“La actividad podrá ejercerse durante todo el año, debiendo ejercerse ininterrumpidamente desde los meses de marzo a octubre, pudiendo disponer el titular de un mes de cierre por vacaciones previa comunicación, si éstas se disfrutaran dentro de los meses de obligada apertura. “

Esta especificación horaria, solo es de aplicación para los quioscos de helados, pues como se observa de la norma se establecen dos tipologías, quiosco para la venta de productos tradicionales y helados artesanales.

Por lo tanto, entendemos que la Asociación, puede haber confundido esta especificación con el resto de kioscos, pues en los tradicionales no hay una delimitación concreta de cuándo debe de existir un periodo de vacacional a disfrutar por el titular, si de su duración, ya que solamente se habla del disfrute de un mes natural por vacaciones.

Así, el artículo 18 de la norma, establece que el titular tiene derecho a un mes de vacaciones, conforme a su letra d, y debe comunicarlo.

Por tanto, hay dos tipologías diferentes, que establecen el periodo vacacional a disfrutar , uno , por parte de aquel que vende helados, que tiene una actividad totalmente distinta, circunscrita a periodos de tiempo en los que este producto artesanal es más demandado , y otro destinado a la venta tradicional.

-Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

DÉCIMA: SOBRE EL ART 15.6 SOBRE LOS GASTOS DEL TRASLADO.

El artículo 15.6 habla de los gastos de funcionamiento de la actividad y dice:

*“El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que **efectuar los trabajos necesarios** en caso de traslado, renuncia,*



extinción, o revocación para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.”

Se habla por tanto de los trabajos necesarios relativos la retirada del módulo en casos de traslado, renuncia, extinción, o revocación, en este caso entendemos que todas las circunstancias, operan llevándonos a la obligada comprensión, de que si estas concurren, es el concesionario quien debe efectuar los trabajos necesarios, porque la asunción de los costes de estos traslados, a razón de las causas que los provocan, se regulan de forma específica, como se verá en el art 16.

-Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

ÚNDECIMA: SOBRE EL ART 15.4.

Conforme al artículo 15.4 que regula la instalación de toldos y otros aspectos estéticos, proponiendo un posible uniformidad, manifestamos que dicha obligación es aplicable en caso de aprobación de las correspondientes instrucciones técnicas, a las que alude el artículo, no surge como una obligación directa, pues la Asociación en su alegación parece entender que debe procederse a una modificación de los toldos desde que entre en vigor esta nueva norma.

El artículo mencionado dice:

“Los quioscos que dada su configuración permitan la instalación de toldos, podrán instalarlos previa solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos que se establezcan por el Ayuntamiento. Los toldos serán de colores claros pudiendo contener el nombre comercial en los faldones del mismo. En el entorno definido como PEPRI Centro, o en las zonas que así se determinen conforme a lo expresado en los apartados anteriores, los toldos no podrán tener publicidad.”

Así, mediante dichas instrucciones, se intentará en un futuro, conseguir igualdad o uniformidad.

- Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

DUODECIMA: ART 16.1 SOBRE LOS GASTO DEL TRASLADO POR MOTIVOS AJENOS AL TITULAR.

Indica la Asociación que estos traslados, por estos motivos, los establecidos en la norma deben ser costeados por el Ayuntamiento o subvencionados por este, el citado artículo dice:

- 1. Podrán trasladarse de oficio o a solicitud del interesado los quioscos, cuando se trate de corregir situaciones sobrevenidas las cuales se resolverán con **traslados** puntuales, por razones urbanísticas, deservicio público o por causas de fuerza mayor, siendo el coste asumido por el interesado. Una vez extinguida la causa del traslado, el quiosco volverá a su ubicación original, salvo que razones de interés público aconsejen que quede instalado en la ubicación hasta entonces provisional, rectificándose el título concesional otorgado.*



Pues bien, como hemos visto, el traslado puede solicitarse bien por el interesado o bien por la administración, por causas tasadas.

Si bien es cierto, que el régimen de regulación de este artículo no es lo suficientemente claro, puesto que no difiere de cuándo ese traslado se produce como consecuencia de una causa sobrevenida o no imputable al interesado, o bien cuando ese traslado es solicitado por parte del titular, que como se ha visto, es lo que la Asociación requiere que se admita, una vía de traslado a petición propia sin que esté vinculado a estas razones.

Entendemos que sí que es viable, y que es necesario que exista una mejor concreción del artículo puesto que puede ser, que un negocio con tanta vida de duración, no pueda generar los ingresos que en un momento el concesionario pensaba o bien la zona cambie, decayendo el posible negocio, la intención Municipal es que el negocio persista.

Por lo tanto, podemos establecer la posibilidad de que exista ese cambio de ubicación pero, limitado a las vacantes previas de otras ubicaciones, porque de abrir la posibilidad de instalación a unas ubicaciones nuevas, iríamos en contra del art 4 y de la regulación del procedimiento concesional, abierto y libre, subvirtiéndolo.

Y debemos modificarlo, sobre todo para intentar derivar de manera más correcta el régimen de gastos que debe de asumir, o bien la administración, que impone el traslado como consecuencia de una situación tasada o excepcional o, en su caso, aquel que lo solicita, que debe de acarrear con los mismos, por ello proponemos una modificación del citado artículo 16, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“1. Se podrán acordar traslados de quioscos por obras municipales o cuestiones urbanísticas, tráfico, adopción de nuevos criterios o cualquier otra circunstancia de interés público general apreciada por el Ayuntamiento.

Tales traslado Podrán ser provisionales o definitivos.

a) Los gastos de traslado correrán por cuenta de la obra así como el mantenimiento y reposición de servidumbres.

b) En los casos de traslados definitivos. Los gastos que se originen serán por cuenta del Ayuntamiento o de la persona o entidad promotora de la obra salvo que el Ayuntamiento acordara otra cosa.

En ambos casos el traslado deberá efectuarse en el plazo que indique el Ayuntamiento a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si la persona o entidad titular no facilitara el traslado en los plazos señalados se procederá por ejecución subsidiaria, corriendo los gastos ocasionados por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

2. Se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud de la persona o entidad titular del quiosco y posterior informe técnico, a lugares donde esté autorizada la instalación de un quiosco anterior que haya quedado vacante.



Estos traslados no serán autorizados sin haber permanecido la persona o entidad titular al frente de los mismos al menos dieciocho meses y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera amortizar el emplazamiento dejado vacante.

En caso de existir más de una persona o entidad solicitante se valorará, entre otros, la no existencia de sanciones firmes sobre la explotación del quiosco y el estar al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, en caso de concurrencia a igualdad de condiciones tendrá preferencia aquél que tenga más antigüedad en la concesión y en su defecto se recurrirá al sorteo.

En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la concesión original. En todo caso, los gastos que se originen serán por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.”

Sobre el plazo de explotación necesario para solicitar el traslado, vemos que para poder transmitir, se establece por la norma un plazo de 18 meses de previa explotación, y para poder aceptar una permuta, como mas abajo veremos debe establecerse igual plazo, por tanto este plazo de 18 meses debe establecerse de forma igual en el caso del traslado, por razones de equivalencia.

Y es que en que el primer caso, en el traspaso, no hay voluntad del concesionario de seguir explotando la actividad, trasladando a otro que si la tiene; en la permuta, la voluntad de ambos persiste, por tanto, se pretende seguir ejerciendo la actividad, y lo mismo ocurre en este caso del traslado, hay una voluntad de seguir ejerciendo la actividad por parte del interesado, por lo que en aras de dotar de continuidad a la concesión, estos plazos deben ser iguales, como más abajo proponemos.

- *Por lo que se admite parcialmente la alegación realizada.*

DECIMO TERCERA: SOBRE EL ART 16.2.

Sobre el artículo 16.2, entendemos que podemos igualar los plazos de la permuta, como se ha dicho con la trasmisión y el traslado, el artículo dice:

*Se permitirá así **mismo la permuta** entre concesionarios debiendo ser solicitada y aprobada por esta administración. No serán autorizados sin haber permanecido las personas o entidades titulares al frente de los mismos al menos **dos años**.*

El art 9.2 sobre la transmisión dice:

*“En los casos de cesión voluntaria, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones de la persona o entidad titular una vez **transcurridos dieciocho meses** desde que se otorgó la concesión del quiosco, siempre que la persona o entidad cesionaria cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza, mediante solicitud cumplimentada por el cedente y cesionario, debiendo cumplir el cesionario con los requisitos establecidos en el artículo 5.2, no pudiendo tener el cesionario ni el cedente deudas con la Administración Municipal, la compra de la instalación no supone la cesión de la concesión, debiendo sustanciarse esta en la forma antes mencionada.”*



Quedando el art 16.2, redactado de la siguiente manera, por las razones antes indicadas, y con la siguiente numeración:

16.3 “Se permitirá así mismo la permuta entre concesionarios debiendo ser solicitada y aprobada por esta administración. No serán autorizados sin haber permanecido las personas o entidades titulares al frente de los mismos al menos **dieciocho meses.**”

-Por lo que se admite parcialmente la alegación realizada.

DECIMO CUARTA: SOBRE EL ART 18.2, sobre el RADIO DE LIMPIEZA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR EL QUIOSCO.

Se acepta dicha alegación, ya que entendemos que el espacio de 10 metros de radio alrededor de quiosco puede resultar excesivo, debiendo dicho artículo decir:

“Mantener el quiosco en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya indicado el órgano municipal competente sin exceder los metros concesionados, retirando al menos, en un **radio de 5 metros** alrededor del quiosco, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad. No colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco”.

- Por lo que se admite la alegación realizada.

DECIMO QUINTA: ARTICULO 18.2 LETRA g).

Dicho artículo dice al regula las obligaciones del concesionario que debe: “Indicar el mes natural de cierre por vacaciones.”

Sobre los periodos vacacionales nos remitimos a lo dicho anteriormente, por tanto no se puede estimar la alegación referida a la desaparición de esta infracción, el Ayuntamiento concede la actividad para ejercerse y concede ese derecho, por tanto debe saber cuándo el quiosco está cerrado, pues de no comunicarlo, podría abrirse expediente sancionador por no estar abierto en las condiciones establecidas en la norma.

- Por lo que no podemos aceptar la modificación propuesta.

DECIMO SEXTA: ARTICULO 20.2 LETRA d).

En relación con el artículo 18.2d), dice que será constitutivo de infracción:

“Incumplimiento del deber de comunicar y solicitar del Ayuntamiento la previa autorización para la contratación de auxiliares.”

No puede, tampoco dejar de sancionarse al concesionario, sino cumple con la obligación de indicar quiénes son los auxiliares, pretendiendo la Asociación que esta infracción desaparezca, puesto que tenemos que saber cómo hemos dicho al inicio de este informe, quiénes son los que están al frente del negocio.



-Debe desestimarse esta alegación.

DECIMO SEPTIMA: SOBRE EL ART 23.

El citado artículo 23 dice:

“Cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones, se podrán retirar de oficio mediante la actuación de los Servicios Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la concesión sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse, actuándose conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.”

Se nos solita, que se abra expediente en estos casos previa audiencia y resolución motivadas, a tal efecto entendemos que si son razones urgentes, se apreciará en el expediente y siempre dicha resolución se dictara en los términos y plazos establecidos en la ley 39/15 y demás concordantes, así, la administración podrá ordenar la inmediata retirada de la instalación advirtiéndolo del uso de los medios de ejecución forzosa, ante el estado de la instalación.

Se trata nuestro criterio de una orden, donde el interés público puede verse dañado como consecuencia de un estado, digamos lamentable o deplorable de la propia instalación, lo cual implica que la administración debe actuar con urgencia, por lo que obviamente se pondrá en conocimiento del titular esta situación, pero entendemos que estamos ante una situación de abandono, y de posible afectación a los usuarios de la vía, pues son razones de urgencia quienes lo aconsejan la retirada, incluso cabe la retirada por razones de salubridad ante un abandono de la instalación.

Puesto que hay intereses que están por encima de los intereses del propio titular de la concesión, que presumimos ha abandonado, dejado de explotar la actividad o de mantener, lo que es el negocio, en condiciones de higiene, salubridad o de seguridad.

La actuación de la administración en este caso debe ser conforme a la Ley de procedimiento y ejecutarse, usando para ello los medios que la misma ofrece, y podrá retirarse de forma inmediata la instalación.

- Debe desestimarse esta alegación, aclarando el objeto de dicho artículo.*

DÉCIMO OCTAVA: SOBRE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, se solita que sean las autorizaciones dadas, con anterioridad a la aplicación de esta norma, que sean prorrogadas de forma directa, a la vista de esta apreciación, hemos de indicar que:

En relación con este apartado debemos destacar que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza estarán vigentes las autorizaciones concedidas con la anterior norma, de fecha 27 de febrero de 2008, modificada posteriormente de 26 de febrero de 2014, y que establecían un régimen de renovación anual con un máximo de 20 años.



Por tanto, cuando entre en vigor esta Ordenanza, tendremos un régimen de licencias, y un régimen concesional en cuanto estas empiecen a adjudicarse, pues bien, así las cosas, y dado que las autorizaciones son renovables y transmisibles si establecer límites temporales a dicha transmisión, o bien son licencias que están siendo explotadas por auxiliares del titular inicial, es necesario articular un procedimiento, que como ocurre con las concesiones y bajo el mismo prisma, puedan llegar a un periodo de tiempo que les permita explotar las concesiones con garantías de amortización, en base a la inversión que estos hayan realizado, siempre y cuando sigan cumpliendo con lo exigido en la Ordenanza, por ello se incorpora una Disposición Adicional en la norma, ampliación que debe darse siempre, bajo los estrictos concionantes que esta establece.

Se permite a través de la fórmula de la renovación de las licencias con los límites temporales antes dichos, lograr la amortización de los capitales invertidos tal y como establecen distintas normas, como la Ley Reguladora del Comercio Minorista de Andalucía, que aplica esta medida en los casos del comercio no sedentario.

Por tanto, se permite de manera excepcional renovar las autorizaciones concedidas siempre que se cumplan los requisitos que lista, con el objeto de amortizar las inversiones, no privando de un medio de vida a los autorizados que acaban de invertir en la mejora las instalaciones o bien se pueden haber vistos obligados a ello por mejoras impuestas por el Ayuntamiento o se han beneficiado de la transmisión de una licencia, ya que las transmisiones no están sometidas a límites temporales para realizarse, siendo la adquisición de la estructura esencial y el elemento principal de la inversión.

Así, la renovaciones no podrán exceder de 10 años, siendo este tiempo de media el estimado por este Servicio como periodo en el que la inversión efectuada puede llegar a amortizarse, contando con que la inversión se haya realizado cinco años antes, debiendo por tanto ser estudiada caso por caso, cada solicitud, para concretar llegado el momento, hasta que fecha puede ser renovada la autorización dentro de ese límite.

Así la disposición dice:

- 1. Los titulares de autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, podrán solicitar con una antelación de dos meses antes de su vencimiento, que sean renovadas las mismas, no pudiendo exceder dicha renovación el cómputo total de 10 años, manifestando su voluntad de continuar con el ejercicio de la actividad y siempre y cuando el quiosco siga constituyendo su medio de vida, y sigan persistiendo los condicionantes por los que fueron concedidas, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, mediante documentación acreditativa de tal extremo.*
- 2. Los solicitantes deberán cumplir a fecha de la citada renovación con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de esta Ordenanza de manera continuada, y con el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes cuando concurrieran alguna causa de extinción.*



3. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin haber recibido solicitud, se podrá declarar la extinción de la misma a todos los efectos, debiendo quedar libre y expedita la porción de dominio público ocupado y a disposición del Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, esta posibilidad de ampliación de plazo también se recoge no solo en la norma de Comercio Interior Andaluz como se dice en el informe mencionado, sino también en la Directiva 2006/123, que dice:

“En especial, la duración de la autorización concedida debe fijarse de forma que no se restrinja ni se limite la libre competencia más allá de lo necesario **para garantizar la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos**. Esta disposición no debe impedir a los Estados miembros limitar el número de autorizaciones por motivos distintos de la escasez de recursos naturales o de capacidades técnicas. Estas autorizaciones deben seguir estando sujetas en todo caso al cumplimiento de las demás disposiciones sobre regímenes de autorización previstas en la presente Directiva.”

Por lo que entendemos, que estas son causas sopesadas que habilitarían una ampliación de plazo de una autorización, que ya parte de un término exacto (20 años) no pudiendo ampliarse si no concurren los requisitos antes dichos.

- Debe desestimarse esta alegación, aclarando el objeto de dicho artículo.

DÉCIMO NOVENA: SOBRE EL ANEXO DE LA NORMA:

Este anexo regula los requisitos para ejercer la actividad concreta de venta de los siguientes productos:

- **“Bebidas tales como agua y refrescos, debiendo estar provistos de medios de refrigeración, zumos y granizados elaborados mediante máquinas de pequeño volumen, y cafés para llevar preparados mediante máquinas encapsuladoras. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.**
- **Helados artesanales. Los quioscos que ejerzan esta actividad se dedican en exclusiva a este tipo de venta con las salvedades establecidas en el artículo 13.B) y deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.**
- **Productos de panadería o bollería, previamente elaborados y envasados, debiendo estar provistos de medios eléctricos de pequeño tamaño que permitan su calentamiento. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénicas sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.”**



Por tanto, la actividad de venta de productos alimenticios que se desarrolle conforme al artículo 12 letras f) i) y l) y los alimentos que se comercialicen, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica, conforme al capítulo III del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, debiendo reunir los quioscos que desarrollen esta actividad determinados requisitos y estos efectivamente hablan de locales por remisión directa al reglamento indicado por lo que entendemos que es de aplicación los quioscos sin que se incensario realizar modificación alguna.

- Debe desestimarse esta alegación, aclarando el objeto de dicho artículo.

EN CONCLUSIÓN:

Se propone mediante la desestimación de todas las alegaciones realizadas por la Asociación de Profesional de Vendedores de Prensa, a excepción de las modificaciones propuestas en el art 16 y el art 18.2, a razón de la argumentación y fundamentos jurídicos antes expuestos, de forma que tales modificaciones no afectan de forma sustancial al texto, continuando con su tramitación plenaria.”

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: REMITIR PARA SU DICTAMEN, por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, **MEMORIA EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DADA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.”** adjuntándose el texto normativo de referencia, incluyendo las modificaciones indicadas en el informe transcrito, conforme al art. 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, siendo del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

PREÁMBULO.

Los quioscos han tenido tradicionalmente un fuerte arraigo en la ciudad como punto de venta de cercanía de productos que por lo general, han consistido en la venta de prensa, libros, revistas y otras publicaciones, así como punto de venta de caramelos, frutos secos y otros productos relacionados con los anteriores, sin embargo la situación de los últimos años de este sector demuestra que estos han sufrido una notable pérdida de su posicionamiento tradicional como referentes en las calles y barrios de la ciudad, por distintas razones, tanto por la bajada de las ventas en la prensa escrita, dado que la oferta se realiza en concurrencia con otros establecimientos que la ofrecen, y también de manera más notable, por la irrupción de la publicación digital de los diarios y revistas.



Tal situación, se ha unido, a la caída de ventas del resto de productos que estas instalaciones venden, al ser proporcionados al público, en otro tipo de establecimientos.

Por ello, surge este nuevo texto, con objeto de amortiguar en la medida de lo posible tales caídas en las ventas, ampliando la gama de productos y servicios que se pueden ofrecer de una manera más amplia, atractiva y acomodada a la realidad actual, conforme a las nuevas necesidades del cliente que requiere de unos mayores servicios y ampliación de actividades que vayan desde la más tradicional, hasta más novedosas, con las garantías higiénico-sanitarias que sean requeridas, siendo el quiosco la instalación más accesible y cercana al ciudadano.

Con el objeto de ayudar al titular del quiosco y que su capacidad económica no se encuentre tan afectada por el déficit de ventas relatado, entendiéndose que se puede con ello reactivar el empleo haciendo más atractiva la oferta de quioscos en la vía pública, el Ayuntamiento de Málaga pretende, mediante estas acciones reguladas en la presente norma incentivar y ayudar a la reconversión del sector, mediante la ampliación de productos susceptibles de venta y mediante la prestación de determinados servicios.

Así mismo, la presente norma, a diferencia de la anterior regulación, ofrece una concreción mayor sobre el procedimiento de acceso a las concesiones, con una regulación coherente con la normativa de aplicación, regulando con claridad aspectos, como la transmisión de las concesiones, que entre otros, ofrecen mayor seguridad jurídica a los concesionarios.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, precedidos de un Título preliminar, relativo a las disposiciones generales, que define su objeto y régimen jurídico.

Así el Título Primero, regula en general la concesión, plazo, transmisión y revocación, disponiendo de dos capítulos, donde estos aspectos se desarrollan, por su parte, el Título Segundo, versa sobre los productos y servicios, tipos de quioscos, ampliación de actividad y condicionantes de las instalaciones, este Título se divide así mismo en dos Capítulos, el primero relativo a los productos y servicios susceptibles de prestación y tipos de quioscos y el segundo relativo a los condicionantes técnicos de las instalaciones, traslados y protección de consumidores.

El Título Tercero, regula las obligaciones y prohibiciones se compone por tanto de un Capítulo, y el Título Cuarto, regula el régimen de infracciones y sanciones que se desarrollan en su Capítulo Primero y en el Capítulo Segundo, se regula la prescripción, la retirada de las instalaciones, así como la funciones de inspección y control.

Así mismo termina el presente texto con la introducción de una disposición Transitoria, una Derogatoria y una Final.

La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TITULO PRELIMINAR.

OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la instalación y funcionamiento de los quioscos situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público.

Se entiende por quiosco, toda instalación de estructura fijas, situados en dominio público y vías abiertas al uso público, cuyas características y tipología estén previamente definidas por este Ayuntamiento, o sean validadas por este, en los supuestos que se regulan en la presente Ordenanza, destinados a la venta de los productos y prestación de servicios definidos en el artículo 12.

La instalación de quioscos en vías abiertas al uso público de titularidad privada, requerirán de la aprobación previa del titular de la vía para poder ser instalados, estando sometidas a autorización para el ejercicio de la actividad, previa licitación, siéndoles de aplicación lo recogido en esta norma en todo lo que sea compatible con su naturaleza, excepto la obligación del pago de la tasa de ocupación de la vía pública con estas instalaciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

- 1. La actividad desarrollada en los quioscos supone un uso privativo del dominio público sometida a la correspondiente concesión demanial, en base a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 1. Se excluyen de esta regulación los quioscos que se puedan instalar en espacios abiertos de carácter demanial, que tengan un carácter institucional, los de Loterías y Apuestas del Estado o de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) a los que se les exigirá el pago de la tasa por ocupación del dominio que corresponda sometidos a previa autorización, los dedicados a información turística, transporte, y otros que, por las características de las actividades que desarrollen, distintas a las reguladas en este texto, o por la naturaleza de los servicios o titularidad de las estructuras que se exploten, se autoricen o concesionen de forma específica.*
- 2. Igualmente se establece que dadas las especiales características de sanidad e higiene, que requiere la elaboración de churros o masas fritas, así como la consideración de la actividad como molesta para el vecindario por la emisión de humos y olores que genera, no se concederán en el futuro nuevas instalaciones de*



esta naturaleza. No obstante, se respetarán las concesiones actualmente vigentes (a extinguir) que seguirán rigiendo hasta la finalización del plazo inicialmente consignado en sus autorizaciones.

Artículo 3. Disposiciones reguladoras.

Las concesiones otorgadas por el órgano municipal competente para la instalación de quioscos en la vía pública, se acomodarán a la presente Ordenanza y en lo no dispuesto por ella, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su Reglamento, así como al resto de normativa aplicable.

TITULO I

REGÍMEN DE CONCESIÓN, PLAZO, TRANSMISIÓN, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN.

CAPITULO I. Régimen de concesión, adjudicación, contenido de las concesiones explotación y plazo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión del título habilitante para la ocupación y el ejercicio de actividad de quiosco, será objeto de licitación, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto y con la forma de concurso.*

En los pliegos de condiciones que rijan la convocatoria se determinarán las condiciones que deben reunir los solicitantes y las ubicaciones, así como la tipología de quiosco, así como el resto de especificaciones contenidas en el art 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el resto de normas concordantes, con sometimiento a lo establecido en esta Ordenanza.

- 2. Podrá ser adjudicatario toda aquella persona mayor de edad y que no haya alcanzado la reglamentaria edad de jubilación y no posea, ni él ni su cónyuge, ninguna otra instalación o quiosco en explotación.*
- 3. Igualmente podrán ser adjudicatarios las personas jurídicas no pudiendo éstas ser titulares de más de un quiosco en el término municipal.*
- 4. El procedimiento de concesión se iniciará cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad se genere espacio para nuevas ubicaciones de quioscos. Para ello el Ayuntamiento elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación, elaborando los correspondientes pliegos de condiciones, debiendo contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse.*
- 5. No podrá adjudicarse más de un quiosco a una misma persona o entidad solicitante.*



Artículo 5. Formalización de las concesiones.

1. *Las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, salvo que el pliego de condiciones se estableciera plazo distinto.*
2. *En todo caso, como requisito previo para formalizar la concesión la persona o entidad adjudicataria habrá de presentar documentación en la que se refieran los siguientes extremos:*
 - a) *Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, manteniéndose dicha obligación durante todo el tiempo de la concesión, debiendo acreditarse este extremo a requerimiento municipal.*
 - b) *Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.*
 - c) *Certificación de alta en el régimen especial de autónomos o régimen que corresponda de la Seguridad Social y en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, manteniéndose dicha obligación durante todo el tiempo de la concesión, debiendo acreditarse este extremo a requerimiento municipal.*
 - d) *Acreditar el depósito de la fianza que se establezca en la concesión.*
 - e) *Cualquier otro que establezcan los pliegos de condiciones.*
3. *El titular no podrá ejercer otra actividad remunerada y no podrá ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte del Ayuntamiento.*
4. *La no presentación de dicha documentación será considerada como renuncia a la concesión de forma que será adjudicada, de existir, a aquél que hubiera presentado oferta para la misma ubicación.*
5. *La concesión se adjudicará, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser revocadas sin derecho a indemnización en caso de que se modifiquen las condiciones que dieron lugar a su adjudicación.*

Artículo 6. Contenido de las concesiones.

La resolución de formalización de la concesión incluirá, al menos, las siguientes concreciones:

- *El régimen de uso.*
- *El régimen económico a que queda sujeta la concesión.*
- *La garantía prestada en caso de retirada de la instalación, la cual será determinada por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública.*
- *La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*



- *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- *La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar la concesión para garantizar que la misma se ejerce, de acuerdo con los términos de la concesión.*
- *El plazo y subrogación que, en caso de cesión, requerirá previa autorización.*
- *Las obligaciones que de manera específica se establecieran en los pliegos de prescripciones.*
- *Las causas de extinción.*

Artículo 7. Explotación.

1. *Dada la naturaleza de estas concesiones, su titular estará obligado a ejercer por sí mismo la actividad, siendo causa de revocación la contravención de esta norma.*
2. *El concesionario podrá estar auxiliado por una o dos personas a su cargo debiendo ser contratadas de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban de la Administración. A estos efectos, los concesionarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo, y estar dados de alta en la Seguridad Social.*
3. *Los adjudicatarios de los quioscos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.*

Artículo 8. Plazo de las concesiones.

La concesión se otorgará por un plazo de 30 años, salvo que en los pliegos de condiciones se estableciera otro menor.

CAPITULO II. De la Transmisión de la titularidad, Revocación de la concesión y extinción de las concesiones.

Artículo 9. Transmisión de la titularidad

1. *Las concesiones serán transmisibles conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
2. *En los casos de cesión voluntaria, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones de la persona o entidad titular una vez transcurridos dieciocho meses desde que se otorgó la concesión del quiosco, siempre que la persona o entidad cesionaria cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza, mediante solicitud cumplimentada por el cedente y cesionario, debiendo cumplir el*



cesionario con los requisitos establecidos en el artículo 5.2, no pudiendo tener el cesionario ni el cedente deudas con la Administración Municipal, la compra de la instalación no supone la cesión de la concesión, debiendo sustanciarse esta en la forma antes mencionada.

- 3. En los casos de jubilación, o declaración de incapacidad de la persona titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho o de los descendientes y/o ascendientes en primer grado o las personas auxiliares nombradas.*

Dicha solicitud de subrogación debe presentarse junto con la comunicación de jubilación o declaración de incapacidad de la anterior persona titular, desde que se produzca la causa de la subrogación.

En todos estos supuestos se permitirá al cónyuge o pareja de hecho, descendiente o ascendiente, o auxiliar a cuyo favor se haya solicitado la subrogación, mantener el quiosco abierto hasta que se resuelva dicha solicitud.

En caso de concurrencia entre descendientes o ascendientes, tendrá preferencia la persona solicitante que además haya ostentado con anterioridad la condición de auxiliar durante más tiempo. Si el empate persiste se resolverá mediante sorteo, valorado por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento. Solo se entenderán como auxiliares aquellos que hayan sido así nombrados ante esta Administración.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación o que no lo ejerciten, las personas auxiliares nombradas ante esta Administración, que lleven dos años o más trabajando en el quiosco, hasta el momento en que se produce la causa de la subrogación, y cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ordenanza también podrán solicitar la subrogación en la plazo de dos meses desde que se produzca la causa de la misma. En este caso tendrá preferencia la persona auxiliar de mayor antigüedad.

La persona titular deberá comunicar a las personas auxiliares su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.

El cambio de titularidad operará por el período de tiempo que reste de vigencia de la concesión, con la previa conformidad de la autoridad municipal competente para otorgar la concesión.

- 4. En caso de fallecimiento, el cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho, así como los descendientes y/o ascendientes en primer grado, deberán determinar de entre ellos quién se subrogará en la concesión y si no se llegara a acuerdo se dirimirá por sorteo, salvo mención expresa en testamento.*
- 5. En el caso de que los adjudicatarios sean personas jurídicas, se podrá permitir la subrogación de la concesión en los casos de absorción de la entidad por otra distinta, siempre que la nueva entidad asuma como personal propio a la persona que estuviese al frente de la explotación.*
- 6. En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión, debiendo ser todas las subrogaciones previamente aprobadas por el Ayuntamiento.*



7. *La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la concesión.*

Artículo 10. Revocación de la concesión.

Las concesiones podrán ser revocadas sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio, por el órgano competente, en los siguientes casos:

- a) *Por el transcurso de tres meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco, sin causa que lo justifique.*
- b) *Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago en período voluntario de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, correspondiente al último ejercicio, no admitiéndose fraccionamiento.*
- c) *Por la comisión de infracciones muy graves en los casos establecidos en la presente Ordenanza, cuando junto con la sanción impuesta se resuelva la revocación del título habilitante.*

Artículo 11. Extinción de las concesiones.

1. *Las concesiones se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por las causas siguientes:*

- *Por vencimiento del plazo.*
- *Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por mutuo acuerdo.*
- *Por revocación.*
- *Por resolución judicial.*
- *Por renuncia del concesionario, expresa o tácita.*
- *Por caducidad.*
- *Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos, sin causa justificada.*
- *Por fallecimiento del titular, o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad al titular, salvo transmisión.*
- *Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la concesión.*
- *Por cualquier otra causa incluida en los pliegos de contratación.*
- *Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.*



- *Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión, la persona o entidad titular incurra en algunas de las prohibiciones de contratar.*
 - *Por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la legislación sobre bienes o demás normativa concordante.*
2. *La extinción de la concesión conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, previo apercibimiento de retirada de la instalación, concediendo el plazo de dos meses para retirarlo de la vía pública, debiendo reponer el pavimento y dominio público alterado en las debidas condiciones de uso general. En caso de no retirarlo el interesado, se procederá a la retirada mediante la ejecución subsidiaria.*
 3. *En el caso en que hubiera de retirarse por la Administración, se depositará la estructura en los lugares determinados por ésta al efecto, comunicando el lugar del depósito al titular, de forma que transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya producido la reclamación de la instalación, esta Administración entenderá que se renuncia a su derecho sobre el bien, presumiendo su abandono, procediendo a su tratamiento como residuo sólido urbano.*
 4. *La Administración no será responsable de los daños que se hubieran producido en la instalación con motivo de su retirada o depósito. Los gastos de retirada así como los del depósito serán a cargo del concesionario, que se girarán en base a los gastos que hubieran supuesto tales acciones a esta Administración, cuyo importe de no hacerse efectivo en el plazo reglamentario, se hará con cargo a la garantía fijada en la concesión, requiriéndose, en su caso, el abono de la cantidad resultante de la actuación, cuando la garantía no cubra el total del importe que suponga la retirada y depósito.*

TITULO II. PRODUCTOS Y SERVICIOS, TIPOS DE QUIOSCOS, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, CONDICIONANTES DE LAS INSTALACIONES Y TRASLADOS.

CAPITULO I. Sobre los productos y servicios, tipos de Quioscos, ampliación de actividad.

Artículo 12. Productos y Servicios.

1. *Podrán ser objeto de venta los productos que a continuación se relacionan:*
 - a) *Prensa, libros y revistas en general.*
 - b) *Caramelos y frutos secos, snacks, dulces, confites, goma de mascar y similares, todos ellos envasados por establecimientos autorizados, quedando garantizada la imposibilidad de manipulación de su contenido y almacenados en el interior del quiosco.*
 - c) *Venta de alimentos prefabricados o reelaborados, o alimentación prefabricada y previamente envasada en los que no medie manipulación.*
 - d) *Flores y plantas.*



- e) *Pequeñas artesanías, suvenires, productos de promoción turística de la ciudad de Málaga tales como guías, planos, postales, audio-guías, y artículos similares.*
 - f) *Bebidas tales como agua y refrescos, debiendo estar provistos de medios de refrigeración, zumos y granizados elaborados mediante máquinas de pequeño volumen, y cafés para llevar preparados mediante máquinas encapsuladoras. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.*
 - g) *Venta de tabaco, a través de máquinas expendedoras, en las condiciones que establece la normativa vigente para este tipo de productos.*
 - h) *Helados envasados.*
 - i) *Helados artesanales. Los quioscos que ejerzan esta actividad se dedicaran en exclusiva a este tipo de venta con las salvedades establecidas en el artículo 13.B) y deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.*
 - j) *Pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico tales como pilas, baterías, soportes de grabación digital, tarjetas de memoria, juegos informáticos y electrónicos.*
 - k) *Loterías a través de terminales autorizados por la Administración competente.*
 - l) *Productos de panadería o bollería, previamente elaborados y envasados, debiendo estar provistos de medios eléctricos de pequeño tamaño que permitan su calentamiento. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénicas sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.*
2. *Los quioscos podrán ejercer actividades de servicios tales como, recogida de paquetería, venta de bonos o de recarga de tarjetas de transporte público o similares, venta de tiques de cines o teatros, o realización de fotocopias, podrán instalarse en el mismo cajeros automáticos y taquillas de recogida de paquetería o similares.*
3. *Las actividades de servicios que impliquen la transformación del quiosco, como la implantación de cajeros automáticos, o su caso, instalación anexa a la estructura del mismo de taquillas de recogida de paquetería o similares, deberán ser previamente validadas por el Ayuntamiento previa solicitud. En este último caso se girará la tasa que corresponda por la ocupación de dichos elementos.*

Artículo 13. Tipos de Quioscos.

1. *Se clasifican dos tipos de quioscos, en base a las actividades de venta y servicios, siendo los que siguen:*

A) De venta tradicional:



Se consideran quioscos de venta tradicional aquéllos en los que se pone a disposición del público todos o algunos de los productos y servicios relacionados en el artículo 12.

B) Quioscos de venta de Helados Artesanales:

Serán quioscos de venta artesanal de helados, diferentes a los de venta de helados pre-elaborados, aquéllos que ofrecen al público solo y exclusivamente estos productos, más la posibilidad de venta de los productos recogidos en la letra f) del artículo 12.

En estos quioscos no se autorizará la instalación de los servicios recogidos en artículo 12.2.

La venta de estos productos deberá realizarse preferentemente en quioscos que ya estén instalados previa autorización municipal de cambio de actividad y con los requisitos que la Administración establezca, o en estructuras de nuevo diseño, siempre y cuando estén previamente validadas por el Ayuntamiento mediante la presentación del proyecto correspondiente, sin perjuicio de que esta Administración pudiera exigir una tipología de módulo específica.

Deberán cumplir con las especificaciones que sean determinadas por la normativa sanitaria de aplicación conforme a lo prevenido en el Anexo I de la presente Ordenanza, debiendo contener las estructuras todos los requisitos que sean necesarios para poder realizar esta actividad desde el punto de vista higiénico- sanitario.

La actividad podrá ejercerse durante todo el año, debiendo ejercerse ininterrumpidamente desde los meses de marzo a octubre, pudiendo disponer el titular de un mes de cierre por vacaciones previa comunicación, si éstas se disfrutaran dentro de los meses de obligada apertura.

2. El horario de funcionamiento de todos los tipos de quioscos, se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de comercio interior y horarios comerciales.

CAPITULO II. De las condiciones técnicas de las instalaciones, conservación y mantenimiento, traslados y protección de consumidores.

Artículo 14. Condiciones técnicas.

En cualquier caso, las instalaciones no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir lo recogido en las normas de accesibilidad.

Artículo 15. Instalaciones, conservación y mantenimiento.

1. El titular de la concesión deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que el Ayuntamiento



establezca, con carácter preceptivo para cada punto, conforme a las bases de cada convocatoria. El plazo para la instalación será fijado en la concesión.

- 2. Los denominados quioscos históricos sitos en el perímetro definido como PEPRI Centro, conservarán su estructura actual, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ordene la instalación de modelos diferentes a los ya existentes. Así mismo, podrá ordenarse a los situados en dicho perímetro que adapten dichas estructuras, o se acomoden a las que se definan como nuevas, con objeto de dar coherencia al entorno urbano en el que estén situados.*
- 3. En caso de reordenación urbana, o por razones de ornato público de algunos enclaves de la ciudad, o en determinadas calles, o en caso de actuaciones urbanísticas que así lo requieran, los titulares estarán obligados a implantar las estructuras de quiosco que se determinen urbanísticamente.*
- 4. Los quioscos que dada su configuración permitan la instalación de toldos, podrán instalarlos previa solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos que se establezcan por el Ayuntamiento. Los toldos serán de colores claros pudiendo contener el nombre comercial en los faldones del mismo. En el entorno definido como PEPRI Centro, o en las zonas que así se determinen conforme a lo expresado en los apartados anteriores, los toldos no podrán tener publicidad.*
- 5. El titular de la concesión, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el espacio del dominio público, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación, sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.*
- 6. El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que efectuar los trabajos necesarios en caso de traslado, renuncia, extinción, o revocación para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.*

Artículo 16. Traslados.

- 1. Se podrán acordar traslados de quioscos por obras municipales o cuestiones urbanísticas, tráfico, adopción de nuevos criterios o cualquier otra circunstancia de interés público general apreciada por el Ayuntamiento.*

Tales traslados podrán ser provisionales o definitivos.

- a) Los gastos de traslado correrán por cuenta de la obra así como el mantenimiento y reposición de servidumbres.*
- b) En los casos de traslados definitivos. Los gastos que se originen serán por cuenta del Ayuntamiento o de la persona o entidad promotora de la obra salvo que el Ayuntamiento acordara otra cosa.*

En ambos casos el traslado deberá efectuarse en el plazo que indique el



Ayuntamiento a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si la persona o entidad titular no facilitara el traslado en los plazos señalados se procederá por ejecución subsidiaria, corriendo los gastos ocasionados por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

2. Se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud de la persona o entidad titular del quiosco y posterior informe técnico, a lugares donde esté autorizada la instalación de un quiosco anterior que haya quedado vacante.

Estos traslados no serán autorizados sin haber permanecido la persona o entidad titular al frente de los mismos al menos dieciocho meses y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera amortizar el emplazamiento dejado vacante.

En caso de existir más de una persona o entidad solicitante se valorará, entre otros, la no existencia de sanciones firmes sobre la explotación del quiosco y el estar al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, en caso de concurrencia a igualdad de condiciones tendrá preferencia aquél que tenga más antigüedad en la concesión y en su defecto se recurrirá al sorteo.

En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la concesión original. En todo caso, los gastos que se originen serán por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

2. Se permitirá así mismo la permuta entre concesionarios debiendo ser solicitada y aprobada por esta administración. No serán autorizados sin haber permanecido las personas o entidades titulares al frente de los mismos al menos dieciocho meses.

Artículo 17. Protección de los consumidores.

- 1. La actividad que se desarrolle y los productos que se comercialicen en estos, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica y, en todo caso, la de protección de los consumidores y usuarios.*
- 2. Las funciones de vigilancia y control en materia de defensa del consumidor, así como la imposición de las sanciones, corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con la normativa aplicable.*

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO I. De los Derechos y obligaciones.

Artículo 18. Derechos y obligaciones.

- 1. Derechos de la persona o entidad titular de la concesión:*
 - a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en esta ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.*
 - b) A contar con una o varias personas auxiliares con carácter habitual, previa comunicación al Ayuntamiento.*



- c) *A solicitar la transmisión de la concesión en los términos previstos en esta ordenanza.*
- d) *A un mes natural por vacaciones.*
- e) *A la permuta de quioscos dedicados a la misma actividad de venta, previa comunicación de ambas personas o entidades solicitantes al Ayuntamiento y concesión de ésta.*

2. Obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión.

- a) *Ejercer la actividad conforme a la concesión. Vender los productos alimenticios autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente Ordenanza, cumpliendo con los requisitos higiénico- sanitarios exigidos.*
- b) *Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.*
- c) *Expende y prestar los servicios para los que se otorgó la concesión.*
- d) *Mantener el quiosco en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya indicado el órgano municipal competente sin exceder los metros concesionados, retirando al menos, en un radio de 5 metros alrededor del quiosco, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad. No colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.*
- e) *No instalar elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.*
- f) *Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo realizar por su cuenta las obras precisas para su instalación y mantenimiento.*
- g) *Indicar el mes natural de cierre por vacaciones.*
- h) *Ejercer personalmente la actividad en el quiosco asistido de una o varias personas auxiliares. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.*
- i) *Efectuar la cesión, subrogación de las concesiones, o la transmisión de la titularidad de las mismas, en los términos establecido en la presente Ordenanza.*
- j) *Exhibir el título habilitante al personal de inspección municipal o agentes de la Policía Local cuando así sea requerido.*
- k) *Al pago puntual de la tasa, no admitiéndose fraccionamiento.*



- l) Retirar el quiosco por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en la presente Ordenanza.*
- m) Comunicar al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.*
- n) Justificar por escrito el cierre temporal del quiosco, ya sea por baja médica o fuerza mayor, o por cualquier otro motivo de cese de la actividad previsto en la legislación laboral.*
- ñ) Disponer de carnet de manipulador de alimentos.*
- o) Contar con todas las medidas y servicios higiénico-sanitarios en caso de la venta de productos que exijan su manipulación y que conlleven la instalación de pequeños aparatos de calentamiento o refrigeración.*
- p) Disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en el artículo 12, o las actividades de prestación de servicios mediante las instalaciones recogidas en el citado artículo. El seguro debe cubrir daños tanto propios como a terceros, y contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas; y de la persona concesionaria, personas auxiliares o clientes que en cada momento se encuentren en el quiosco.*
- q) Reparar a la mayor urgencia, y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio, o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.*
- r) Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir la visibilidad necesaria para el tráfico.*

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I. De las infracciones y sanciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Infracciones.



Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Falta de limpieza o decoro del quiosco así como de su adecuada conservación.*
- b) No disponer cuando sea requerido por los agentes de autoridad y la inspección de vía pública, del correspondiente título habilitante.*
- c) Colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.*

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.*
- b) La instalación de elementos auxiliares o adicionales sin autorización municipal.*
- c) Venta de productos no autorizados.*
- d) Incumplimiento del deber de comunicar y solicitar del Ayuntamiento la previa autorización para la contratación de auxiliares.*
- e) No comunicar la persona titular de la concesión al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación por edad o por incapacidad laboral.*
- f) Realizar conexiones aéreas.*
- g) No disponer del seguro obligatorio en los términos recogidos en la presente Ordenanza.*

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.*
- b) Continuar con la utilización del quiosco una vez vencido el plazo de la concesión o desobedeciendo las instrucciones municipales en orden a proceder al desalojo del espacio público o al traslado de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de desobediencia a la autoridad, así como del pago de los gastos ocasionados por el desmontaje de los elementos y reparación del dominio público alterado por la instalación.*
- c) Traspaso, arriendo o cesión no autorizada.*



- d) *No ocupar exactamente el lugar asignado.*
 - e) *No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad con peligro para personas o bienes.*
 - f) *Falsedad en las pruebas para la admisión en el procedimiento o sistema establecido para la adjudicación de quiosco.*
 - g) *Expedir bebidas alcohólicas.*
 - h) *Efectuar cerramientos del terreno objeto de aprovechamiento.*
 - i) *No disponer del carnet de manipulador de alimentos.*
 - j) *No disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en el artículo 12, o se presten servicios mediante las instalaciones recogidas en el citado artículo, que cubra daños tanto propios como a terceros y no contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas.*
 - k) *No cumplir con las medidas higiénico- sanitarias en el caso de que la actividad lo requiera.*
 - l) *No respetar el horario de apertura y cierre.*
 - m) *Elaborar en el quiosco productos alimenticios para su venta y consumo salvo los autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente Ordenanza.*
 - n) *Permutar el quiosco sin haberlo notificado al Ayuntamiento en los términos previstos en la Ordenanza.*
 - ñ) *No abonar la tasa que corresponda en la cuantía y forma que se determinen en esta norma y en las correspondientes ordenanzas fiscales.*
 - o) *Ocupar más superficie de la concesionada.*
4. *Serán responsables de tales infracciones la persona o entidad titular de las concesiones o en su caso quien estuviere ejerciendo la actividad sin contar con título habilitante y será compatible e independiente con la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pueda exigírsele.*

Artículo 21. Sanciones.

1. *Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme o cualquier otra causa que pueda estimarse.*
2. *Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:*



- a) *Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.*
- b) *Las faltas graves se sancionarán con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.*
- c) *Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, y en su caso la revocación de la concesión, por la comisión de las infracciones reguladas en los apartados b), c), e), j) k) y m) del artículo 20.3.*

La revocación conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, debiendo reponer el pavimento y dominio público en las debidas condiciones de uso general, actuándose en caso de no retirarlo conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.

CAPITULO II. De la Prescripción, retirada de la vía pública, de la inspección y control.

Artículo 22. Prescripción.

1. *La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 20, se producirá de la siguiente forma:*
 - a) *Las leves, a los seis meses.*
 - b) *Las graves, a los dos años.*
 - c) *Las muy graves, a los tres años.*
2. *El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.*
3. *Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*
4. *En el caso de las **sanciones**, éstas prescribirán:*
 - a) *A los tres años, por faltas muy graves.*
 - b) *A los dos años, por faltas graves.*
 - c) *Al año, por faltas leves.*
5. *El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.*



Artículo 23. Retirada de instalaciones de la Vía Pública.

Cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones, se podrán retirar de oficio mediante la actuación de los Servicios Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la concesión sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse, actuándose conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.

Artículo 24. Inspección y Control.

La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la vía pública de la ciudad de Málaga corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, los cuales velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Disposición Transitoria Primera.

- 1. Los titulares de autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza , podrán solicitar con una antelación de dos meses antes de su vencimiento, que sean renovadas las mismas, no pudiendo exceder dicha renovación el cómputo total de 10 años, manifestando su voluntad de continuar con el ejercicio de la actividad y siempre y cuando el quiosco siga constituyendo su medio de vida, y sigan persistiendo los condicionantes por los que fueron concedidas, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, mediante documentación acreditativa de tal extremo.*
- 2. Los solicitantes deberán cumplir a fecha de la citada renovación con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de esta Ordenanza de manera continuada, y con el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes cuando concurrieran alguna causa de extinción.*
- 3. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin haber recibido solicitud, se podrá declarar la extinción de la misma a todos los efectos, debiendo quedar libre y expedita la porción de dominio público ocupado y a disposición del Ayuntamiento.*
- 4. Mientras la autorización permanezca vigente , todas las menciones que se contienen en esta Ordenanza relativas a la concesión se entenderán realizadas también a la autorización, siempre que no contradigan la naturaleza de esta última, incluyéndose los quioscos de venta de helados prefabricados regulados mediante un Plan de Aprovechamiento, que se acogerán a lo prevenido en la misma, y podrán solicitar ampliación para la venta de los artículos relacionados en la letra b) y f) del art 12.*

Disposición Transitoria Segunda.

- 1. Los titulares de autorizaciones que estén en vigor en la fecha de aplicación de esta Ordenanza, y que estén interesados en ampliar o cambiar su actividad, podrán acceder a la ampliación o cambio de actividad debiendo haber explotado el quiosco*



ininterrumpidamente, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de manera continuada desde el otorgamiento de la autorización, así como acreditar el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes, cuando concurriera alguna causa de extinción.

2. Para la transformación de los quioscos de venta de helados artesanales, deberá aportarse solicitud y proyecto técnico donde se contemple la remodelación de los quioscos o su nueva estructura conforme al artículo 13 letra b).

3. Los quioscos de frutos secos y caramelos que amplíen su actividad y los que se transformen en venta de helados artesanos, tributarán conforme a la tasa recogida en el art. 8.II de la Ordenanza fiscal 10, o el epígrafe que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente la anterior “Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública” de fecha 27 de febrero de 2008, modificada el 26 de febrero de 2014.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

La actividad de venta de productos alimenticios que se desarrolle conforme al artículo 12 letras f) i) y l) y los alimentos que se comercialicen, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica, conforme al capítulo III del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, debiendo reunir los quioscos que desarrollen esta actividad los siguientes requisitos:

- 1. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.*
- 2. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:*
 - a) Permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.*
 - b) Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.*



- c) *Permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas.*
 - d) *Cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.*
3. *Deberá haber un número suficiente de lavabos, por tanto de conexión de agua, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquéllas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.*
 4. *Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar contruidos de tal modo que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que haya que limpiar o sustituir.*
 5. *Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.*
 6. *Los productos de limpieza y desinfección no deberán almacenarse en las zonas en las que se manipulen productos alimenticios.*
 7. *Deberán contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas, cumpliendo con las normativas técnicas y de seguridad que sean de aplicación, así como disponer de aparatos de extinción de incendios debidamente revisados y homologados.*

A la vista de lo anterior, cuando se instalen o se amplíen las actividades reguladas en el artículo 12, los solicitantes deberán presentar declaración responsable indicando que realizarán la actividad con escrupuloso respeto a las indicaciones sanitarias e higiénicas antes indicadas en el presente anexo y dispondrán de las conexiones de agua y elementos de refrigeración entre otros, que se establecen en el presente anexo o el resto de normas que sean de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones será objeto de inspección y sanción conforme a la normativa higiénico-sanitaria de aplicación.

Este anexo puede ser objeto de actualización conforme a las modificaciones sanitarias que se vayan aprobando y sean objeto de aplicación directa.

SEGUNDA: *Proseguir con los trámites correspondientes para recabar la aprobación definitiva de la Ordenanza, por el Ayuntamiento en Pleno, en base a la competencia atribuida en el art. 123 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- REMITIR PARA SU DICTAMEN, por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, **MEMORIA EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DADA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.”** adjuntándose el texto normativo de referencia, incluyendo las modificaciones indicadas en el informe transcrito, conforme al art. 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, siendo del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

PREÁMBULO.

Los quioscos han tenido tradicionalmente un fuerte arraigo en la ciudad como punto de venta de cercanía de productos que por lo general, han consistido en la venta de prensa, libros, revistas y otras publicaciones, así como punto de venta de caramelos, frutos secos y otros productos relacionados con los anteriores, sin embargo la situación de los últimos años de este sector demuestra que estos han sufrido una notable pérdida de su posicionamiento tradicional como referentes en las calles y barrios de la ciudad, por distintas razones, tanto por la bajada de las ventas en la prensa escrita, dado que la oferta se realiza en concurrencia con otros establecimientos que la ofrecen, y también de manera más notable, por la irrupción de la publicación digital de los diarios y revistas.

Tal situación, se ha unido, a la caída de ventas del resto de productos que estas instalaciones venden, al ser proporcionados al público, en otro tipo de establecimientos.

Por ello, surge este nuevo texto, con objeto de amortiguar en la medida de lo posible tales caídas en las ventas, ampliando la gama de productos y servicios que se pueden ofrecer de una manera más amplia, atractiva y acomodada a la realidad actual, conforme a las nuevas necesidades del cliente que requiere de unos mayores servicios y ampliación de actividades que vayan desde la más tradicional, hasta más novedosas, con las garantías higiénico-sanitarias que sean requeridas, siendo el quiosco la instalación más accesible y cercana al ciudadano.



Con el objeto de ayudar al titular del quiosco y que su capacidad económica no se encuentre tan afectada por el déficit de ventas relatado, entendiéndose que se puede con ello reactivar el empleo haciendo más atractiva la oferta de quioscos en la vía pública, el Ayuntamiento de Málaga pretende, mediante estas acciones reguladas en la presente norma incentivar y ayudar a la reconversión del sector, mediante la ampliación de productos susceptibles de venta y mediante la prestación de determinados servicios.

Así mismo, la presente norma, a diferencia de la anterior regulación, ofrece una concreción mayor sobre el procedimiento de acceso a las concesiones, con una regulación coherente con la normativa de aplicación, regulando con claridad aspectos, como la transmisión de las concesiones, que entre otros, ofrecen mayor seguridad jurídica a los concesionarios.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, precedidos de un Título preliminar, relativo a las disposiciones generales, que define su objeto y régimen jurídico.

Así el Título Primero, regula en general la concesión, plazo, transmisión y revocación, disponiendo de dos capítulos, donde estos aspectos se desarrollan, por su parte, el Título Segundo, versa sobre los productos y servicios, tipos de quioscos, ampliación de actividad y condicionantes de las instalaciones, este Título se divide así mismo en dos Capítulos, el primero relativo a los productos y servicios susceptibles de prestación y tipos de quioscos y el segundo relativo a los condicionantes técnicos de las instalaciones, traslados y protección de consumidores.

El Título Tercero, regula las obligaciones y prohibiciones se compone por tanto de un Capítulo, y el Título Cuarto, regula el régimen de infracciones y sanciones que se desarrollan en su Capítulo Primero y en el Capítulo Segundo, se regula la prescripción, la retirada de las instalaciones, así como la funciones de inspección y control.

Así mismo termina el presente texto con la introducción de una disposición Transitoria, una Derogatoria y una Final.

La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TITULO PRELIMINAR.

OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.



Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la instalación y funcionamiento de los quioscos situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público.

Se entiende por quiosco, toda instalación de estructura fijas, situados en dominio público y vías abiertas al uso público, cuyas características y tipología estén previamente definidas por este Ayuntamiento, o sean validadas por este, en los supuestos que se regulan en la presente Ordenanza, destinados a la venta de los productos y prestación de servicios definidos en el artículo 12.

La instalación de quioscos en vías abiertas al uso público de titularidad privada, requerirán de la aprobación previa del titular de la vía para poder ser instalados, estando sometidas a autorización para el ejercicio de la actividad, previa licitación, siéndoles de aplicación lo recogido en esta norma en todo lo que sea compatible con su naturaleza, excepto la obligación del pago de la tasa de ocupación de la vía pública con estas instalaciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

- 1. La actividad desarrollada en los quioscos supone un uso privativo del dominio público sometida a la correspondiente concesión demanial, en base a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 1. Se excluyen de esta regulación los quioscos que se puedan instalar en espacios abiertos de carácter demanial, que tengan un carácter institucional, los de Loterías y Apuestas del Estado o de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) a los que se les exigirá el pago de la tasa por ocupación del dominio que corresponda sometidos a previa autorización, los dedicados a información turística, transporte, y otros que, por las características de las actividades que desarrollen, distintas a las reguladas en este texto, o por la naturaleza de los servicios o titularidad de las estructuras que se exploten, se autoricen o concesionen de forma específica.*
 - 2. Igualmente se establece que dadas las especiales características de sanidad e higiene, que requiere la elaboración de churros o masas fritas, así como la consideración de la actividad como molesta para el vecindario por la emisión de humos y olores que genera, no se concederán en el futuro nuevas instalaciones de esta naturaleza. No obstante, se respetarán las concesiones actualmente vigentes (a extinguir) que seguirán rigiendo hasta la finalización del plazo inicialmente consignado en sus autorizaciones.*

Artículo 3. Disposiciones reguladoras.

Las concesiones otorgadas por el órgano municipal competente para la instalación de quioscos en la vía pública, se acomodarán a la presente Ordenanza y en lo no dispuesto por ella, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las



Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su Reglamento, así como al resto de normativa aplicable.

TITULO I

REGÍMEN DE CONCESIÓN, PLAZO, TRANSMISION, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN.

CAPITULO I. Régimen de concesión, adjudicación, contenido de las concesiones explotación y plazo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. *El procedimiento de concesión del título habilitante para la ocupación y el ejercicio de actividad de quiosco, será objeto de licitación, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto y con la forma de concurso.*

En los pliegos de condiciones que rijan la convocatoria se determinarán las condiciones que deben reunir los solicitantes y las ubicaciones, así como la tipología de quiosco, así como el resto de especificaciones contenidas en el art 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el resto de normas concordantes, con sometimiento a lo establecido en esta Ordenanza.

2. *Podrá ser adjudicatario toda aquella persona mayor de edad y que no haya alcanzado la reglamentaria edad de jubilación y no posea, ni él ni su cónyuge, ninguna otra instalación o quiosco en explotación.*
3. *Igualmente podrán ser adjudicatarios las personas jurídicas no pudiendo éstas ser titulares de más de un quiosco en el término municipal.*
4. *El procedimiento de concesión se iniciará cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad se genere espacio para nuevas ubicaciones de quioscos. Para ello el Ayuntamiento elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación, elaborando los correspondientes pliegos de condiciones, debiendo contener las clausulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse.*
5. *No podrá adjudicarse más de un quiosco a una misma persona o entidad solicitante.*

Artículo 5. Formalización de las concesiones.

1. *Las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, salvo que el pliego de condiciones se estableciera plazo distinto.*
2. *En todo caso, como requisito previo para formalizar la concesión la persona o entidad adjudicataria habrá de presentar documentación en la que se refieran los siguientes extremos:*



- a) *Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, manteniéndose dicha obligación durante todo el tiempo de la concesión, debiendo acreditarse este extremo a requerimiento municipal.*
- b) *Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.*
- c) *Certificación de alta en el régimen especial de autónomos o régimen que corresponda de la Seguridad Social y en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, manteniéndose dicha obligación durante todo el tiempo de la concesión, debiendo acreditarse este extremo a requerimiento municipal.*
- d) *Acreditar el depósito de la fianza que se establezca en la concesión.*
- e) *Cualquier otro que establezcan los pliegos de condiciones.*

3. *El titular no podrá ejercer otra actividad remunerada y no podrá ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte del Ayuntamiento.*

4. *La no presentación de dicha documentación será considerada como renuncia a la concesión de forma que será adjudicada, de existir, a aquél que hubiera presentado oferta para la misma ubicación.*

5. *La concesión se adjudicará, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser revocadas sin derecho a indemnización en caso de que se modifiquen las condiciones que dieron lugar a su adjudicación.*

Artículo 6. Contenido de las concesiones.

La resolución de formalización de la concesión incluirá, al menos, las siguientes concreciones:

- *El régimen de uso.*
- *El régimen económico a que queda sujeta la concesión.*
- *La garantía prestada en caso de retirada de la instalación, la cual será determinada por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública.*
- *La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- *La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar la concesión para garantizar que la misma se ejerce, de acuerdo con los términos de la concesión.*
- *El plazo y subrogación que, en caso de cesión, requerirá previa autorización.*



- Las obligaciones que de manera específica se establecieran en los pliegos de prescripciones.
- Las causas de extinción.

Artículo 7. Explotación.

1. Dada la naturaleza de estas concesiones, su titular estará obligado a ejercer por sí mismo la actividad, siendo causa de revocación la contravención de esta norma.
2. El concesionario podrá estar auxiliado por una o dos personas a su cargo debiendo ser contratadas de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban de la Administración. A estos efectos, los concesionarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo, y estar dados de alta en la Seguridad Social.
3. Los adjudicatarios de los quioscos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.

Artículo 8. Plazo de las concesiones.

La concesión se otorgará por un plazo de 30 años, salvo que en los pliegos de condiciones se estableciera otro menor.

CAPITULO II. De la Transmisión de la titularidad, Revocación de la concesión y extinción de las concesiones.

Artículo 9. Transmisión de la titularidad

1. Las concesiones serán transmisibles conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En los casos de cesión voluntaria, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones de la persona o entidad titular una vez transcurridos dieciocho meses desde que se otorgó la concesión del quiosco, siempre que la persona o entidad cesionaria cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza, mediante solicitud cumplimentada por el cedente y cesionario, debiendo cumplir el cesionario con los requisitos establecidos en el artículo 5.2, no pudiendo tener el cesionario ni el cedente deudas con la Administración Municipal, la compra de la instalación no supone la cesión de la concesión, debiendo sustanciarse esta en la forma antes mencionada.
3. En los casos de jubilación, o declaración de incapacidad de la persona titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho o de los descendientes y/o ascendientes en primer grado o las personas auxiliares nombradas.



Dicha solicitud de subrogación debe presentarse junto con la comunicación de jubilación o declaración de incapacidad de la anterior persona titular, desde que se produzca la causa de la subrogación.

En todos estos supuestos se permitirá al cónyuge o pareja de hecho, descendiente o ascendiente, o auxiliar a cuyo favor se haya solicitado la subrogación, mantener el quiosco abierto hasta que se resuelva dicha solicitud.

En caso de concurrencia entre descendientes o ascendientes, tendrá preferencia la persona solicitante que además haya ostentado con anterioridad la condición de auxiliar durante más tiempo. Si el empate persiste se resolverá mediante sorteo, valorado por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento. Solo se entenderán como auxiliares aquellos que hayan sido así nombrados ante esta Administración.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación o que no lo ejerciten, las personas auxiliares nombradas ante esta Administración, que lleven dos años o más trabajando en el quiosco, hasta el momento en que se produce la causa de la subrogación, y cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ordenanza también podrán solicitar la subrogación en la plazo de dos meses desde que se produzca la causa de la misma. En este caso tendrá preferencia la persona auxiliar de mayor antigüedad.

La persona titular deberá comunicar a las personas auxiliares su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.

El cambio de titularidad operará por el período de tiempo que reste de vigencia de la concesión, con la previa conformidad de la autoridad municipal competente para otorgar la concesión.

4. En caso de fallecimiento, el cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho, así como los descendientes y/o ascendientes en primer grado, deberán determinar de entre ellos quién se subrogará en la concesión y si no se llegara a acuerdo se dirimirá por sorteo, salvo mención expresa en testamento.

5. En el caso de que los adjudicatarios sean personas jurídicas, se podrá permitir la subrogación de la concesión en los casos de absorción de la entidad por otra distinta, siempre que la nueva entidad asuma como personal propio a la persona que estuviese al frente de la explotación.

6. En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión, debiendo ser todas las subrogaciones previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

7. La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la concesión.

Artículo 10. Revocación de la concesión.

Las concesiones podrán ser revocadas sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio, por el órgano competente, en los siguientes casos:



- a) *Por el transcurso de tres meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco, sin causa que lo justifique.*
- b) *Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago en período voluntario de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, correspondiente al último ejercicio, no admitiéndose fraccionamiento.*
- c) *Por la comisión de infracciones muy graves en los casos establecidos en la presente Ordenanza, cuando junto con la sanción impuesta se resuelva la revocación del título habilitante.*

Artículo 11. Extinción de las concesiones.

1. Las concesiones se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por las causas siguientes:

- *Por vencimiento del plazo.*
- *Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por mutuo acuerdo.*
- *Por revocación.*
- *Por resolución judicial.*
- *Por renuncia del concesionario, expresa o tácita.*
- *Por caducidad.*
- *Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos, sin causa justificada.*
- *Por fallecimiento del titular, o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad al titular, salvo transmisión.*
- *Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la concesión.*
- *Por cualquier otra causa incluida en los pliegos de contratación.*
- *Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión, la persona o entidad titular incurra en algunas de las prohibiciones de contratar.*
- *Por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la legislación sobre bienes o demás normativa concordante.*

2. La extinción de la concesión conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, previo apercibimiento de retirada de la instalación, concediendo el plazo de dos meses para retirarlo de la vía pública, debiendo reponer el pavimento y dominio público alterado en las debidas condiciones de uso general. En



caso de no retirarlo el interesado, se procederá a la retirada mediante la ejecución subsidiaria.

3. En el caso en que hubiera de retirarse por la Administración, se depositará la estructura en los lugares determinados por ésta al efecto, comunicando el lugar del depósito al titular, de forma que transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya producido la reclamación de la instalación, esta Administración entenderá que se renuncia a su derecho sobre el bien, presumiendo su abandono, procediendo a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4. La Administración no será responsable de los daños que se hubieran producido en la instalación con motivo de su retirada o depósito. Los gastos de retirada así como los del depósito serán a cargo del concesionario, que se girarán en base a los gastos que hubieran supuesto tales acciones a esta Administración, cuyo importe de no hacerse efectivo en el plazo reglamentario, se hará con cargo a la garantía fijada en la concesión, requiriéndose, en su caso, el abono de la cantidad resultante de la actuación, cuando la garantía no cubra el total del importe que suponga la retirada y depósito.

TITULO II. PRODUCTOS Y SERVICIOS, TIPOS DE QUIOSCOS, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, CONDICIONANTES DE LAS INSTALACIONES Y TRASLADOS.

CAPITULO I. Sobre los productos y servicios, tipos de Quioscos, ampliación de actividad.

Artículo 12. Productos y Servicios.

1. Podrán ser objeto de venta los productos que a continuación se relacionan:

a) Prensa, libros y revistas en general.

b) Caramelos y frutos secos, snacks, dulces, confites, goma de mascar y similares, todos ellos envasados por establecimientos autorizados, quedando garantizada la imposibilidad de manipulación de su contenido y almacenados en el interior del quiosco.

c) Venta de alimentos prefabricados o reelaborados, o alimentación prefabricada y previamente envasada en los que no medie manipulación.

d) Flores y plantas.

e) Pequeñas artesanías, suvenires, productos de promoción turística de la ciudad de Málaga tales como guías, planos, postales, audio-guías, y artículos similares.

f) Bebidas tales como agua y refrescos, debiendo estar provistos de medios de refrigeración, zumos y granizados elaborados mediante máquinas de pequeño volumen, y cafés para llevar preparados mediante máquinas encapsuladoras. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.



g) *Venta de tabaco, a través de máquinas expendedoras, en las condiciones que establece la normativa vigente para este tipo de productos.*

h) *Helados envasados.*

i) *Helados artesanales. Los quioscos que ejerzan esta actividad se dedicaran en exclusiva a este tipo de venta con las salvedades establecidas en el artículo 13.B) y deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.*

j) *Pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico tales como pilas, baterías, soportes de grabación digital, tarjetas de memoria, juegos informáticos y electrónicos.*

k) *Loterías a través de terminales autorizados por la Administración competente.*

l) *Productos de panadería o bollería, previamente elaborados y envasados, debiendo estar provistos de medios eléctricos de pequeño tamaño que permitan su calentamiento. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénicas sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.*

2. *Los quioscos podrán ejercer actividades de servicios tales como, recogida de paquetería, venta de bonos o de recarga de tarjetas de transporte público o similares, venta de tiques de cines o teatros, o realización de fotocopias, podrán instalarse en el mismo cajeros automáticos y taquillas de recogida de paquetería o similares.*

3. *Las actividades de servicios que impliquen la transformación del quiosco, como la implantación de cajeros automáticos, o su caso, instalación anexa a la estructura del mismo de taquillas de recogida de paquetería o similares, deberán ser previamente validadas por el Ayuntamiento previa solicitud. En este último caso se girará la tasa que corresponda por la ocupación de dichos elementos.*

Artículo 13. Tipos de Quioscos.

1. *Se clasifican dos tipos de quioscos, en base a las actividades de venta y servicios, siendo los que siguen:*

A) De venta tradicional:

Se consideran quioscos de venta tradicional aquéllos en los que se pone a disposición del público todos o algunos de los productos y servicios relacionados en el artículo 12.

B) Quioscos de venta de Helados Artesanales:

Serán quioscos de venta artesanal de helados, diferentes a los de venta de helados pre-elaborados, aquéllos que ofrecen al público solo y exclusivamente estos productos, más la posibilidad de venta de los productos recogidos en la letra f) del artículo 12.

En estos quioscos no se autorizará la instalación de los servicios recogidos en artículo 12.2.



La venta de estos productos deberá realizarse preferentemente en quioscos que ya estén instalados previa autorización municipal de cambio de actividad y con los requisitos que la Administración establezca, o en estructuras de nuevo diseño, siempre y cuando estén previamente validadas por el Ayuntamiento mediante la presentación del proyecto correspondiente, sin perjuicio de que esta Administración pudiera exigir una tipología de módulo específica.

Deberán cumplir con las especificaciones que sean determinadas por la normativa sanitaria de aplicación conforme a lo prevenido en el Anexo I de la presente Ordenanza, debiendo contener las estructuras todos los requisitos que sean necesarios para poder realizar esta actividad desde el punto de vista higiénico- sanitario.

La actividad podrá ejercerse durante todo el año, debiendo ejercerse ininterrumpidamente desde los meses de marzo a octubre, pudiendo disponer el titular de un mes de cierre por vacaciones previa comunicación, si éstas se disfrutaran dentro de los meses de obligada apertura.

2. El horario de funcionamiento de todos los tipos de quioscos, se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de comercio interior y horarios comerciales.

CAPITULO II. De las condiciones técnicas de las instalaciones, conservación y mantenimiento, traslados y protección de consumidores.

Artículo 14. Condiciones técnicas.

En cualquier caso, las instalaciones no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir lo recogido en las normas de accesibilidad.

Artículo 15. Instalaciones, conservación y mantenimiento.

1.El titular de la concesión deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que el Ayuntamiento establezca, con carácter preceptivo para cada punto, conforme a las bases de cada convocatoria. El plazo para la instalación será fijado en la concesión.

2.Los denominados quioscos históricos situados en el perímetro definido como PEPRI Centro, conservarán su estructura actual, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ordene la instalación de modelos diferentes a los ya existentes. Así mismo, podrá ordenarse a los situados en dicho perímetro que adapten dichas estructuras, o se acomoden a las que se definan como nuevas, con objeto de dar coherencia al entorno urbano en el que estén situados.

3.En caso de reordenación urbana, o por razones de ornato público de algunos enclaves de la ciudad, o en determinadas calles, o en caso de actuaciones urbanísticas



que así lo requieran, los titulares estarán obligados a implantar las estructuras de quiosco que se determinen urbanísticamente.

4. Los quioscos que dada su configuración permitan la instalación de toldos, podrán instalarlos previa solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos que se establezcan por el Ayuntamiento. Los toldos serán de colores claros pudiendo contener el nombre comercial en los faldones del mismo. En el entorno definido como PEPRÍ Centro, o en las zonas que así se determinen conforme a lo expresado en los apartados anteriores, los toldos no podrán tener publicidad.

5. El titular de la concesión, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el espacio del dominio público, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación, sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.

6. El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que efectuar los trabajos necesarios en caso de traslado, renuncia, extinción, o revocación para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.

Artículo 16. Traslados.

1. Se podrán acordar traslados de quioscos por obras municipales o cuestiones urbanísticas, tráfico, adopción de nuevos criterios o cualquier otra circunstancia de interés público general apreciada por el Ayuntamiento.

Tales traslados podrán ser provisionales o definitivos.

a) Los gastos de traslado correrán por cuenta de la obra así como el mantenimiento y reposición de servidumbres.

b) En los casos de traslados definitivos. Los gastos que se originen serán por cuenta del Ayuntamiento o de la persona o entidad promotora de la obra salvo que el Ayuntamiento acordara otra cosa.

En ambos casos el traslado deberá efectuarse en el plazo que indique el Ayuntamiento a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si la persona o entidad titular no facilitara el traslado en los plazos señalados se procederá por ejecución subsidiaria, corriendo los gastos ocasionados por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

2. Se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud de la persona o entidad titular del quiosco y posterior informe técnico, a lugares donde esté autorizada la instalación de un quiosco anterior que haya quedado vacante.

Estos traslados no serán autorizados sin haber permanecido la persona o entidad titular al frente de los mismos al menos dieciocho meses y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera amortizar el emplazamiento dejado vacante.



En caso de existir más de una persona o entidad solicitante se valorará, entre otros, la no existencia de sanciones firmes sobre la explotación del quiosco y el estar al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, en caso de concurrencia a igualdad de condiciones tendrá preferencia aquél que tenga más antigüedad en la concesión y en su defecto se recurrirá al sorteo.

En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la concesión original. En todo caso, los gastos que se originen serán por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

2. Se permitirá así mismo la permuta entre concesionarios debiendo ser solicitada y aprobada por esta administración. No serán autorizados sin haber permanecido las personas o entidades titulares al frente de los mismos al menos dieciocho meses.

Artículo 17. Protección de los consumidores.

1. La actividad que se desarrolle y los productos que se comercialicen en estos, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica y, en todo caso, la de protección de los consumidores y usuarios.

2. Las funciones de vigilancia y control en materia de defensa del consumidor, así como la imposición de las sanciones, corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con la normativa aplicable.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO I. De los Derechos y obligaciones.

Artículo 18. Derechos y obligaciones.

1. Derechos de la persona o entidad titular de la concesión:

- a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en esta ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.*
- b) A contar con una o varias personas auxiliares con carácter habitual, previa comunicación al Ayuntamiento.*
- c) A solicitar la transmisión de la concesión en los términos previstos en esta ordenanza.*
- d) A un mes natural por vacaciones.*
- e) A la permuta de quioscos dedicados a la misma actividad de venta, previa comunicación de ambas personas o entidades solicitantes al Ayuntamiento y concesión de ésta.*

2. Obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión.

- a) Ejercer la actividad conforme a la concesión. Vender los productos alimenticios autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente Ordenanza, cumpliendo con los requisitos higiénico- sanitarios exigidos.*



- b) *Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.*
- c) *Exender y prestar los servicios para los que se otorgó la concesión.*
- d) *Mantener el quiosco en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya indicado el órgano municipal competente sin exceder los metros concesionados, retirando al menos, en un radio de 5 metros alrededor del quiosco, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad. No colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.*
- e) *No instalar elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.*
- f) *Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo realizar por su cuenta las obras precisas para su instalación y mantenimiento.*
- g) *Indicar el mes natural de cierre por vacaciones.*
- h) *Ejercer personalmente la actividad en el quiosco asistido de una o varias personas auxiliares. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.*
- i) *Efectuar la cesión, subrogación de las concesiones, o la transmisión de la titularidad de las mismas, en los términos establecido en la presente Ordenanza.*
- j) *Exhibir el título habilitante al personal de inspección municipal o agentes de la Policía Local cuando así sea requerido.*
- k) *Al pago puntual de la tasa, no admitiéndose fraccionamiento.*
- l) *Retirar el quiosco por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en la presente Ordenanza.*
- m) *Comunicar al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.*
- n) *Justificar por escrito el cierre temporal del quiosco, ya sea por baja médica o fuerza mayor, o por cualquier otro motivo de cese de la actividad previsto en la legislación laboral.*
- ñ) *Disponer de carnet de manipulador de alimentos.*
- o) *Contar con todas las medidas y servicios higiénico-sanitarios en caso de la venta de productos que exijan su manipulación y que conlleven la instalación de pequeños aparatos de calentamiento o refrigeración.*
- p) *Disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en el artículo 12, o las actividades de prestación de servicios mediante las instalaciones recogidas en el citado artículo. El seguro debe cubrir daños tanto propios como a terceros, y contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas; y de la persona concesionaria, personas auxiliares o clientes que en cada momento se encuentren en el quiosco.*
- q) *Reparar a la mayor urgencia, y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio, o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.*
- r) *Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir la visibilidad necesaria para el tráfico.*



TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I. De las infracciones y sanciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

- 1. Se consideran infracciones leves:*
 - a) Falta de limpieza o decoro del quiosco así como de su adecuada conservación.*
 - b) No disponer cuando sea requerido por los agentes de autoridad y la inspección de vía pública, del correspondiente título habilitante.*
 - c) Colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.*
- 2. Se consideran infracciones graves:*
 - a. La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.*
 - b. La instalación de elementos auxiliares o adicionales sin autorización municipal.*
 - c. Venta de productos no autorizados.*
 - d. Incumplimiento del deber de comunicar y solicitar del Ayuntamiento la previa autorización para la contratación de auxiliares.*
 - e. No comunicar la persona titular de la concesión al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación por edad o por incapacidad laboral.*



- f. *Realizar conexiones aéreas.*
- g. *No disponer del seguro obligatorio en los términos recogidos en la presente Ordenanza.*

3. *Se consideran infracciones muy graves:*

- a) *La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.*
- b) *Continuar con la utilización del quiosco una vez vencido el plazo de la concesión o desobedeciendo las instrucciones municipales en orden a proceder al desalojo del espacio público o al traslado de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de desobediencia a la autoridad, así como del pago de los gastos ocasionados por el desmontaje de los elementos y reparación del dominio público alterado por la instalación.*
- c) *Traspaso, arriendo o cesión no autorizada.*
- d) *No ocupar exactamente el lugar asignado.*
- e) *No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad con peligro para personas o bienes.*
- f) *Falsedad en las pruebas para la admisión en el procedimiento o sistema establecido para la adjudicación de quiosco.*
- g) *Expedir bebidas alcohólicas.*
- h) *Efectuar cerramientos del terreno objeto de aprovechamiento.*
- i) *No disponer del carnet de manipulador de alimentos.*
- j) *No disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en el artículo 12, o se presten servicios mediante las instalaciones recogidas en el citado artículo, que cubra daños tanto propios como a terceros y no contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas.*
- k) *No cumplir con las medidas higiénico- sanitarias en el caso de que la actividad lo requiera.*
- l) *No respetar el horario de apertura y cierre.*
- m) *Elaborar en el quiosco productos alimenticios para su venta y consumo salvo los autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente Ordenanza.*
- n) *Permutar el quiosco sin haberlo notificado al Ayuntamiento en los términos previstos en la Ordenanza.*
- ñ) *No abonar la tasa que corresponda en la cuantía y forma que se determinen en esta norma y en las correspondientes ordenanzas fiscales.*
- o) *Ocupar más superficie de la concesionada.*

4. Serán responsables de tales infracciones la persona o entidad titular de las concesiones o en su caso quien estuviere ejerciendo la actividad sin contar con título habilitante y será compatible e independiente con la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pueda exigírsele.

Artículo 21. Sanciones.



1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme o cualquier otra causa que pueda estimarse.

2. Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
- b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, y en su caso la revocación de la concesión, por la comisión de las infracciones reguladas en los apartados b), c), e), j) k) y m) del artículo 20.3.

La revocación conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, debiendo reponer el pavimento y dominio público en las debidas condiciones de uso general, actuándose en caso de no retirarlo conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.

CAPITULO II. De la Prescripción, retirada de la vía pública, de la inspección y control.

Artículo 22. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 20, se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. En el caso de las **sanciones**, éstas prescribirán:

- a) A los tres años, por faltas muy graves.
- b) A los dos años, por faltas graves.
- c) Al año, por faltas leves.



5.El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 23. Retirada de instalaciones de la Vía Pública.

Cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones, se podrán retirar de oficio mediante la actuación de los Servicios Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la concesión sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse, actuándose conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.

Artículo 24. Inspección y Control.

La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la vía pública de la ciudad de Málaga corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, los cuales velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Disposición Transitoria Primera.

1. Los titulares de autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza , podrán solicitar con una antelación de dos meses antes de su vencimiento, que sean renovadas las mismas, no pudiendo exceder dicha renovación el cómputo total de 10 años, manifestando su voluntad de continuar con el ejercicio de la actividad y siempre y cuando el quiosco siga constituyendo su medio de vida, y sigan persistiendo los condicionantes por los que fueron concedidas, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, mediante documentación acreditativa de tal extremo.

2. Los solicitantes deberán cumplir a fecha de la citada renovación con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de esta Ordenanza de manera continuada, y con el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes cuando concurrieran alguna causa de extinción.

3.En todo caso, transcurrido dicho plazo sin haber recibido solicitud, se podrá declarar la extinción de la misma a todos los efectos, debiendo quedar libre y expedita la porción de dominio público ocupado y a disposición del Ayuntamiento.

4. Mientras la autorización permanezca vigente , todas las menciones que se contienen en esta Ordenanza relativas a la concesión se entenderán realizadas también a la autorización, siempre que no contradigan la naturaleza de esta última, incluyéndose los quioscos de venta de helados prefabricados regulados mediante un Plan de Aprovechamiento, que se acogerán a lo prevenido en la misma, y podrán solicitar ampliación para la venta de los artículos relacionados en la letra b) y f) del art 12.



Disposición Transitoria Segunda.

1. Los titulares de autorizaciones que estén en vigor en la fecha de aplicación de esta Ordenanza, y que estén interesados en ampliar o cambiar su actividad, podrán acceder a la ampliación o cambio de actividad debiendo haber explotado el quiosco ininterrumpidamente, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de manera continuada desde el otorgamiento de la autorización, así como acreditar el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes, cuando concurriera alguna causa de extinción.

2. Para la transformación de los quioscos de venta de helados artesanales, deberá aportarse solicitud y proyecto técnico donde se contemple la remodelación de los quioscos o su nueva estructura conforme al artículo 13 letra b).

3. Los quioscos de frutos secos y caramelos que amplíen su actividad y los que se transformen en venta de helados artesanos, tributarán conforme a la tasa recogida en el art. 8.II de la Ordenanza fiscal 10, o el epígrafe que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente la anterior "Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública" de fecha 27 de febrero de 2008, modificada el 26 de febrero de 2014.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

La actividad de venta de productos alimenticios que se desarrolle conforme al artículo 12 letras f) i) y l) y los alimentos que se comercialicen, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica, conforme al capítulo III del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, debiendo reunir los quioscos que desarrollen esta actividad los siguientes requisitos:

1. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.

2. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:

- a) Permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.



- b) *Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.*
- c) *Permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas.*
- d) *Cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.*

3. Deberá haber un número suficiente de lavabos, por tanto de conexión de agua, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquéllas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.

4. Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar contruidos de tal modo que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que haya que limpiar o sustituir.

5. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.

6. Los productos de limpieza y desinfección no deberán almacenarse en las zonas en las que se manipulen productos alimenticios.

7. Deberán contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas, cumpliendo con las normativas técnicas y de seguridad que sean de aplicación, así como disponer de aparatos de extinción de incendios debidamente revisados y homologados.

A la vista de lo anterior, cuando se instalen o se amplíen las actividades reguladas en el artículo 12, los solicitantes deberán presentar declaración responsable indicando que realizarán la actividad con escrupuloso respeto a las indicaciones sanitarias e higiénicas antes indicadas en el presente anexo y dispondrán de las conexiones de agua y elementos de refrigeración entre otros, que se establecen en el presente anexo o el resto de normas que sean de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones será objeto de inspección y sanción conforme a la normativa higiénico-sanitaria de aplicación.

Este anexo puede ser objeto de actualización conforme a las modificaciones sanitarias que se vayan aprobando y sean objeto de aplicación directa.

SEGUNDO.- *Proseguir con los trámites correspondientes para recabar la aprobación definitiva de la Ordenanza, por el Ayuntamiento en Pleno, en base a la competencia*



atribuida en el art. 123 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Libres Abiertos al Uso Público mediante la Instalación de Quioscos en la Ciudad de Málaga.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA DE MÁLAGA SAM (LIMASAM).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=183.0&endsAt=203.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de diciembre de 2023 CSV oNRq+TQR2c6WIXwUCz7CzQ==

URL de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oNRq+TQR2c6WIXwUCz7CzQ==>

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS DE LA CIUDAD A LA COMISIÓN DEL PLENO ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA APROBACION DEL PROYECTO: CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA DE MALAGA SAM (LIMASAM).

En relación a la tramitación de expediente de cambio de finalidad de proyectos de inversión en LIMASAM, cuyo proyecto fue aprobado con fecha 1 de diciembre de 2023 por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se informa que la inversión a realizar, es



la siguiente: El soterramiento de un autocompactador en el entorno del Centro Histórico, así como adquisición de papeleras solares.

Al objeto de acometer el proceso de mecanización de los servicios de limpieza viaria, se ha propuesto la adquisición de estas inversiones.

Por ello se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, que se celebrará el día 14 de diciembre de 2023, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad consistente en que la partida aprobada por valor de 226.536,20.- euros, IVA incluido, destinada a realizar inversiones en “Autocompactadores solares”, se destinaría a dos inversiones nuevas, dentro de la partida soterramiento de un autocompactador en el entorno del Centro Histórico, por valor de 196.020,00.- euros, IVA incluido, así como la adquisición de papeleras solares por el importe restante, esto es 30.516,20 euros, IVA incluido.*

Segundo: *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad consistente en que la partida aprobada por valor de 226.536,20.- euros, IVA incluido, destinada a realizar inversiones en “Autocompactadores solares”, se destinaría a dos inversiones nuevas, dentro de la partida soterramiento de un autocompactador en el entorno del Centro Histórico, por valor de 196.020,00.- euros, IVA incluido, así como la adquisición de papeleras solares por el importe restante, esto es 30.516,20 euros, IVA incluido.*

SEGUNDO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con



Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE HUELIN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=203.0&endsAt=204.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 7 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE HUELIN.

Los mercados de abastos municipales son espacios públicos de gran tradición, cercanía y donde podemos adquirir productos frescos, autóctonos y de calidad.

El Mercado de Huelin es el segundo más grande de la capital, situado en uno de los barrios más castizo de Málaga, muestra del desarrollo industrial y marinero de la ciudad.

Históricamente ha gozado de gran prestigio por sus productos frescos y sobre todo por el pescado de gran calidad y de precios muy competitivos. Es uno de los mercados con más afluencia de clientela que acuden a realizar sus compras por la variedad, calidad y el buen trato de los comerciantes que tienen sus negocios en sus instalaciones. Este mercado se mantiene desde 1974 y desde entonces ha tenido una gran actividad comercial. Un centro muy apreciado por sus vecinos y vecinas, situado en una zona de Huelin rodeado de numerosos comercios propiciando encuentros y relaciones entre la vecindad de muchas de las zonas del Distrito de carretera de Cádiz.

El mercado de Huelin por su cercanía al paseo marítimo se ha convertido en un atractivo más para nuestros visitantes que acuden a sus instalaciones a realizar sus compras y a disfrutar de un buen aperitivo en los bares y restaurantes de los alrededores, impulsando la economía de la zona.



Desde hace años los comerciantes de este mercado vienen reclamando al ayuntamiento una serie de actuaciones que dignifiquen estas instalaciones municipales, es decir, una rehabilitación integral, ya que los pequeños arreglos que se han ido realizando no resuelven los problemas estructurales que tienen sus instalaciones, ni tampoco resuelve los problemas de aparcamientos que padecen, que hace que mucha clientela haya dejado de acudir a realizar sus compras, ya que acuden de otras zonas del distrito y se encuentran con un grave problema de movilidad. A demás de que el aspecto del mercado no es el adecuado para la calidad de los productos que allí se comercializan y esto supone un problema para los comerciantes que día a día realizan un gran esfuerzo para hacer el mercado mucho más atractivo.

Había una esperanza en el presupuesto municipal de 2024, pero al comprobar las cantidades que se van a invertir en este mercado ha sido toda una decepción. La suma de las actuaciones previstas para el mercado de Huelin son exactamente 108.750 €, cantidad tan exigua, que no da ni para pintar el mercado.

Existe un agravio comparativo con otros mercados de la ciudad que han sido rehabilitados o se han reformados con cantidades económicas muy superiores a las que se dedican a este mercado con la importancia que tiene para esta zona y para la ciudad de Málaga.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único

ACUERDO:

Único- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que rectifique y aumente la partida económica recogida en el Presupuesto Municipal de 2024 para que se puedan realizar las obras necesarias para una rehabilitación integral de sus instalaciones con el consenso de sus comerciantes.”*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al Acuerdo** siendo admitida por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Moción.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que rectifique y aumente la partida económica recogida en el Presupuesto Municipal de 2024 para que se puedan realizar las obras necesarias para una rehabilitación y modernización de sus instalaciones con el consenso de sus comerciantes.”*



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA UN FUTURO SEGURO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CON UNA FINANCIACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=204.0&endsAt=232.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 7 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA UN FUTURO SEGURO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CON UNA FINANCIACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE.

Cuando hablamos de energías renovables somos conscientes que nos referimos a energías para un futuro más seguro. La energía es la base en el problema del cambio climático, pero a su vez es fundamental para su solución. La producción de energía mediante la quema de combustibles fósiles produce grandes cantidades de gases de efecto invernadero que cubren la Tierra atrapando el calor del sol. Los combustibles fósiles, son con diferencia los mayores causantes del cambio climático global, ya que son los responsables de más del 75% del total de emisiones de gases globales de efecto invernadero y cerca del 90% de todas las emisiones en dióxido de carbono.

La ciencia lo indica claramente: para evitar los impactos más negativos del cambio climático, es necesario reducir las emisiones a casi la mitad y alcanzar el cero neto en el año 2050.



Para lograrlo, necesitamos dejar de depender de los combustibles fósiles e invertir en fuentes de energías alternativas que sean limpias, accesibles, asequibles, sostenibles y fiables. Las fuentes de energías renovable, que se encuentran en abundancia en nuestro entorno, ya sean aportadas por el sol, el viento y el agua son renovadas por la propia naturaleza y emiten pocos o ningunos contaminantes o gases de efecto invernadero en el aire.

Los combustibles fósiles dan cuenta todavía de más del 80% de la producción de energía en todo el mundo, aunque las fuentes de energías más limpias cada vez ganan más fuerza, cerca del 29% de la electricidad proviene actualmente de fuentes de energía renovables.

En todos los países hay fuentes de energías renovables, cuyo potencial todavía no se ha aprovechado completamente, la Agencia Internacional de Energías Renovables calcula que el 90% de la electricidad mundial puede y debe tener su origen en las energías renovables para el año 2050.

Actualmente, las energías renovables suponen, en realidad, la opción más asequible en la mayor parte del mundo. El coste de la electricidad proveniente de la energía solar cayó alrededor del 85% entre los años 2010 y 2020. Las inversiones en energías tienen su compensación, no solo en la reducción de la contaminación, si no en las economías familiares e industriales.

La producción solar en los mercados europeos ha registrado un importante aumento respecto al año 2021 en el mercado español se ha constatado un incremento del 1,3%. La energía solar se consolida como presente y futuro en España.

El auge de la producción de energía solar afecta también a la huella económica como explican desde la Unión Española Fotovoltaica (UNEF). La contribución del sector al PIB nacional se ha incrementado en más de 10.072 millones de euros. El auge de la producción fotovoltaica además influye de manera muy importante en el empleo más de 7.000 trabajadores y trabajadoras ligados a este sector, de ahí la importancia de presente y de futuro de la producción de la energía fotovoltaica.

La apuesta del autoconsumo eléctrico es una realidad que debemos aumentar y potenciar. Los fondos europeos nos dan la oportunidad, tanto a empresas como a la ciudadanía en general de financiar las instalaciones más adecuadas a nuestras necesidades a través de estos fondos, dentro del Plan de Recuperación y Resiliencia para el autoconsumo, que ha supuesto que unas ayudas de 500 millones sean gestionadas por las comunidades autónomas, con cargo a la segunda fase del Plan de Recuperación.

Sin embargo, hemos podido constatar que inexplicablemente las comunidades autónomas gobernadas por el PP han boicoteado la llegada de estos fondos a las comunidades, argumentando dificultades para gestionar estos fondos.

No es la primera vez que gobiernos del PP en comunidades autónomas y ayuntamientos han renunciado a gestionar proyectos de gran calado por su importancia para mejorar, dignificar y modernizar las condiciones de vida de las ciudades, por la incapacidad y falta de diligencia en la mayoría de los casos. Ya lo hemos comprobado en nuestra ciudad y en la Junta de Andalucía. En cambio, otras comunidades están gestionando mucho mejor estos fondos, las primeras han sido Euskadi y Navarra, a cambio a la cola se sitúa Andalucía.



Si La excusa son los procedimientos para su aplicación, no se entiende cuando desde el Ministerio recuerda que las comunidades autónomas desde su aprobación en 2021, los programas de ayuda dan libertad a las comunidades para aplicar las medidas de simplificación administrativa que consideren necesarias.

Por todo ello y resaltando la importancia de medidas sostenibles, como es el autoconsumo y los beneficios que implica, no solo en protección al medio ambiente, si no a la contribución que supone a las economías domésticas e industriales y al empleo.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

1º- Instar al equipo de gobierno de este ayuntamiento a participar en todos los proyectos dirigidos a la ciudad provenientes de fondos europeos garantizando la ejecución de los mismos.

2º- Instar a la Junta de Andalucía a solicitar y participar en todos los proyectos y programas provenientes de fondos europeos en beneficio de la economía andaluza, empresas y familias, realizando cuantos cambios sean necesarios para una gestión ágil y eficaz, que permita a nuestra comunidad beneficiarse de estos fondos y gestionarlos con diligencia y éxito.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de adición a los Acuerdos** siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Moción.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

***PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno de este ayuntamiento a participar en todos los proyectos dirigidos a la ciudad provenientes de fondos europeos garantizando la ejecución de los mismos.*

***SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a solicitar y participar en todos los proyectos y programas provenientes de fondos europeos en beneficio de la economía andaluza, empresas y familias, realizando cuantos cambios sean necesarios para una gestión ágil y eficaz, que permita a nuestra comunidad beneficiarse de estos fondos y gestionarlos con diligencia y éxito.*

***TERCERO.-** Instar al Gobierno Central a implementar un enfoque integral en la gestión de fondos europeos que incluya el aumento de asignaciones a líneas*



esenciales como la rehabilitación de infraestructuras, digitalización y gestión del agua, garantizando una participación efectiva de entidades locales como la Ciudad de Málaga a través de la modificación de los criterios de distribución de fondos para reflejar necesidades regionales específicas que aseguren una distribución más flexible y equitativa de recursos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO AL CAMBIO DE VOCALES/ REPRESENTANTES -CONSEJOS DE DISTRITO- DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=232.0&endsAt=252.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 29 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Yo, **D. ANTONIO ALFONSO ALCÁZAR DÍAZ**, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX Málaga, conforme a lo previsto en los **artículos 92 y ss. del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, desea realizar la presente **SOLICITUD**, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *Que, con anterioridad al presente escrito, el Grupo Municipal VOX Málaga, presentó escrito de designación de representantes titulares y suplentes en los 11 Consejos de Distrito, de conformidad a lo estipulado en los Art. 103 y 104 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*Mediante DICTAMEN emitido por la **COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, del 2/23 de 20 de Julio de 2023**, se procedió a la **PROPUESTA y posterior ratificación por PLENO del***



mismo mes, donde constaban los **VOCALES** presentados por parte de este Grupo Municipal VOX de los Consejos de los Distritos de la ciudad.

SEGUNDO.- Que, mediante la presente, comunicamos la modificación de dichos representantes, debido proceder conforme a lo estipulado en el **Art. 105 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, a la destitución de los miembros sustituidos y al nombramiento conforme a lo indicado de los nuevos **VOCALES PROPUESTOS**. En atención a la presente solicitud, **LA LISTA MODIFICADA** queda de la siguiente manera:

(en Negrita se procederá a indicar a las personas **CESADAS sin nombramiento del puesto actual en calidad de vocal – Titular o Suplente, siendo los nombres no resaltados los definitivos conforme a la presente solicitud, así como se indicará en Negrita los cambios de titular a suplente y viceversa):*

REPRESENTANTES DE VOX EN LOS CONSEJOS DE DISTRITO

CONSEJO DE DISTRITO N.º 1. MALAGA CENTRO

CESADO: D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez

Titular: Gema Palomo Ferrer

Suplente: Rubén González Prieto

CONSEJO DE DISTRITO N.º 2. MALAGA ESTE

CESADOS: D. Mauricio Uría Gutiérrez – Dña. Ramona Ruíz Padilla

Titular: Mauricio Uría Gutiérrez

Suplente: Gema Palomo Ferrer

CONSEJO DE DISTRITO N.º 3. CIUDAD JARDÍN

CESADO – D. Javier Nieto Pérez - *CAMBIO DE TITULAR a SUPLENTE de D. José H. Reina

Titular: Pedro Ruiz Camarena

Suplente: José Hidalgo Reina

CONSEJO DE DISTRITO N.º 4. BAILEN-MIRAFLORES

CESADO - D. Javier Nieto Pérez - *CAMBIO DE SUPLENTE a TITULAR de Ricardo José García G.

Titular: José Manuel Castillo Sánchez

Suplente: Ricardo José García García

CONSEJO DE DISTRITO N.º 5. PALMA-PALMILLA

CESADO D. José Díaz Real

Titular: Ricardo José García García

Suplente: Emilia Cortés Amaya

CONSEJO DE DISTRITO N.º 6. CRUZ DE HUMILLADERO

Titular: Julio Cañete Menéndez

Suplente: Javier Nieto Pérez

CONSEJO DE DISTRITO N.º 7. CARRETERA DE CADIZ

CESADO D. Faustino Rueda Rodríguez- *CAMBIO DE TITULAR a SUPLENTE de Francisco Cuenca Mérida



*Titular: Javier Nieto Pérez
Suplente: Francisco Cuenca Mérida*

DE DISTRITO N.º 8. CHURRIANA

CESADO – D. Faustino Rueda Rodríguez

*Titular: Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez
Suplente: Sergio Sánchez García*

CONSEJO DE DISTRITO N.º 9. CAMPANILLAS

CESADO – D. Julio Cañete Menéndez

*Titular: Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez
Suplente: Rubén González Prieto*

CONSEJO DE DISTRITO N.º 10. PUERTO DE LA TORRE

CAMBIO DE TITULAR A SUPLENTE – SIN REVOCACIÓN DE LA PERSONA

*Titular: Margarita Fernández Ruíz
Suplente: Francisco de Asís Miguel Castillo Medina*

CONSEJO DE DISTRITO N.º 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

CESADOS: Dña. Margarita Fernández Ruíz y Dña. Paula Fernández Ruíz.

*Titular: Julio Cañete Menéndez
Suplente: Gema Palomo Ferrer*

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, que, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por realizadas las anteriores manifestaciones y por comunicado en tiempo y forma, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria, todo ello de conformidad con Art. 102 y ss. del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Cesar y nombrar a las siguientes personas como representantes del Grupo Municipal Vox en los Consejos de Distrito:

CONSEJO DE DISTRITO N.º 1. MALAGA CENTRO

CESADO: D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez

*Titular: Gema Palomo Ferrer
Suplente: Rubén González Prieto*



CONSEJO DE DISTRITO N.º 2. MALAGA ESTE

CESADOS: D. Mauricio Uría Gutiérrez – Dña. Ramona Ruíz Padilla

Titular: Mauricio Uría Gutiérrez

Suplente: Gema Palomo Ferrer

CONSEJO DE DISTRITO N.º 3. CIUDAD JARDÍN

CESADO – D. Javier Nieto Pérez - *CAMBIO DE TITULAR a SUPLENTE de D. José H. Reina

Titular: Pedro Ruiz Camarena

Suplente: José Hidalgo Reina

CONSEJO DE DISTRITO N.º 4. BAILEN-MIRAFLORES

CESADO - D. Javier Nieto Pérez - *CAMBIO DE SUPLENTE a TITULAR de Ricardo José García G.

Titular: José Manuel Castillo Sánchez

Suplente: Ricardo José García García

CONSEJO DE DISTRITO N.º 5. PALMA-PALMILLA

CESADO D. José Díaz Real

Titular: Ricardo José García García

Suplente: Emilia Cortés Amaya

CONSEJO DE DISTRITO N.º 6. CRUZ DE HUMILLADERO

Titular: Julio Cañete Menéndez

Suplente: Javier Nieto Pérez

CONSEJO DE DISTRITO N.º 7. CARRETERA DE CADIZ

CESADO D. Faustino Rueda Rodríguez- *CAMBIO DE TITULAR a SUPLENTE de Francisco Cuenca Mérida

Titular: Javier Nieto Pérez

Suplente: Francisco Cuenca Mérida

DE DISTRITO N.º 8. CHURRIANA

CESADO – D. Faustino Rueda Rodríguez

Titular: Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente: Sergio Sánchez García

CONSEJO DE DISTRITO N.º 9. CAMPANILLAS

CESADO – D. Julio Cañete Menéndez

Titular: Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente: Rubén González Prieto

CONSEJO DE DISTRITO N.º 10. PUERTO DE LA TORRE

CAMBIO DE TITULAR A SUPLENTE – SIN REVOCACIÓN DE LA PERSONA

Titular: Margarita Fernández Ruíz

Suplente: Francisco de Asís Miguel Castillo Medina

CONSEJO DE DISTRITO N.º 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

CESADOS: Dña. Margarita Fernández Ruíz y Dña. Paula Fernández Ruíz.

Titular: Julio Cañete Menéndez

Suplente: Gema Palomo Ferrer”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LOS CONSEJOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES Y PARA EL IMPULSO DEL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=252.0&endsAt=278.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 7 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación relativa a la presencia de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los consejos de organismos y empresas municipales y para el impulso del diálogo social y la negociación colectiva.

Nuestro grupo municipal lleva años planteando que hay que seguir avanzando en la presencia de los trabajadores y trabajadoras en los consejos rectores de los organismos autónomos y en los consejos de administración de las empresas públicas con participación municipal, así como en el modelo de participación y codecisión que ya existen en otros países y ciudades, porque tiene muchas ventajas sobre todo en el ámbito de la transparencia y productividad.

Ya existen un marco regulatorio y legislativo en ese ámbito y se está trabajando en una regulación estatal general para desarrollar el artículo 129.2 de la Constitución Española que textualmente dice que “los poderes públicos promoverán eficazmente



las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada. Se establecerán los medios que faciliten el acceso de los/as trabajadores/as a la propiedad de los medios de producción”.

Es decir, con la normativa actual se permite la presencia de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los consejos de organismos y empresas municipales, y en el ámbito del sector público se está avanzado en la participación en los consejos rectores y en los consejos de administración, tanto en el ámbito estatal, como autonómico, como municipal y supramunicipal, en donde cada vez en más casos representantes de la plantilla participan en órganos de toma de decisiones, en algunas ocasiones con voz y con voto y en otras sólo con voz.

En el ámbito de nuestra estructura municipal, ya existe y se da esta presencia en los órganos de decisión en algunos casos, como la empresa SMASSA, pero en la mayoría de los casos no se admite la presencia de la representación legal de la plantilla, en algunos casos ni siquiera se les informa del orden del día de los asuntos que se tratan en sus respectivos consejos ni se les da traslado de los mismos.

Nuestra propuesta sería que como una regla general, y con las modificaciones estatutarias que fueran oportunas, se establezca la presencia en los consejos rectores y de administración de las y los trabajadores a través de su representación legal, al menos con voz pero sin voto, así como que se informe a la misma del orden del día y de expedientes a tratar en los mismos.

Esta es una fórmula y un modelo que ya existe de forma regulada en 18 países del mundo en el ámbito de la empresa privada y hay más de un centenar de países donde es obligatoria esa presencia en el ámbito público, y en especial en el ámbito de administración municipal.

El modelo más antiguo de este tipo de representación en la empresa privada y pública es la denominada fórmula codecisión de Alemania, presente desde 1976. La norma alemana La ley permite a los trabajadores elegir representantes (normalmente sindicales) para casi la mitad del consejo de administración. Se aplica a las empresas públicas y privadas con más de 2.000 empleados. En el caso de las compañías con entre 500 y 2.000 trabajadores la elección de esta representación se limita a un tercio del consejo. Y como mínimo existe 1 representante de la plantilla en cada empresa pública o privada con voz y con voto.

En el ámbito de los organismos autónomos y empresas públicas con capital municipal serían muchas las ventajas. Enriquecería a los organismos autónomos y empresas no solo porque las democratizaría, no hay ningún otro lugar donde se pueda ejercer la democracia de una manera tan directa, sino porque además, los trabajadores y trabajadoras son una parte del talento que los consejos rectores y de administración que no se puede perder. Tenemos unas plantillas muy cualificadas, con mucha formación y experiencia, excelentes profesionales a los que hay que reconocer y potenciar, en vez de desaprovechar todo ese enorme talento, excelencia, formación, profesionalidad y el valor añadido, con externalizaciones y privatizando el trabajo que pueden realizar perfectamente dichas plantillas con nuestros propios recursos.

La falta de democracia y de transparencia en los centros de trabajo es uno de los grandes déficits del modelo laboral, sería muy importante que a la hora de determinar las decisiones estratégicas que se toman en un organismo o empresa



sobre inversión o sobre mejora de la productividad, a los trabajadores y trabajadoras no se les conciba como un sujeto pasivo, sino como un sujeto democráticamente empoderado y esto es muy importante. Lo hacen los países más avanzados del mundo. Es un elemento de mejora, no solo de la calidad del empleo, sino de la productividad de las propias empresas y organismos municipales.

Existe un consenso científico y académico en que elevar la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas y organismos, sobre todo del ámbito público, sería muy positivo en términos de eficiencia económica, estabilidad del empleo o reducción de la desigualdad.

Por otro lado, hay que seguir avanzando decididamente en el impulso del diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de organismos y empresas municipales. En una democracia, el diálogo social entre institución y agentes sociales es imprescindible. La estabilidad social y sindical, estableciendo acuerdos sólidos compartidos con las plantillas, son elementos claves para la atracción de inversiones, el desarrollo económico y la creación de empleo de calidad; y por ello ha ocupado un lugar destacado en la historia reciente de nuestro país.

Tanto es así, que la Constitución Española, en su artículo 7º, le confiere una importancia relevante dentro del marco normativo: "Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos".

No sólo se queda ahí la Norma Fundamental, en su artículo 131, da un papel protagónico en cuanto a la planificación económica para averiguar las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo de los sectores, y estimular el crecimiento de las rentas, la riqueza y su distribución".

La negociación colectiva, entendida como el mecanismo que permite a agentes sociales pactar y regular el marco de las relaciones laborales, ha sido históricamente un elemento de profunda modernización y democratización de la sociedad y economía del Estado español, junto con los notables avances en materia de mejora de los convenios colectivos en cuanto a derechos, a la igualdad de género, salarios o coberturas sociales, ha hecho sin duda de nuestra sociedad un marco mejor y más justo para el conjunto de las clases trabajadoras.

Sin embargo, en el ámbito municipal, salvo excepciones puntuales, entre las que podemos citar el reciente acuerdo en LIMASAM, el diálogo social y la negociación colectiva en organismos autónomos y empresas municipales resulta arduo, difícil o es prácticamente inexistente. Hay convenios colectivos y acuerdos que no se renuevan, en algunos casos, desde hace años, y queremos, al igual que las excelentes plantillas de trabajadores y trabajadoras que tenemos, que se pongan al día. Es algo, que hemos hablado en reuniones mantenidas con la representación legal de las plantillas.

Nuestra ciudad necesita a los agentes sociales para definir, diseñar, programar y planificar el futuro de Málaga. Estos acuerdos son imprescindibles para modernizar nuestra administración municipal, nuestro Ayuntamiento, aún anclado en algunos elementos en el modelo del desarrollismo post-franquista, para hablar de empleo, para



hablar de movilidad, para hablar de los más vulnerables y para que nadie se quede atrás. No queremos que nadie se quede atrás.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a impulsar y desarrollar, en su ámbito de competencias, el cumplimiento del artículo 7º, el artículo 129.2 y el artículo 131, de la Constitución Española, a los que se refiere esta moción en su exposición de motivos.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que, como regla general y con las modificaciones estatutarias que sean oportunas, se establezca la presencia en consejos rectores y de administración de organismos autónomos y empresas con capital municipal, de las y los trabajadores a través de su representación legal, al menos con voz pero sin voto, así como que se informe a la misma del orden del día y expedientes que se traten en los órganos de decisión.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a potenciar nuestras plantillas de profesionales públicos muy altamente cualificados, con mucha formación y experiencia, en detrimento de la excesiva externalización y privatización de tareas que pueden realizarse desde el sector público, para aprovechar el talento, excelencia, formación, profesionalidad y el valor añadido que aportan dichas plantillas, además del ahorro que puede suponer a las arcas municipales.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a potenciar e impulsar el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de los organismos autónomos y de las empresas con capital municipal, como mecanismo que permite a agentes sociales pactar y regular el marco de las relaciones laborales, con el objetivo de modernizar la estructura municipal y avanzar en la mejora y actualización de convenios en cuanto a derechos, igualdad de género, salarios o coberturas sociales, entre otros elementos.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a potenciar el diálogo social con los agentes sociales para diseñar el futuro de la ciudad y establecer y desarrollar acuerdos para el fomento de la actividad económica de la ciudad, para que sea justa, equilibrada, combata la desigualdad, y no deje a nadie atrás.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a potenciar decididamente que los agentes sociales participen activamente de las políticas públicas y del modelo de ciudad que necesita Málaga y que además haya reuniones periódicas en ese sentido, en el ámbito municipal, siguiendo el actual modelo de diálogo social y de grandes pactos y acuerdos sociales del Gobierno de España.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos 3º, 4º y 6º** siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX el Acuerdo 1º.

Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el Acuerdo 2º.

Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, el Acuerdo 3º.

Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, el Acuerdo 4º.

Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), el Acuerdo 5º.

Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, el Acuerdo 6º.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a impulsar y desarrollar, en su ámbito de competencias, el cumplimiento del artículo 7º, el artículo 129.2 y el artículo 131, de la Constitución Española, a los que se refiere esta moción en su exposición de motivos.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a continuar potenciando nuestras plantillas de profesionales públicos muy altamente cualificados, con mucha formación y experiencia, en detrimento de la excesiva externalización y privatización de tareas que pueden realizarse desde el sector público, para aprovechar el talento, excelencia, formación, profesionalidad y el valor añadido que aportan dichas plantillas, además del ahorro que puede suponer a las arcas municipales.



TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar potenciando e impulsar el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de los organismos autónomos y de las empresas con capital municipal, como mecanismo que permite a agentes sociales pactar y regular el marco de las relaciones laborales, con el objetivo de modernizar la estructura municipal y avanzar en la mejora y actualización de convenios en cuanto a derechos, igualdad de género, salarios o coberturas sociales, entre otros elementos.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar potenciando decididamente que los agentes sociales participen activamente de las políticas públicas y del modelo de ciudad que necesita Málaga y que además haya reuniones periódicas en ese sentido, en el ámbito municipal, siguiendo el actual modelo de diálogo social y de grandes pactos y acuerdos sociales del Gobierno de España.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Vivas Jiménez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA PÚBLICA LOCAL “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=278.0&endsAt=304.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de diciembre de 2023 CSV: nBKQjpkVcjhzxxC+XUEgLA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nBKQjpkVcjhzxxC+XUEgLA==>

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, QUE PRESENTA LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ ACUERDE, EN SU CASO, SOMETERLA A LA APROBACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal de esta agencia pública administrativa local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” (en adelante, GMU) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, abriendo un plazo de exposición pública y presentación de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 209, de 2 de noviembre de 2023. Este plazo expiró el día 23 de noviembre de 2023, habiéndose presentado la siguiente reclamación administrativa:

Nº Orden	Número de registro	Fecha de presentación	Reclamante
1ª	ENT2023682289	23/11/2023	F.J.G.N., con documento nacional de identidad número 24.89*.***-*, como secretario de la sección sindical de Comisiones Obreras en la GMU y personal laboral de la GMU.

Visto el informe-propuesta emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, con la conformidad de la Asesoría Jurídica de la GMU, de fecha 1 de diciembre de 2023, que a continuación se transcribe, en el que se propone estimar parcialmente la reclamación administrativa presentada, por los motivos expresados en el mismo, y aprobar definitivamente la Modificación de la Plantilla de Personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.

“A la vista de la reclamación presentadas en vía administrativa contra la modificación de la Plantilla de Personal de esta agencia pública administrativa local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” (en adelante, GMU) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, inicialmente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), se emite el presente informe sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. - El Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de la GMU emitió informe-propuesta, de 3 de octubre 2023, de modificación de la Plantilla de Personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - La Asesoría Jurídica de la GMU dio su conformidad a dicho informe con fecha 4 de octubre de 2023.

TERCERO. - La Intervención municipal emitió informe al expediente de fecha 4 de octubre de 2023, con sentido favorable.

CUARTO. - El Consejo Rector de la GMU, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2023, propuso la modificación de la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2023.

QUINTO. - La referida Comisión de Pleno dictaminó favorablemente dicha propuesta en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023.

SEXTO. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal, abriendo un plazo de exposición pública y presentación de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 209, de 2 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO. - El 29 de noviembre de 2023, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, emite certificado de alegaciones presentadas contra dicho expediente, siendo la única la que a continuación se detalla:

Nº Orden	Número de registro	Fecha de presentación	Reclamante
1ª	ENT2023682289	23/11/2023	F.J.G.N., con documento nacional de identidad número 24.89*.***-*, como secretario de la sección sindical de Comisiones Obreras en la GMU y personal laboral de la GMU.

A los anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE. - La normativa que resulta de aplicación se encuentra esencialmente contenida en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).



- *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).*
- *ey 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023).*
- *El Convenio Colectivo 2008-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 30 de marzo de 2011 (en adelante, el Convenio Colectivo).*
- *El Acuerdo para regular las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, el 12 de diciembre de 2022 y aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 21 de marzo de 2023 (en adelante, el Acuerdo de Funcionarios).*

SEGUNDO. - LA PLANTILLA DE PERSONAL. - Señala el artículo 90.1 de la LRBRL que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Debemos considerar que dicha norma contiene un error de redacción al referirse a “puestos de trabajo”, cuando lo que se contiene en este instrumento de personal son plazas y no puestos, relacionándose estos últimos en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT).

Añade el párrafo segundo del referido artículo 90.1 de la LRBRL que “Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

TERCERO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. - Por lo que se refiere a la competencia, en los municipios de gran población, de conformidad con el artículo 123.1.H) de la LRBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal.

En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de la plantilla, señala el artículo 90.1 de la LRBRL que la misma se aprueba “anualmente, a través del Presupuesto”.

En sentido similar se pronuncia el artículo 126.1 del TRRL, indicando que la plantilla se aprobará “anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto”.

Debe considerarse, en consecuencia, que la aprobación de la plantilla ha de seguir los mismos trámites establecidos para el presupuesto. Dichos trámites se regulan en el artículo 169 del TRLRHL.

CUARTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN. - Señala el artículo 169.1 del TRLRHL que “aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

En cumplimiento de dicha norma y como se ha señalado en el Antecedente de Hecho Sexto del presente, el anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal se publicó el 2 de noviembre de 2023, sometiéndose el expediente a exposición pública y presentación de reclamaciones administrativas por los



interesados por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio.

A la vista de ello, debe informarse que el referido plazo expiró el día 23 de noviembre de 2023, por lo que, habiéndose presentado la reclamación administrativa referida en el Antecedente de Hecho Séptimo dicho día, debe concluirse que fue presentada dentro de plazo.

QUINTO. - LEGITIMACIÓN ACTIVA. - *Exige el apartado 1 del artículo 169 del TRLRHL ostentar la condición de interesado para interponer reclamación administrativa frente al expediente.*

A estos efectos y según dispone el artículo 170.1 del TRLRHL, “tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.*

La única reclamación administrativa ha sido presentada por un empleado de la GMU que, además, es secretario de la sección sindical de Comisiones Obreras en la GMU. Consecuentemente, debe informarse que el reclamante tiene consideración de interesado en el expediente y, por tanto, ostenta legitimación activa para la interposición de reclamación administrativa frente al mismo.

SEXTO. - CAUSAS DE RECLAMACIÓN. - *Las causas por las que se puede interponer reclamación administrativa contra el expediente inicialmente aprobado son tasadas. En este sentido y de conformidad con el artículo 170.2 del TRLRHL, “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

En los apartados siguientes se procederá al análisis de las causas de reclamación esgrimidas.

SÉPTIMO. - ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE RECLAMACIÓN CONTENIDAS EN LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA. - *La reclamación interpuesta se estructura en los siguientes apartados:*

- 1º.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*
- 2º.- Diferencias en el número de plazas indicado en el informe.*
- 3º.- Cálculo de la tasa de reposición.*
- 4º.- Justificación de la creación de una plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias.*
- 5º.- Justificación de las modificaciones de categoría de plazas.*
- 6º.- Modificación del presupuesto.*
- 7º.- Existencia de plazas laborales ocupadas interinamente no incluidas en plantilla.*



No justifica el reclamante en su escrito que los motivos que detalla en dichos apartados tengan encaje en ninguna de las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2 del TRLRHL. No obstante, en aras de mantener un criterio garantista hacia el derecho del interesado a reclamar, a continuación, se procederá su análisis pormenorizado:

Apartado 1º.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

Considera el reclamante que, previamente a la modificación de la Plantilla, se debe proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) y que la misma resulta imposible que se negocie y apruebe dentro de 2023, indicando que no se ha celebrado reunión hasta la fecha para dicha negociación y, que, consecuentemente la modificación de la plantilla podría ser nula de pleno derecho al lesionar el derecho fundamental a la negociación colectiva.

A este respecto, debemos informar que la Plantilla de Personal y la RPT son instrumentos relativos a la gestión de recursos humanos, clara manifestación de la potestad de autoorganización de la administración pública, que guardan relación entre sí, pero que son instrumentos diferenciados, tanto en lo que respecta a su contenido como al procedimiento a seguir para su aprobación y modificación.

Así, mientras la plantilla recoge las plazas, su número, el grupo o escala, subescala, clase y categoría, sin entrar a fijar las condiciones de trabajo de aquellos empleados que ocupen las mismas, las relaciones de puestos de trabajo recogen los puestos de trabajo de cada administración, detallando, al menos, su denominación, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, pudiendo recoger otros aspectos relativos al puesto como las funciones o tareas asignadas, el tipo de jornada, el régimen de dedicación, etc.

En cuanto al procedimiento para su aprobación y modificación, la plantilla de personal sigue los mismos trámites que el presupuesto, siendo el Pleno el competente. Por su parte, la RPT y sus modificaciones son aprobadas en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.h de la LRRL) y no precisan de un trámite de audiencia pública, como ha dejado claro la jurisprudencia.

Existe otra diferencia procedimental destacable entre ambos instrumentos derivada de su contenido; nos referimos a la negociación colectiva. Como señalábamos, la Plantilla de Personal y la RPT son claras manifestaciones de la potestad de autoorganización de la administración pública. A este respecto, dispone el artículo 37.2.a del TRLEBEP que:

“Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación (...) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto”.

Consecuencia de ello es que la aprobación y modificación de la RPT, que recoge condiciones de trabajo del personal, deba ser sometida preceptivamente al trámite de negociación colectiva previa, mientras que la de la Plantilla de Personal, no, como así ha puesto de manifiesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En este sentido, cabe citar la Sentencia del Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 7ª, de 9 de abril de 2014 (Rec. Casación 514/13), que, tras recordar que existe “una amplia y constante jurisprudencia sosteniendo



que las relaciones de puestos de trabajo deben ser objeto de negociación colectiva (Sentencia de 8 de noviembre de 2013, recurso de casación 3105/2012 y las citadas en su FJ 3º, y Sentencia de 23 de marzo de 2012, rec. Casación 658/2009)"; cuida distinguir que "frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas"; añadiendo más adelante que "la plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizatoria del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto (...) Las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las Relaciones de Puesto de Trabajo que indicaran las correspondientes retribuciones específicas mientras en las plantillas de personal se especifica la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, clase y categoría, cuestiones que no se engarzan con el art. 37 EBEP". Y concluye afirmando "la innecesidad del proceso negociador en la amortización, transformación y creación de plazas en la plantilla".

Por otro lado, respecto al momento en el que debe procederse a modificar la RPT para que exista correlación con la modificación de plantilla propuesta, el reclamante se limita a afirmar que la modificación de la RPT ha de ser previa, sin aportar fundamento jurídico alguno que sustente tal afirmación.

Debemos partir de la inexistencia en el ordenamiento jurídico de norma alguna que establezca un orden entre la Plantilla de Personal y la RPT a la hora de tramitar su aprobación o modificación. No obstante, es preciso tener en cuenta que la RPT de la GMU señala para cada puesto de trabajo el número de plazas de plantilla asignadas, por lo que, si se aprueba la RPT previamente a la modificación de plantilla, la misma estaría haciendo referencia a plazas aún no modificadas/existentes. Resulta lógico, por tanto, que la aprobación o modificación de la RPT sea posterior o simultánea a la de la Plantilla de Personal. En esta misma línea se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 30 de octubre de 2018 (Rec. 477/2017) al señalar que "Opone el ayuntamiento que todos los puestos de trabajo han de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y ello exige, por lo tanto, que se contemple su dotación en el presupuesto. La modificación de la plantilla ha de ser anterior o simultánea a la modificación de la RPT. Compartimos este razonamiento de la demandada. En efecto, si no existe aprobación de la plaza mediante la dotación presupuestaria, mal puede contemplarse la creación o existencia del puesto de trabajo".

El informe emitido al presente expediente por la Intervención en nada contradice esta cuestión, pues únicamente afirma en este sentido que "la plantilla presupuestaria deberá tener correlación con la Relación de Puestos de Trabajo".

En cualquier caso y en contra de lo afirmado por el reclamante, la modificación de la RPT se encuentra en fase de negociación con los representantes sindicales. En este sentido, la dirección de la GMU comunicó, con fecha 27 de septiembre de 2023, propuesta detallada y por escrito de la pretendida modificación de la RPT a los representantes sindicales para su estudio y presentación, en su caso, de propuestas alternativas previas a la sesión de la mesa negociadora correspondiente. Se han convocado dos sesiones para la constitución de la mesa de negociación conjunta del personal funcionario y laboral de la GMU y para negociar este asunto para los días 23 de octubre y 3 de noviembre de 2023, sin que la representación de los empleados compareciese. Se han recibido escritos de 26 de octubre y 17 de noviembre de la sección sindical de CCOO y del Comité de Empresa con peticiones



y propuestas alternativas. El 13 de noviembre de 2023 se celebró finalmente sesión constitutiva de la referida mesa, emplazándose las partes para tratar la modificación de la RPT el 30 de noviembre de 2023.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

Apartado 2º.- Diferencias en el número de plazas indicado en el informe:

En este apartado el reclamante refiere diferencias apreciadas en el número de plazas laborales de Licenciado en Derecho, Técnico de Gestión y Administrativo que se indican en el cuerpo del informe-propuesta.

Comprobadas las mismas, efectivamente se han detectado dos errores materiales en el cuerpo del informe-propuesta de 3 de octubre de 2023.

En primer lugar, en el apartado Tercero, subapartado 1º, referido a las plazas vacantes a modificar al objeto de adaptarlas a las nuevas necesidades de perfiles profesionales y de continuar la línea de la paulatina funcionarización de la GMU, la tabla que detalla dichas modificaciones, donde recoge la modificación de “1 - Administrativo - Laboral - C1” por “1 - Administrativo - Funcionario - C1”, debe decir “2 - Administrativo - Laboral - C1” por “2 - Administrativo - Funcionario - C1”.

En segundo lugar, en el apartado Tercero, en la tabla comparativa entre la plantilla de personal actual y la modificación propuesta, apartado C, relativo al personal laboral, donde se indica para Técnico de Gestión “36” plazas actuales, “34” tras la modificación y “-2” de diferencia; debe decir “35” plazas actuales, “34” tras la modificación y “-1” de diferencia. Para Licenciado en Derecho, donde se indica “30” plazas actuales, “34” tras la modificación y “4” de diferencia; debe decir “31” plazas actuales, “34” tras la modificación y “3” de diferencia.

En cualquier caso, dichos errores materiales contenidos en el cuerpo del informe-propuesta no se trasladaron a la parte propositiva y, consecuentemente, tampoco al acuerdo de aprobación inicial de la modificación adoptado por el Pleno, por lo que no resulta necesario corregir el mismo.

Por todo lo expuesto, procede estimar este motivo de reclamación en el sentido de corregir el cuerpo del informe-propuesta de 3 de octubre de 2023 conforme a lo antedicho.

Apartado 3º.- Cálculo de la tasa de reposición:

Considera en este apartado el reclamante que la modificación defrauda la tasa de reposición de efectivos de 2023 porque, junto a las vacantes producidas en 2022, se están computando las dieciséis vacantes producidas en 2021 y una producida en 2023.

Sobre esta cuestión, debemos informar que en ningún caso una modificación de plantilla puede defraudar la tasa de reposición de efectivos, pues la misma se trata de una figura que limita la oferta de empleo público, no la creación de plazas en plantilla. En tal sentido, el artículo 20. Dos.1 de la LPGE 2023 dispone que “La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos (...)”. Cuestión distinta es que la modificación de plantilla cree las plazas que se incrementen para su inclusión en la posterior oferta de empleo público (en adelante, OEP).

En cualquier caso, realizada dicha advertencia previa, se comprueba que lo indicado por el reclamante no es correcto. Se incrementa una única plaza para su posterior inclusión en la OEP por tasa de reposición. La misma es resultado de aplicar a las 8 vacantes producidas en 2022 (1 de sectores prioritarios y 7 de sectores no



prioritarios) la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 20. Dos de la LPGE 2023.

Las restantes plazas que se crean lo son para promoción interna y para dar cumplimiento a resoluciones judiciales que declaran personal laboral fijo o laboral indefinido no fijo a empleados temporales, resultando que dichas plazas no computan para la tasa de reposición y, por tanto, no deben tenerse en cuenta para su cálculo, según dispone el artículo 20. Dos.4, letras b y c, de la LPGE 2023, tal y como se justifica en el informe-propuesta.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

Apartado 4º.- Justificación de la creación de una plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias:

Expone el reclamante en este apartado que no se justifica la creación de una plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias y diversificar las titulaciones de sus técnicos, que en su mayoría son en la actualidad Arquitectos Técnicos.

Dicha justificación se contiene en el propio informe-propuesta del expediente firmado por el Gerente, sin que obre en el mismo un informe previo de una Jefatura de Departamento debido a que es una decisión directa de la dirección de la GMU.

No obstante, como justificación más desarrollada se aporta memoria justificativa complementaria suscrita por el Sr. Gerente, de fecha 29 de noviembre de 2023, sobre la necesidad de creación de esta plaza.

Por todo lo expuesto, procede estimar este motivo de reclamación en el sentido de incorporar al expediente la memoria justificativa complementaria emitida por el Sr. Gerente.

Apartado 5º.- Justificación de las modificaciones de categoría de plazas:

Señala en este apartado el reclamante que no se justifican suficientemente las necesidades de la GMU que justifican la modificación de la plantilla de personal y que la misma atiende a intereses personalistas.

A este respecto, debe informarse que las necesidades que motivan la modificación de la plantilla de personal tienen suficiente justificación, por cuanto:

- ❖ La necesidad de la modificación de las vacantes de personal laboral a funcionario se justifica en el proceso de funcionarización que sigue la GMU, en particular, y la administración local, en general, a raíz de la modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del artículo 92.2 de la LRBRL, que dispone ahora que “Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.
- ❖ La necesidad de la modificación de las tres vacantes que se cambian de categoría, así como de la plaza que se crea para promoción interna, se justifica en cada uno de los informes emitido por las respectivas Jefaturas de Departamento que obran en el expediente.
- ❖ A la necesidad de la creación de la plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias ya nos hemos referido en el apartado anterior del presente informe.
- ❖ La necesidad de la creación de plazas como consecuencia de resoluciones



judiciales que declaran personal laboral fijo o laboral indefinido no fijo a empleados temporales se justifican en el obligado cumplimiento de dichas resoluciones, como se justifica en el informe-propuesta que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

Apartado 6º.- Modificación del presupuesto:

Indica el reclamante en este apartado el incumplimiento del artículo 126 del TRRL, por cuanto la modificación de la plantilla no va acompañada de una modificación presupuestaria.

A este respecto, obvia el reclamante la regulación de la vinculación jurídica de los créditos del presupuesto de gastos. El artículo 172 del TRLRHL regula la especialidad y limitación de los créditos recogidos en el presupuesto de gastos en los siguientes términos:

“1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa”.

Dicha regulación, es desarrollada por los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990. La fijación de niveles de vinculación jurídica de los créditos, que ha de realizarse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, implica que todos los créditos consignados por debajo del nivel de vinculación tienen un carácter meramente indicativo, y pueden ser rebasados siempre y cuando sea respetada la consignación del referido nivel de vinculación, que es la que tiene carácter vinculante. El resultado práctico es la posibilidad de acceder a una "Bolsa" de vinculación, sin la necesidad de proceder a una modificación presupuestaria, siempre que exista crédito en dicha "Bolsa". Con ello se reduce el tener que acudir a modificaciones presupuestarias y se dota de una gran agilidad a la gestión de los gastos del Presupuesto.

En el ámbito de la GMU, la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023 fija el “área de gasto y capítulo” como nivel de vinculación jurídica para los créditos del Capítulo I de la clasificación económica de gastos, es decir, los gastos de personal.

En el caso que nos ocupa, tal y como ya expuso el informe-propuesta del expediente en la conclusión de su apartado Tercero, “el incremento de gastos para los meses de octubre a diciembre de 2023 que supone la modificación propuesta cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro de la bolsa de vinculación del Capítulo 1 de la clasificación económica del gasto (“Gastos de Personal”) del Presupuesto de la GMU para 2023, por lo que no precisa de modificación presupuestaria”.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

Apartado 7º.- Existencia de plazas laborales ocupadas interinamente no incluidas en plantilla:



Indica el reclamante en relación a las plazas creadas por resoluciones judiciales, es preciso advertir que actualmente existen 18 plazas de naturaleza laboral ocupadas interinamente hasta la cobertura definitiva de las mismas, sin que estén incluidas en ninguna oferta de empleo público, ni tampoco en la plantilla, debiendo ser incluidas sin esperar a futuras resoluciones judiciales.

A este respecto, debemos informar que la GMU carece de plazas de naturaleza laboral cubiertas interinamente hasta resolución de OEP. Todas las plazas cubiertas interinamente pendientes de ejecución de OEP son de carácter funcional, con independencia de que, en algunos casos, las plazas fuesen originariamente de naturaleza laboral y, posteriormente, reconvertidas a funcional de forma previa a su inclusión en la correspondiente OEP.

Por tanto, procede desestimar este motivo de reclamación.

OCTAVO. - CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. - Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo informe de la Intervención municipal y previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación administrativa interpuesta contra la modificación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023 por F.J.G.N., con documento nacional de identidad número 24.89*.***-*, en cuanto a los motivos de reclamación Segundo y Cuarto, en el sentido de rectificar los errores materiales detectados en el cuerpo del informe-propuesta y de incorporar al expediente la memoria justificativa complementaria emitida por el Sr. Gerente respecto a la justificación de la necesidad de creación de la plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias, desestimándola en cuanto al resto de motivos de reclamación, en los términos expresados en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.

TERCERO. - Dar al expediente el trámite que legalmente proceda.”

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 5 de diciembre de 2023, con sentido favorable a la estimación parcial de las reclamaciones administrativas presentadas y aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal, de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación administrativa interpuesta contra la modificación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023 por F.J.G.N., con documento nacional de identidad número 24.89*.***-*, en cuanto a los motivos de reclamación Segundo y Cuarto, en el sentido de rectificar los errores materiales detectados en el cuerpo del informe-propuesta y de incorporar al



expediente la memoria justificativa complementaria emitida por el Sr. Gerente respecto a la justificación de la necesidad de creación de la plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias, desestimándola en cuanto al resto de motivos de reclamación, en los términos expresados en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

SEGUNDO. - *Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.*

TERCERO. - *Dar al expediente el trámite que legalmente proceda.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Estimar parcialmente la reclamación administrativa interpuesta contra la modificación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023 por F.J.G.N., con documento nacional de identidad número 24.89*.***-*, en cuanto a los motivos de reclamación Segundo y Cuarto, en el sentido de rectificar los errores materiales detectados en el cuerpo del informe-propuesta y de incorporar al expediente la memoria justificativa complementaria emitida por el Sr. Gerente respecto a la justificación de la necesidad de creación de la plaza de Arquitecto para reforzar el Servicio Técnico de Licencias, desestimándola en cuanto al resto de motivos de reclamación, en los términos expresados en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.*

TERCERO.- *Dar al expediente el trámite que legalmente proceda.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



III. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA DISMINUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EN EL SISTEMA DE DEPENDENCIA ASÍ COMO AL AUMENTO DE RECURSOS EN EL MISMO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=304.0&endsAt=330.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 5 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 1 de octubre se celebró el Día Internacional del Mayor y nos preocupa un aspecto tan importante para ellos como es la Ley de la Dependencia, más concretamente el importante retraso en su gestión que está sufriendo, amén de otros aspectos tales como los enormes problemas que están ocurriendo en la sanidad pública que está repercutiendo enormemente en su salud por los retrasos en las atenciones en primaria, especialistas y las largas listas de espera para las operaciones.

La esperanza de vida de los andaluces y de las andaluzas se sitúa en 81,3 años, casi 2 años menos que la media española, que es de 83,07 años. Asimismo, el gasto público sanitario es de 1.500 euros por habitante y año, cuando la media es de 1.710 euros.

Si nos centramos en un aspecto tan importante para los mayores como es la Dependencia, desde la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la legislación española reconoce como derecho subjetivo, fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, la atención integral a cuantas personas en situación de especial vulnerabilidad precisasen de apoyos para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, el mantenimiento de su autonomía personal o el ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

Diecisiete años después de dicha aprobación a resultas tanto del crecimiento de la población mayor de 65 años en la sociedad española por el incremento de la esperanza de vida como por la desigual aplicación de la Ley que hacen las distintas autonomías vienen a poner de manifiesto que los derechos de las personas mayores y dependientes son distintos en función de la Comunidad Autónoma en la que reside.



Y es una evidencia que en Andalucía existe un déficit de alrededor de 30.000 plazas residenciales para mayores ya que tenemos una ratio de 3,2 camas por cada 100 personas mayores de 65 años cuando la OMS propugna que dicha ratio sea de 5 camas para dicho grupo poblacional. Déficit que se incrementará en los próximos años cuando los “baby boomer” lleguen a la tercera edad y pondrá en quiebra el sistema sólo con que la mitad de ellos tuvieran necesidad de incorporarse al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Es igualmente conocido que en nuestra Comunidad las plazas de atención residencial son, en su mayoría, fruto de la concertación público-privada siendo así como la iniciativa privada ha puesto a disposición de la administración 14.325 plazas que vienen a sumarse a las 2.034 plazas públicas de gestión directa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sin embargo, a la fecha de 30 de septiembre de 2021, cerca de un millar de las plazas en concierto se encontraban sin ocupar. Y todo ello por no citar la traumática situación de los Centros de Día en los que se contabilizaban 2.826 plazas vacías que representaban el 56% de las plazas contempladas en el concierto de la Junta de Andalucía con una ocupación de tan solo el 56,10%.

En el año 2021, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) presumió de haber creado 350 plazas residenciales para personas mayores. Ninguna en centros de día de personas mayores. Pero olvida mencionar, que la desocupación de las plazas en centros residenciales de personas mayores alcanza las 456.

La inversión en dependencia es evidente. Cada euro invertido se multiplica por 3 en la economía andaluza con lo cual la inversión en dependencia es una realidad que se plasma en la recaudación vía retornos fiscales, cuya tasa asciende al 40%. Es más, en Andalucía se generan más de 51.277 puestos de trabajo directos asociados al sector, siendo la quinta Comunidad que más empleo genera por Millón de euros invertido.

Las empresas del sector crean empleo arraigado a las zonas rurales, principalmente de jóvenes y mujeres y propicia el desarrollo rural por lo que el Gobierno y la Administración competente deben tener gestos y acciones implicadas con el mundo rural, que propicie la reactivación económica de nuestros pueblos y contribuyan a frenar el avance de la España vaciada y permita la continuidad de vida de las personas mayores.

En el cumplimiento de la Ley, los datos dejan mucho que desear ya que se siguen incumpliendo de manera escandalosa los plazos legales para la concesión de las ayudas, con 538 días frente a los 180 que marca la Ley, y eso ha hecho que miles de andaluces hayan fallecido mientras esperaban la prestación a la que tenían derecho.

Si nos atenemos a los datos existentes, a fecha 31 de diciembre de 2022 nos encontramos en la provincia de Málaga con 16.576 personas en lista de espera para poder disfrutar de su derecho a la dependencia (9.345 pendientes de valorar y 7.231



personas valoradas sin prestación) y un total de 84.109 en toda Andalucía, en diciembre de 2021 eran 78.237, con lo que ha aumentado en 5.872 más, un 7,5% durante 2022. El incremento en Málaga es de 4.524 personas en la lista de espera desde junio, un 37,5% más de incremento.

Y esto también tiene varias lecturas ya que los servicios que se asignan son los de menor coste como puede verse a continuación:

SERVICIOS	Beneficiarios en Junio	Beneficiarios en Diciembre
AYUDA A DOMICILIO	18.583	19.662
TELEASISTECIA	17.793	18.773
RESIDENCIAS	3.595	3.625
CENTROS DE DÍA	1.847	1.898

De otro lado, la situación de las residencias de mayores no ha avanzado y sigue siendo muy preocupante, con escasez de residencias públicas (el 24%) frente a las privadas (76%), con las consiguientes dificultades para quienes tienen menos recursos. La tasa de ocupación en Andalucía supera el 95%, lo que hace prácticamente imposible el acceso y se requeriría la puesta en marcha urgente de 2.960 plazas para acabar con las listas de espera, el doble de las que la consejería ha anunciado recientemente.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía así como al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un plan de choque para la reducción de los plazos de tramitación de la Ley de Dependencia con el objetivo del cumplimiento de los seis meses que marca la Ley.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha los mecanismos pertinentes para disponer de una Residencia Municipal destinada a la tercera edad.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha los mecanismos pertinentes para disponer de un Centro de Estancia Diurno Municipal en cada uno de los once distritos de nuestra ciudad.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 1º** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda formulada, del siguiente tenor:



PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener y mejorar el plan de choque para la reducción de los plazos de tramitación de la Ley de Dependencia con el objetivo del cumplimiento de los seis meses que marca la Ley.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo Primero.-** Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdos Segundo y Tercero.-** Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1), y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener y mejorar el plan de choque para la reducción de los plazos de tramitación de la Ley de Dependencia con el objetivo del cumplimiento de los seis meses que marca la Ley.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DE LAS PTIS EXTERNALIZADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y DOTACIÓN DE PERSONAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IES MARE NOSTRUM.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=330.0&endsAt=349.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 07 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Personal Técnico de Integración Social (PTIS) subcontratado por la Junta de Andalucía, viene peleando desde 2007, año que la Administración andaluza paralizó la bolsa de PTIS y privatizó el servicio, por unas condiciones laborales dignas, y por la subrogación total del servicio de asistencia y ayuda al alumnado con necesidades educativas especiales (NEAE).

En 2016, la Intervención General de la Junta de Andalucía dictaminó que el servicio de atención al alumnado con necesidades educativas especiales debía ser atendido por personal propio de la Junta, al tratarse de una necesidad estructural, y conminó a la Consejería de Educación a que, en 2022, todo el personal con la categoría Personal Técnico de Integración Social (PTIS) que presta servicio de atención mediante empresas privadas, se reintegrara en la plantilla de empleados públicos.

Desde esa fecha, y con diversas estrategias de dilatación y argucias legales, la administración andaluza se ha negado a cumplir su propia norma, la Ley de Educación Andaluza, que en su artículo 27 establece que la atención al alumnado con necesidades educativas especiales no es un “servicio complementario”, forma parte del proceso educativo en sí. Por tanto, el profesorado y el personal cualificado para atender al alumnado con NEAE es un personal estructural de los centros educativos públicos, y en consecuencia la competencia para su contratación debe corresponder siempre a la Consejería de Educación.

Diversas sentencias han dado la razón a las trabajadoras, afirmando los tribunales que la Junta de Andalucía debe reconocerlas como personal laboral fijo, porque se trata de un servicio estructural y hay una cesión ilegal de trabajadoras. En la anterior legislatura se llegó a iniciar la reversión a servicio público, pero se descartó, y se optó por ampliar plazas laborales, diseñando un sistema de acceso a las mencionadas plazas donde no se reconocía debidamente el tiempo y la antigüedad en el servicio, además de la escasez de plazas que se ofertan respecto al total de unas 1900 trabajadoras externalizadas en la comunidad autónoma, unas 200 en nuestra provincia.

La Junta de Andalucía, por su parte, tiene recurridas esas sentencias al Tribunal Supremo, alegando que el servicio es complementario, y por tanto privatizable. En 2021, el Gobierno de Juan Manuel Moreno aprobó un Decreto que blinda esa catalogación de servicio complementario, decreto que está recurrido por los sindicatos. Pareciera que la Consejería de Educación pretenda modificar una Ley del Parlamento de Andalucía mediante un decreto, en lo que constituye una formidable chapuza jurídica. En ese impasse legal se encuentra el conflicto.

Respecto a las condiciones laborales de las PTIS externalizadas, en general son indignas, aunque según la empresa, pueden llegar a ser insoportables. Desde que



la Administración andaluza privatizó el servicio, cientos de trabajadoras y algunos trabajadores, pasaron a desempeñar su tarea en unas condiciones laborales muy precarias, y se generó un agravio comparativo entre las personas contratadas por la Junta -personal laboral- y las contratadas por empresas externas. La diferencia salarial puede llegar a ser de 700 €, cuando el trabajo que realizan es el mismo. Aproximadamente, dos tercios de las PTIS andaluzas están contratadas por empresas adjudicatarias del servicio y el otro tercio es personal laboral de la administración. Y según sean de la privada o laboral, así son las condiciones.

Este colectivo, altamente feminizado, trabaja mayoritariamente a tiempo parcial, a veces en varios centros educativos, y por unas cuantas horas. Es frecuente sufrir retrasos en los salarios, y no tienen vacaciones pagadas, pues en verano las empresas subcontratadas les dan de baja en sus contratos. No tienen días de asuntos propios ni otros derechos, como bajas por riesgo laboral. La mayoría se ven abocadas a simultanear con otros trabajos para poder sobrevivir, y como señalábamos, las diferencias salariales entre personal por contrato privado o contrato público son abismales.

Entre las mismas empresas, también existen condiciones laborales diferentes. Para obtener la adjudicación, las empresas reducen costes laborales y precarizan a sus trabajadoras, mientras la administración se desentiende porque puede licitar a menor coste. Son lo que algunos sindicatos llaman “empresas perrilleras”, sociedades mercantiles con una función intermediaria entre la administración y el servicio.

La principal adjudicataria del servicio en Andalucía, la empresa gallega Osventos Innovación en Servicios, sin sede en Andalucía, ha puesto sobre la mesa unas condiciones laborales inaceptables, proponiendo incluso cobrar por horas, en lugar de por meses. Ya no le basta con cambiar de manera unilateral los contratos indefinidos en fijos discontinuos, ahora propone pagar por horas, un despropósito, que la administración permite. Esta empresa plantea recortes salariales de hasta el 30%, e incumple de manera flagrante el Convenio del sector.

La penetración de Osventos en Andalucía ha sido fulgurante. El primer contrato arranca en diciembre de 2019, copando en la actualidad el 75% del servicio; En total, la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) le ha adjudicado contratos por 9.946.365 euros en menos de cuatro años. El resto de lotes es anecdótico y están en manos de la Fundación SAMU, Marcos Bailón y Al-Alba ESE Granada Almería.

Esta situación que se viene arrastrando desde hace años, lejos de solucionarse, empeora cada vez más, de la mano de una empresa foránea que viene a Andalucía a imponer condiciones laborales inaceptables, con la connivencia del gobierno andaluz y su Consejería de Educación.

Periódicamente, este colectivo se moviliza para denunciar su situación laboral, exigir a la administración andaluza que revierta esta situación y cumpla sus compromisos y obligaciones, y es lo que están haciendo desde hace algunas semanas.

Toda esta situación de precariedad, además de reproducir unas condiciones laborales inaceptables para las trabajadoras, repercute en la calidad de la atención educativa y asistencial que recibe el alumnado al que atienden, el alumnado con necesidades educativas especiales. y el perjuicio para el alumnado también, no



olvidemos que es un alumnado con características especiales respecto a los vínculos, hábitos y rutinas.

No existe una ratio de las PTIS necesarias por número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales; esto conlleva que a menudo se preste una mala atención por la falta del personal necesario que permita garantizar el derecho que tiene este alumnado a contar con los apoyos necesarios que favorezcan un desarrollo integral como persona, y su derecho a una educación en igualdad de condiciones. En ocasiones las PTIS no cubren toda la jornada que el alumnado está en el centro educativo al contar con contratos inferiores a la jornada lectiva.

Se podrían exponer mil situaciones, pero queremos citar el caso del IES Mare Nostrum, que cuentan con un aula específica vacía, cuya apertura permitiría desdoblar el alumnado de la saturada aula con la que cuenta, pero no se puede hacer porque necesitan otra PTIS.

Valgan un par de ejemplos más: el hecho de no estar contratadas a jornada completa hace que, si se organiza una excursión en el centro cuyo regreso sea por la tarde, el alumnado con necesidades educativas especiales no pueda ir porque la jornada del PTIS acaba a la una; o la imposibilidad de educar a niños con TEA en una alimentación sana y ordenada cuando los tienes que obligar a engullir porque hay diez esperando.

Toda esta situación empeora aún más cuando se produce una baja laboral sin cubrir de una PTIS, lo que ocurre muy a menudo, y las familias deben optar por estar en el camino de la casa al colegio, o dejar al menor en la casa, cercenando el derecho a la educación de este alumnado, y con lo que esto supone para la conciliación de las familias.

Es responsabilidad de todas las administraciones velar porque el alumnado con necesidades educativas especiales esté atendido por personal cualificado adscrito a la Consejería de Educación, como lo está el resto del alumnado. No puede haber en nuestra comunidad autónoma y en nuestro sistema educativo alumnado de primera y alumnado de segunda, aquellos y aquellas con NEAE.

Y es responsabilidad de todas las administraciones impedir que los servicios públicos se presten con empleadas y empleados que trabajan en unas condiciones laborales de precariedad y de explotación laboral.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce el trabajo esencial y el compromiso desempeñado por el colectivo de las PTIS, que trabajan con el alumnado más sensible y vulnerable del sistema educativo, trabajo no siempre desempeñado en unas condiciones laborales dignas cuando está externalizado.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que revierta al sector público toda la atención al alumnado con NEAE, subrogando al personal técnico de integración social que actualmente está subcontratado, cumpliendo la Ley de Educación andaluza y las directrices de la Intervención General de la Junta de Andalucía.



3.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que retire el Decreto por el que establece que el servicio de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales es complementario por parte del profesional técnico de integración social. La Junta sabe que es un servicio esencial, así están consideradas las PTIS contratadas en régimen laboral, no van a ser esenciales un tercio y los dos tercios externalizados no.*

4.- *EL Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que no mire para otro lado ante los continuos incumplimientos de los contratos y del convenio por parte de las empresas adjudicatarias del Personal Técnico de Integración Social, que las empresas paguen las nóminas atrasadas, que se equiparen los salarios del sector, y que eliminen los falsos contratos fijos discontinuos cuya única finalidad es no pagar las vacaciones.*

5.- *EL Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa Osventos que revierta el recorte de salarios que ha decidido de manera unilateral y que ya ha comunicado a las trabajadoras, que pague los atrasos salariales y que cumpla el contrato y el convenio del sector. Las empresas no pueden incumplir sin recibir presión y/o sanción por parte de la Junta de Andalucía.*

6.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía y a las empresas adjudicatarias, a respetar el derecho a huelga de las PTIS, no imponiendo servicios mínimos abusivos del 100 % durante la huelga que mantienen estas trabajadoras.*

7.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a dotar de manera urgente la PTIS necesaria que permita abrir la segunda aula específica en el IES Mare Nostrum, acabando con el hacinamiento que padece actualmente la única aula con la que cuentan, y que alberga a 15 alumnos con necesidades educativas especiales. Para que sea posible el desdoble ha de contarse con una PTIS a tiempo completo.*

8.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que cubra la plaza de educadora que ha perdido este curso el IES Mare Nostrum, que es necesaria para garantizar una atención educativa en igualdad de condiciones para todo el alumnado.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo 1º.**- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdos 2º al 6º.**- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- **Acuerdos 7º y 8º.**- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1), y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce el trabajo esencial y el compromiso desempeñado por el colectivo de las PTIS, que trabajan con el alumnado más sensible y vulnerable del sistema educativo, trabajo no siempre desempeñado en unas condiciones laborales dignas cuando está externalizado.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV. COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DEL INFORMÁTICA (CEMI), COMO ORGANISMO AUTÓNOMO, CON CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=349.0&endsAt=387.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 23 de noviembre de 2023 (CSV: 5JKki07I3c/1GXQrrs1GPg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5JKki07I3c/1GXQrrs1GPg==>)



“Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Director General del Área de Innovación y Digitalización Urbana ha emitido informe-propuesta del siguiente tenor literal:-

“INFORME PROPUESTA SOBRE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI), COMO ORGANISMO AUTONOMO, CON CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL

A lo largo de los últimos años los distintos Gobiernos de España han realizado una apuesta decidida por el desarrollo de la Sociedad de la Información y por la modernización de nuestra economía mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Resulta imprescindible enmarcar este Departamento TIC y su gestión, dentro del contexto de las TIC en España y teniendo en cuenta la historia de la evolución de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con especial foco en nuestro país y sin perder la referencia de la Unión Europea.

El complejo escenario social, económico y político que estamos viviendo, hace necesario adaptar las políticas públicas para continuar avanzando en la trayectoria de transformación y modernización de los Gobiernos Locales y contribuir al aumento de la productividad, la competitividad y la generación de servicios eficientes.

Sin duda, disponemos de normativa más que suficiente para poder avanzar en este sentido, a nivel estatal, autonómico y local; normativa alineada, como no podía ser de otra manera, con las estrategias y planes de acción a nivel europeo, e incluso una Agenda 2030 con un conjunto de metas y objetivos de desarrollo sostenible a nivel mundial cuyos ODS 16 y 17 nos guían hacia la construcción de instituciones eficaces e inclusivas para conseguir desarrollar un modelo de prestación de servicios abierto, colaborativo y transparente, basado en el principio de rendición de cuentas, donde los gobiernos locales, como instituciones más próximas a la ciudadanía, tienen un papel fundamental para la garantía de derechos en condiciones de igualdad.

No cabe ninguna duda, que para poder llevar a cabo los procesos de modernización, simplificación e innovación y dar paso a lo que todos conocemos como la transformación digital de las personas y la Digitalización de las Administraciones Públicas, se hace imprescindible permitir un mayor despliegue de los servicios electrónicos, las infraestructuras comunes, las redes de telecomunicaciones y la calidad de los datos.

Las personas, empleados municipales y ciudadanía, en su papel preferente, los dispositivos de cuarta generación, el despliegue de la quinta generación, e incluso se empieza a hablar de la sexta, el Internet de las cosas, el Internet de las personas, la apuesta de los gobiernos por la tecnología, ante la situación que estamos viviendo, las nuevas ciudades inteligentes, todo esto, constituye el marco estratégico que hace que el Ayuntamiento de Málaga se adapte a las circunstancias, con una nueva Estrategia TIC y que ello se convierta en un elemento facilitador.

El Ayuntamiento de Málaga persigue impulsar la competencia, mejorar los servicios a la ciudadanía, facilitar el despliegue de redes, recuperar la unidad de mercado poniendo freno a la dispersión normativa y simplificando o eliminando los trámites administrativos que dificultan cualquier tipo de gestión eficiente.



El impulso de la transformación digital viene también acompañado de una propuesta de presupuesto europeo para el período 2021-2027 y, además, precisamente para paliar los efectos devastadores de la pandemia y la guerra de Ucrania, se ha propuesto un nuevo Fondo de Reconstrucción y Resiliencia que tiene como prioridad financiar inversiones relacionadas con esta transformación con la idea de impulsar una recuperación económica.

Todo ello provocó la urgencia de publicar una nueva Agenda estatal “España Digital 2025” que tiene como objetivo el impulso de la transformación digital “como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, con respeto a los valores constitucionales y europeos, y la protección de los derechos individuales y colectivos.”

Es precisamente en esta estrategia donde se reconoce el impulso normativo y el despliegue progresivo de infraestructuras para avanzar en la Administración electrónica, pero se destaca también el reto aún pendiente de poner a disposición de la ciudadanía, servicios más personalizados, más fáciles de usar y de extremo a extremo, reafirmando el papel tractor de las Administraciones públicas como motor de la transformación del país.

Los objetivos, líneas de actuación y planes establecidos en esta Agenda Digital se articulan para favorecer la creación de oportunidades mediante una adopción inteligente de las tecnologías de la información, contribuyendo de esta forma al esfuerzo colectivo de terminar con la brecha digital y contribuir a la recuperación económica del país.

Esta agenda impulsará la transformación digital del país mediante la garantía de conectividad digital, el despliegue del 5G, el refuerzo de capacidad en ciberseguridad, la digitalización de las Administraciones Públicas y de las empresas, en particular las pymes, el impulso de España como “hub” de producción audiovisual, el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial y la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía. También se prevé el desarrollo de proyectos tractores para la digitalización del modelo productivo en sectores estratégicos.

Incluye cerca de 50 medidas agrupadas en diez ejes estratégicos con los que, durante los próximos años, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. En la elaboración de esta agenda digital han participado más de 15 ministerios y organismos públicos y más de 25 agentes económicos, empresariales y sociales.

No hace mucho se ha actualizado la información de esta Agenda en un nuevo documento “España Digital 2026”. Este documento mantiene los diez ejes estratégicos de su versión inicial, y añade dos nuevos ejes transversales para impulsar proyectos de gran impacto a través de la colaboración público-privada y la del conjunto de Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Málaga busca las mismas metas y objetivos:



- *Conectividad digital.*
- *Cobertura de población con IoT.*
- *Impulso a la tecnología 5G.*
- *Ciberseguridad: Aumento de los especialistas en Ciberseguridad, IA y datos.*
- *Economía del dato e inteligencia artificial.*
- *Transformación digital del Ayuntamiento.*
- *Transformación digital de empresas y emprendimiento digital.*
- *Málaga Hub audiovisual y gaming.*
- *Transformación digital sectorial y sostenible.*
- *Competencias digitales de técnicos y empleados.*
- *Derechos digitales de la ciudadanía.*

Además, este Ayuntamiento dentro del marco España Digital quiere contribuir a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años, ya sea por motivos socioeconómicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Una misión que se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Otro de los objetivos es desplegar la e-administración, la tan necesaria Digitalización del Ayuntamiento. Mejorar la eficacia y eficiencia, optimizando el gasto público y ofreciendo servicios públicos de calidad.

La administración electrónica es una asignatura pendiente, muchos hablan de su consolidación, pero lo cierto es que sólo en casos puntuales y aislados podemos hablar de ella. Con la entrada en vigor de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad que se materializan en las normas técnicas, parecía que podía ser una medida de impulso y consolidación en la forma de gestionar del Ayuntamiento, sin embargo y pese a las grandes inversiones que se han hecho todavía queda mucho por hacer.

En esta línea de cambio organizativo se ha situado ya la Junta de Andalucía, con la creación en el año 2022 de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), que pretende marcar el inicio de una revolución tecnológica, administrativa, ciudadana y sin precedentes en la historia de la comunidad, apostando por la sostenibilidad y la digitalización como aceleradores de una transformación hacia un mundo más verde, ágil, eficiente y productivo.

La finalidad de esta Agencia es, por un lado, liderar el proceso de transformación digital de Andalucía y, por otro, establecer un marco de actuación unificado, coordinado, sólido y sostenible que permita mejorar los servicios públicos poniendo en el centro a los usuarios, todo para convertir la enorme administración andaluza en una maquinaria eficiente, mediante la integración de los esfuerzos de diversos organismos autonómicos en uno sólo, que fije la estrategia común de la Junta de Andalucía en materias tan diversas como la alfabetización digital, la ciberseguridad



o la administración electrónica, aunando los esfuerzos que se venían realizando desde diversas instancias públicas.

El Ayuntamiento de Málaga tomó en su momento la decisión de constituir el Centro Municipal de Informática de Málaga (CEMI) como organismo autónomo local, en 1983, con el objetivo de mejorar la gestión de las políticas TIC públicas y gestionarlas de una forma eficiente y sostenible.

Fue aquella una acertada decisión, que demostraba la apuesta por contar con un activo que iniciase la modernización de la administración local, apostando por un modelo de desarrollo propio, en un mercado donde la oferta de soluciones corporativas no daba solución a administraciones del tamaño del Ayuntamiento de Málaga.

Hoy en día, sin embargo, existe una amplia oferta de soluciones de mercado que satisfacen las necesidades de digitalización de cualquier entidad local, encargándose de la adecuación normativa que tenga lugar y adaptándose a las sucesivas oleadas tecnológicas que de forma permanente se ofertan por el mercado, liberando a los departamentos TIC de esa función creadora y permitiéndoles dirigir sus esfuerzos en otras direcciones.

En este escenario cambiante, las organizaciones públicas locales, deben focalizar su esfuerzo TI en mantener la integración entre las diversas soluciones que se vayan implementando, haciendo frente de forma transversal a las necesidades de la organización, siendo el puente necesario entre esta y el mundo exterior, que mantiene los desarrollos necesarios que den respuesta a las demandas ciudadanas y organizativas.

Este modelo, supone una mayor integración en la estrategia municipal de transformación digital, convirtiéndose en un intérprete entre la oferta de soluciones y las necesidades propias.

Además, será preciso seguir haciéndose cargo de aquellos ámbitos tecnológicos que suponen una diferenciación específica de nuestra organización, en forma de soluciones que midan la eficacia de las estrategias municipales, o aborden la relación especial con la ciudadanía, teniendo en cuenta que la mayoría de las iniciativas a nivel de la Administración General del Estado están enfocadas a la centralización de los servicios y no tanto a la diferenciación municipal.

Sin embargo, en estos momentos, el modelo organizativo actual del CEMI no asegura la sostenibilidad y eficacia en la prestación de estos servicios públicos, además de que casi la totalidad de los gastos gestionados por el organismo autónomo están destinados exclusivamente a gastos de personal, y por tanto es difícil justificar su existencia, además de la falta de una estrategia única con recursos municipales únicos y presupuestos comunes optimizados.

Aun así, tenemos el convencimiento de que el trabajo realizado por sus trabajadores sigue siendo imprescindible para el Ayuntamiento, y por tanto consideramos que es necesaria la integración de dichos trabajadores en la estructura municipal para que sigan desempeñando el trabajo que venían realizando, pero ya en el seno del Ayuntamiento de Málaga.



Esto permitiría destinar recursos que ahora se destinan a tareas específicas del Organismo Autónomo, a otras tareas específicas del Área en el que este organismo se incorpore, posibilitando la movilidad real de sus técnicos a la estructura organizativa que se requiera, en función de las necesidades que los proyectos estratégicos de transformación digital vayan planteando.

Sobre la fundamentación jurídica y el procedimiento a seguir se ha emitido informe por el Técnico de Administración General del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO DEL AREA DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES SOBRE LA PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI), COMO ORGANISMO AUTONOMO, CON CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL

De conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se confecciona el siguiente informe, fundamentado en los siguientes

HECHOS

1.- El Director General de Transformación y Digitalización Urbana, ha emitido informe motivando la necesidad y oportunidad de iniciar el expediente de disolución del Centro Municipal De Informática (CEMI), como Organismo Autónomo, con cambio de gestión del servicio municipal. El objeto de la propuesta trata de la determinación de una nueva forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales que tiene atribuidos estatutariamente el CEMI, para que los mismos pasen a de ser gestionados por el mismo a ser asumidos por los servicios propios del Ayuntamiento a través del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.

2.- En el citado informe se citan las razones políticas y de oportunidad para adoptar esta medida, que se considera ventajosa para la organización municipal en su conjunto, a la vista de los acontecimientos y del transcurso del tiempo desde su constitución, así como el auge de la importancia de las nuevas tecnologías en los años más recientes.

3.- La propuesta tiene pleno encaje en el ejercicio de la potestad de autoorganización que tiene atribuida esta Corporación y que reconoce la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 5.1, en los términos siguientes: “1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.” Y ello, atendiendo a los principios informadores de los servicios locales de interés general proclamados en el art. 27 de la misma ley de “Economía, suficiencia y adecuación de medios” y de “Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada”.



4.- *A la vista del citado informe, se expresan a continuación la fundamentación jurídica y los trámites legales oportunos aplicables al expediente de inicio de disolución del Centro Municipal de Informática (CEMI), como Organismo Autónomo, con cambio de gestión del servicio municipal.*

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Competencia:

El artículo 2.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece como objeto de la ley, entre otros, determinar las competencias y potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local.

Por su parte, el ya citado artículo 5.1 de la misma norma, establece “Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.”

En este sentido, se define en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la regulación de la forma de gestión de los servicios públicos locales prestados por las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias.

El apartado 2.A) del citado artículo 85 dispone las formas de gestión directa, siendo el tenor literal el siguiente:

“2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

En virtud de lo anterior se emite el presente informe sobre la forma de gestión de los servicios informáticos como servicios municipales que son, prescindiendo de la forma prevista en el Artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de gestión de los servicios mediante organismo autónomo local; de manera que dichos servicios sean prestados por el propio Ayuntamiento de Málaga, tal y como contempla el artículo 85.2.A.a) de la citada Ley.

Hay que considerar que el Ayuntamiento es el propietario único del organismo autónomo y, por tanto, sucesor de todos sus bienes y obligaciones una vez disuelto, tal y como dispone el artículo 30 de los Estatutos del CEMI “En caso de disolución revertirá al Ayuntamiento toda la dotación del Organismo, con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo del mismo, así como todo el personal integrado en su plantilla”.

Todo ello en cumplimiento del Artículo 81.2 de la Ley 40/2015, que establece que “Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de



supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”, en base a lo cual se formula la correspondiente propuesta por la Dirección General del Área de adscripción del citado organismo.

La Competencia para la disolución del CEMI como Organismo Autónomo corresponde al Pleno municipal, tal y como se determina en el artículo 85 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, corresponde al Pleno de la Corporación Local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio municipal, como se indica en el artículo 123.1.k) del mismo texto legal.

- Tramitación:

El artículo 85.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de organismos autónomos locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril. Actualmente las referencias a este texto legal hay que entenderlas hechas a los artículos 88 a 102 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Del artículo 96 de esta Ley se desprende que la disolución del organismo autónomo es obligatoria cuando la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la entidad local.

Asimismo dispone, en la letra f) como causa de disolución “cuando así lo acuerde el Consejo de Ministros siguiendo el procedimiento determinado al efecto en el acto jurídico que acuerde la disolución”.

A la vista de lo anterior, aplicando por analogía, el procedimiento previsto a la disolución de los Organismos Autónomos Locales, será el Pleno Municipal, como hemos descrito en el apartado anterior, el que debe aprobar el inicio del expediente de disolución del Organismo Autónomo, adoptando, en este momento previo, acuerdo motivado en tal sentido, mediante el voto favorable de la mayoría simple que establece el art. 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, una vez adoptado dicho acuerdo, continuar con la tramitación de los necesarios procedimientos relacionados con los aspectos presupuestarios, contables, de plantilla e inventario, que deben inexcusablemente seguirse para hacer posible la asunción de la prestación de los servicios por la propia corporación.

No obstante lo anterior, y toda vez que la propuesta que se formula es la de incoación del expediente para la modificación de la forma de gestión de los servicios informáticos, disolviéndose el organismo autónomo y pasando a ser gestionados por el Área municipal, una vez que finalice la tramitación de los mencionados procedimientos, el Pleno de la Corporación deberá adoptar nuevo acuerdo en el sentido de proceder a la efectiva disolución del organismo autónomo.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 40/2015, una vez publicado el acuerdo de inicio de expediente de disolución del Organismo Autónomo se iniciará el periodo de liquidación con la ejecución de los procedimientos necesarios para la cesión de activos y pasivos a la Entidad Local”.



Por todo lo anterior,

**SE PROPONE A LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN,
DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES**

1.- *Que se incoe expediente al objeto de modificar la forma de gestión de los servicios prestados por el Centro Municipal de Informática (CEMI), con la consiguiente disolución del Organismo Autónomo Local, pasando a ser gestionadas sus actuales competencias por medios propios municipales a través del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, dependiente del área de Gobierno de igual denominación.*

2.- *Que, en el marco de dicho expediente, se adopten las medidas precisas para que, en la fecha de la efectiva disolución del CEMI, el personal que, en su caso, corresponda que presta sus servicios en el organismo autónomo, sea asumido por el Ayuntamiento de Málaga, previas las modificaciones presupuestarias y de plantilla pertinentes.*

3.- *Que se adopten las medidas precisas para que, en la fecha de la efectiva disolución del CEMI, se produzca la subrogación del Ayuntamiento de Málaga, a través del área municipal a la que queden adscritos, de todos los contratos y convenios en los que sean parte de dichos Organismos Autónomos Municipales.*

4.- *Que se adopten las medidas precisas para que, en la fecha de la efectiva disolución del CEMI, se produzca la consolidación contable entre el Ayuntamiento de Málaga y dicho Organismo, que tendrá, entre otros, los siguientes efectos:*

- Extinción de las adscripciones o cesiones de bienes que el Ayuntamiento y otros organismos dependientes de él hubieren realizado a favor del Organismo Autónomo Local, practicando los asientos contables que correspondan, así como la asunción por parte del Ayuntamiento de todos aquellos bienes que pertenezcan, por cualquier título, a los mismos.

- En el caso de que el Organismo Autónomo objeto de disolución tuviera activos fijos en propiedad, estos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose con su amortización acumulada.

- Los saldos de las cuentas corrientes del Organismo Autónomo pasarán al Ayuntamiento.

- Las Cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, se integrarán en las cuenta de pendientes de cobro y pendientes de pago de presupuestos cerrados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga.

- Se traspasarán los saldos de los conceptos no presupuestarios a fecha de la disolución del Organismo Autónomo.



- Los créditos existentes entre el Ayuntamiento y dichos Organismos Autónomos, se extinguirán por confusión, debiéndose realizar las rectificaciones contables que correspondan.

- Los proyectos de gastos finalizados a la fecha de la extinción de ambos Organismos Autónomos deberán ser cerrados contablemente.

- Los inventarios de ambas entidades deberán estar confeccionados para incorporarlos al del Ayuntamiento.

- El registro Central de Facturas dependiente de la Intervención Municipal deberá realizar los cambios oportunos para una adecuada tramitación de las facturas.-

5.- Que se constituya una Comisión Liquidadora, cuyos miembros serán designados por la Alcaldía Presidencia, para el proceso de extinción por parte del Ayuntamiento para que, en su nombre, asuma las actuaciones propias del proceso de liquidación conducente a la extinción del Organismo Autónomo.

6.- Que se eleve a la consideración y aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno y al resto de trámites administrativos”.

Por todo lo anterior,

**PROPONGO A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACION
URBANA**

1.- Que se incoe expediente al objeto de modificar la forma de gestión de los servicios prestados por el Centro Municipal de Informática (CEMI), con la consiguiente disolución del Organismo Autónomo Local, pasando a ser gestionadas sus actuales competencias por medios propios municipales a través del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, dependiente del área de Gobierno de igual denominación.

2.- Que, en el marco de dicho expediente, se adopten las medidas precisas para que, en la fecha de la efectiva disolución del CEMI, se produzca la sucesión universal del Ayuntamiento de Málaga, al que revertirá toda la dotación del organismo, con los incrementos y aportaciones que constasen en el activo del mismo, así como todo el personal integrado en su plantilla, conforme a lo previsto en el art. 28 de los Estatutos del organismo.

3.- Que, durante el primer semestre del ejercicio 2024, se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de modificación del presupuesto y de la plantilla del Ayuntamiento de Málaga, así como a realizar los trámites descritos y cuantos otros resultaren precisos para garantizar la efectividad de los presentes acuerdos.

4.- Que por la Alcaldía Presidencia se designen los miembros de una Comisión Liquidadora para que asuma las actuaciones propias del proceso de liquidación del Organismo autónomo.



5.- Que se someta el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Vox, y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Con Málaga,

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que se incoe expediente al objeto de modificar la forma de gestión de los servicios prestados por el Centro Municipal de Informática (CEMI), con la consiguiente disolución del Organismo Autónomo Local, pasando a ser gestionadas sus actuales competencias por medios propios municipales a través del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, dependiente del área de Gobierno de igual denominación.

2.- Que, en el marco de dicho expediente, se adopten las medidas precisas para que, en la fecha de la efectiva disolución del CEMI, se produzca la sucesión universal del Ayuntamiento de Málaga, al que revertirá toda la dotación del organismo, con los incrementos y aportaciones que constasen en el activo del mismo, así como todo el personal integrado en su plantilla, conforme a lo previsto en el art. 28 de los Estatutos del organismo.

3.- Que, durante el primer semestre del ejercicio 2024, se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de modificación del presupuesto y de la plantilla del Ayuntamiento de Málaga, así como a realizar los trámites descritos y cuantos otros resultaren precisos para garantizar la efectividad de los presentes acuerdos.

4.- Que por la Alcaldía Presidencia se designen los miembros de una Comisión Liquidadora para que asuma las actuaciones propias del proceso de liquidación del Organismo autónomo.

5.- Que se someta el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEDIDAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=387.0&endsAt=388.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 1 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Cada vez que abordamos los problemas de sequía en nuestra ciudad ante los cambios climáticos que estamos padeciendo surge la pregunta de muchos de nuestros vecinos y vecinas sobre por qué no se aprovechan mejor nuestros recursos hídricos que cada día se tiran al alcantarillado de nuestra ciudad. Nos referimos a las aguas que tienen que ir reduciendo en muchos de los aparcamientos municipales y privados desde el freático. Cuando estas aguas llegan a un nivel determinado y no pueden bombearse, tienen que verterse a las alcantarillas existentes en la zona.

Esto está ocurriendo en los aparcamientos de muchas de las barriadas de nuestra ciudad, sin que se haya tomado la decisión de aprovechar estas aguas para el riego y baldeo de nuestras calles, evitando así la pérdida de este bien tan escaso. Desde hace unos años, el presidente del club de fútbol de Puerta Blanca pide al distrito que se estudie la posibilidad de canalizar las aguas que se tiran por la alcantarilla, procedentes del aparcamiento de la zona y poder llevarla a un depósito que tiene el campo de fútbol. De esta manera, se aprovecharía para el riego, baldeo y limpieza de las instalaciones.

Igualmente ocurre en el CEIP Los Guindos. En los bajos de su edificio se encuentra una gran cantidad de agua en los bajos del edificio. Se solicitó que esas aguas fueran a un depósito que tienen en el centro educativo para el riego de los jardines que en él se encuentran y para el baldeo y limpieza de la zona.

En los últimos años se han ido construyendo depósitos en nuestros distritos para el baldeo de nuestras calles. Se trata de una gestión que tiene asumida la empresa municipal de aguas EMASA desde hace un año. Estas instalaciones podrían captar parte de estas aguas mediante unas canalizaciones a la fuente receptora o bien



construyendo otras infraestructuras para la recogida de estas aguas como depósitos o tanques de agua.

También nos encontramos con otro vertido de agua, en este caso potable, en los aljibes de las comunidades de vecinos cuando se lleva a cabo el vaciado para su limpieza y se tira al alcantarillado de la zona. Estamos hablando de miles de metros cúbicos de agua que se tiran y que han sido pagadas por los ciudadanos en el momento que han entrado en el aljibe.

Volvemos a manifestar que la gestión del agua es una preocupación cada vez mayor de la ciudadanía ante la creciente amenaza del cambio climático, que incide tanto en la disponibilidad del recurso hídrico como en el acceso desigual a este bien esencial. Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que debemos apostar de manera irrenunciable por la seguridad hídrica de toda la ciudadanía, tanto en cuanto a garantizar el suministro de un volumen mínimo vital, como de los usos económicos del agua y, todo ello, de manera integrada con la preservación de los ecosistemas hídricos.

Entre las medidas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Málaga a través de EMASA a consecuencia de la sequía se ha cortado el servicio de las fuentes de agua potable en nuestra ciudad. Este consumo de agua potable en las fuentes apenas representa un 0,056% del volumen total de consumo en la ciudad. Sin embargo, consideramos que no se ha tenido en cuenta a un universo de población que necesita el agua de las fuentes, porque no tiene hogar. Hablamos de las personas sin techo, que duermen en la calle a falta de plazas en los albergues y que sin el suministro de agua quedaría completamente desatendidas. Recordemos que una persona no puede dejar de hidratarse durante más de días porque las consecuencias pueden ser fatales ya que el cuerpo es incapaz de realizar sus funciones básicas. El equipo de gobierno debe reflexionar sobre el corte del suministro de agua en las fuentes públicas de la ciudad como mínimo por este motivo.

Al mismo tiempo, creemos que en ese camino de localizar recursos hídricos en nuestra ciudad, podríamos establecer acuerdos con la Junta de Andalucía para la captación de las aguas del freático que circulan por el subsuelo de las instalaciones del metro de nuestra ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la captación de aguas de aparcamientos municipales que se vierten al alcantarillado de la ciudad para su reutilización en el riego y baldeo de nuestras calles.*



Segundo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las canalizaciones necesarias para la captación de las aguas bajo el aparcamiento público de Puerta Blanca y el CEIP Los Guindos hacia los depósitos que existen en las citadas instalaciones para su aprovechamiento para el riego y baldeo de la zona.

Tercero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar un sistema de aprovechamiento de las aguas que se vacían de los aljibes de las comunidades de vecinos para evitar su vertido al alcantarillado de la ciudad.

Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a restablecer la puesta en servicio de las fuentes de agua potable en la vía pública y jardines para atender a la población vulnerable de nuestra ciudad, como las personas sin hogar.

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a establecer un acuerdo que permita la captación de agua del freático que circula bajo la red de metro de nuestra ciudad para posibilitar su uso para el riego y baldeo de nuestras calles.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Primero, Segundo y Quinto**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe con los planes que EMASA y Parques y Jardines están ejecutando para aprovechar las aguas freáticas que actualmente se están vertiendo al alcantarillado, para su reutilización en el riego y baldeo de nuestras calles.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la posibilidad de llevar a cabo las canalizaciones necesarias para la captación de las aguas bajo el aparcamiento público de Puerta Blanca y el CEIP Los Guindos hacia los depósitos que existen en las citadas instalaciones para su aprovechamiento para el riego y baldeo de la zona.

Quinto.- Dado que Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga han llegado a un acuerdo para aprovechar los vertidos de freático de algunas estaciones del METRO, que continúen ambas administraciones trabajando para extender dicho acuerdo en la medida de lo posible al resto de estaciones de las líneas del METRO de la ciudad.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:



Acuerdos Primero, Segundo y Quinto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la abstención **(1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

Acuerdo Tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1), además de la abstención de la Sra. Porras Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.².

Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1),

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe con los planes que EMASA y Parques y Jardines están ejecutando para aprovechar las aguas freáticas que actualmente se están vertiendo al alcantarillado, para su reutilización en el riego y baldeo de nuestras calles.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la posibilidad de llevar a cabo las canalizaciones necesarias para la captación de las aguas bajo el aparcamiento público de Puerta Blanca y el CEIP Los Guindos hacia los depósitos que existen en las citadas instalaciones para su aprovechamiento para el riego y baldeo de la zona.

3º.- Dado que Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga han llegado a un acuerdo para aprovechar los vertidos de freático de algunas estaciones del METRO, que continúen ambas administraciones trabajando para extender dicho acuerdo en la medida de lo posible al resto de estaciones de las líneas del METRO de la ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Málaga) y 1 abstención (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Alcázar Díaz en los términos del *art. 100.1 del R.O.P.¹*, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA MEJOR PLANIFICACIÓN DE LA RECOGIDA DE NARANJAS EN LAS CALLES DE MÁLAGA Y GARANTÍA DE APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS PARA GENERAR ENERGÍA Y COMPOST.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=388.0&endsAt=409.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 1 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

Como cada año por estas fechas, los casi 7000 naranjos de la ciudad comienzan a desprenderse paulatinamente de la fruta, llenando las calles de las perfumadas, amargas y pegajosas naranjas. También por estas fechas, esta fruta amarga empieza a reclamar una recolección antes de que el fruto acabe esparcido, reventado por las ruedas de los coches, o estrelladas contra cualquier pared o mobiliario urbano.

La recogida se suele hacer entre los meses de diciembre y febrero, pero mientras llega a los distintos barrios la ciudadanía malagueña se desespera, al tener que lidiar con la incomodidad y la suciedad que generan cientos de naranjas esparcidas, podridas y reventadas en aceras y calles.

Según los cálculos, cada árbol produce una media de 100 kilos de fruta, con lo que la producción total de naranjas puede alcanzar los 700.000 k.

Hace algunos años, el destino de estas naranjas era la fabricación de mermelada amarga, sobre todo para el mercado francés y británico. No obstante, debido a cambios en la normativa sanitaria y los controles más restrictivos, se renunció a ese uso por una cuestión de falta de garantías sanitarias. El nivel de contaminación ambiental de la ciudad que es absorbida por las hojas e incluso las naranjas, hace que las naranjas no sean recomendables para el consumo alimentario. La potencial contaminación de la tierra de los alcorques por meadas de perros, u otros contaminantes, también hace nada recomendable el uso alimentario.

También se argumentó por parte del director general de medioambiente, que esta práctica, el hecho de que llegasen al mercado toneladas de naranjas de las ciudades, suponía un acto de competencia desleal para otras empresas agrícolas.



Por diversas razones, el caso es que los más de 700 toneladas acabaron en el vertedero de Los Ruices.

Actualmente, otras ciudades mediterráneas que también cuentan con una cantidad considerable de naranjos bravíos o amargos, están destinando las naranjas a realizar compost, a la producción de energía limpia, alimento para animales, para ambientadores, perfumes o productos cosméticos, entre otros. Es el caso de Sevilla, Valencia o Córdoba, por citar solo algunas ciudades del entorno cercano.

Convertir un residuo en un producto es la base de la economía circular, y eso es lo que están realizando algunas ciudades que, como Málaga, cuentan con una alta producción de cítricos no aptos para el consumo alimentario.

El 50 % de las naranjas es zumo, con el que se puede producir energía a través del biogás, y el otro 50 % es cáscara, que se puede emplear para elaborar compost agrícola. Por cada tonelada de naranja se generan aproximadamente 500 litros de zumo y 500 kilos de cáscara, y con mil kilos de este producto se producen 50 kWh de energía eléctrica, el equivalente al consumo de cinco viviendas en un día, según la experiencia acumulada en el centro ambiental de Sevilla que está experimentando con este sistema de energía limpia.

Por otro lado, se ha comprobado que los residuos de naranja aportan un alto rendimiento y producción a las plantas de biogás que combinan diferentes tipos de sustratos, como es el caso de las depuradoras que utilizan el lodo combinado (codigestión) para producir biogás. Investigaciones recientes buscan cómo optimizar la mezcla de residuos para obtener más energía.

Desde un punto de vista económico, la rentabilidad de una planta de biogás puede ser menor que la de instalaciones fotovoltaicas o eólicas, entre otras razones, porque su explotación requiere más dedicación, como por ejemplo la obtención y manipulación de la materia prima.

Su verdadero valor está en su aportación a la descarbonización de la energía y de la sociedad. La utilización de la energía que genera sirve para dos cosas, para sustituir el consumo de combustibles fósiles y ayudar a la recuperación de la inversión, aunque la producción de energía no sea el objetivo central.

Este uso de las naranjas es un ejemplo de manual de una economía circular, con el que, además, se mitiga el cambio climático por la reducción del consumo energético. Si se lograra que todos los residuos vegetales de Málaga se emplearan para obtener energía y para producir compost agrícola estaríamos dando un salto tremendo, no solo por ese doble uso sino por los combustibles fósiles que se dejan de utilizar.

La vida no se puede entender sin energía, lo que ocurre es que hasta ahora ha estado dominada por combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, y el cambio climático está obligando a la búsqueda y el aprovechamiento de otras fuentes de energías más sostenibles.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y sean aprobados los siguientes



ACUERDOS

1.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acortar el periodo de recogida de naranjas de los naranjos plantados en las calles de nuestra ciudad, a fin de prevenir al máximo la pérdida de kilos de cítricos, evitar las incomodidades que generan a la población y la suciedad de las calles y aceras que provocan.*

2.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a publicitar el calendario de recogida de naranjas en cada barrio, y a planificar la recogida cambiando los itinerarios en cada periodo, a fin de no favorecer y/o perjudicar siempre a los mismos barrios.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a destinar la producción íntegra de naranjas que proporcionan los naranjos plantados en las calles de nuestra ciudad, y que no son recomendables para uso alimenticio, en la producción de biogás, y su conversión en energía eléctrica destinada al autoabastecimiento de instalaciones municipales.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a destinar las cáscaras de las naranjas y sus partes no aprovechables para producir biogás, a la producción de compostaje para su transformación en abono, para ser reutilizado en los parques y jardines públicos de nuestra ciudad.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 2 y 4** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

1.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará recogiendo las naranjas de los naranjos plantados en las calles nuestra ciudad, adaptando las programaciones a las variaciones de la meteorología y el proceso de maduración del fruto, con el fin de evitar las incomodidades que generan a la población y la suciedad de las calles y aceras que provocan.*

2.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar publicando el calendario de recogida de naranjas en la web de parques y jardines como viene haciendo desde hace años, adaptando estas planificaciones al proceso de maduración del fruto.*

4. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir estudiando el posible destino de las cáscaras de las naranjas y sus partes no aprovechables para producir biogás, a la producción de compostaje para su transformación en abono, para ser reutilizado en los parques y jardines públicos de nuestra ciudad.*

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos 1, 2 y 4.-** Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdo 3.-** Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la **abstención (1)** de la representante de Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga continuará recogiendo las naranjas de los naranjos plantados en las calles nuestra ciudad, adaptando las programaciones a las variaciones de la meteorología y el proceso de maduración del fruto, con el fin de evitar las incomodidades que generan a la población y la suciedad de las calles y aceras que provocan.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar publicando el calendario de recogida de naranjas en la web de parques y jardines como viene haciendo desde hace años, adaptando estas planificaciones al proceso de maduración del fruto.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir estudiando el posible destino de las cáscaras de las naranjas y sus partes no aprovechables para producir biogás, a la producción de compostaje para su transformación en abono, para ser reutilizado en los parques y jardines públicos de nuestra ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 1 abstención (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Alcázar Díaz en los términos del *art.100.1 del R.O.P.*³, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERENTE A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

³ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



VOX RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES Y ÁREAS DE EJERCICIO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=409.0&endsAt=458.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Urgente referenciada de 4 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Es de todos conocida la preocupación de este Grupo Municipal por la falta de políticas de desarrollo urbanístico en algunas barriadas de Málaga, así lo hemos puesto de manifiesto con mociones relativas a Jarazmín o a los diseminados de los Montes de Málaga.

Las políticas de urbanismo del PP han sido insuficientes al no impulsar el desarrollo de barrios con un número importante de vecinos, privándolos de infraestructuras esenciales en deportes, educación, sanidad y zonas verdes.

La partida que este equipo de gobierno ha destinado a inversión para infraestructuras en las barriadas, ha sido claramente insuficiente, apenas un 5% del presupuesto.

El Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Málaga, considerando la preocupación constante por el desarrollo urbanístico de nuestras barriadas y el bienestar de sus residentes, en esta ocasión ha recogido las demandas y necesidades expresadas por los vecinos de Guadalmar, teniendo en cuenta que es un barrio en el que residen aproximadamente 5.000 vecinos.

Los residentes de Guadalmar, han expresado su deseo de contar con áreas recreativas seguras y adecuadas para el entretenimiento de sus hijos, a través de una recolección de firmas que refleja el consenso comunitario y se ha resaltado la urgencia de un parque infantil en su barrio.

Actualmente, existe un parque infantil en el paseo marítimo, sin embargo, tiene un equipamiento limitado con apenas dos columpios y su estado de deterioro es evidente, a pesar de ser frecuentado por numerosas familias, especialmente en las tardes posteriores al colegio y durante los fines de semana. La recogida de aproximadamente 250 firmas para renovar este parque demuestra la necesidad y el apoyo de la vecindad.

A continuación, se muestra una imagen que evidencia el deterioro del parque:



Además, como alternativa viable, se ha señalado un terreno frente al Colegio Caro Baroja en la calle Campanillas, propiedad del Ayuntamiento, como una opción idónea debido a la cantidad de niños que asisten al colegio y su ubicación resguardada de los vientos de poniente y levante al no estar en el paseo marítimo.

Por otro lado, en Guadalmar, existe otro parque infantil en la calle Guadalhorce, pero está mal concebido, tiene una baja afluencia de niños debido a la ausencia de equipamiento, apenas hay columpios, estos son incómodos y no pueden subir ni acceder, lo que lo hace más atractivo para la presencia de mayores y adultos ya que el espacio es grande. A continuación, se muestra una imagen en la que se aprecia el exceso de espacio y apenas equipamiento para niños:





Tras considerar las demandas de los vecinos, proponemos transformar este espacio en un área de ejercicios para adultos, quienes ven en esta adaptación la oportunidad de crear un punto de encuentro y actividad física para la numerosa población mayor y jubilada de Guadalmar.

Queremos asegurarnos de que todos en el barrio encuentren lugares adaptados a sus necesidades. Convertir este parque en un espacio de ejercicios para adultos no solo fomentaría la actividad física, sino que también se convertiría en un lugar de socialización y encuentro para nuestra población mayor. Con estas adaptaciones, buscamos garantizar que todos los residentes, independientemente de su edad, encuentren en sus barrios lugares que promuevan la salud, la interacción social y el bienestar general. ¡Es hora de tener opciones para todas las edades en Guadalmar!

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Vox Málaga, solicitamos a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al área competente, a la urgente reparación y renovación del parque infantil ubicado en el paseo marítimo, dada la evidente necesidad de mejorar su equipamiento y estado actual. Esta decisión se fundamenta en la expresada por la comunidad, evidenciada a través de la recolección de 250 firmas que respaldan la renovación de dicho parque.

2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al área competente a que reconozcan la viabilidad de considerar la posibilidad de utilizar el terreno frente al Colegio Caro Baroja en la calle Campanillas, propiedad del Ayuntamiento, para la instalación de un nuevo parque infantil, dada su ubicación estratégica y la cantidad significativa de niños que frecuentan esta zona educativa, garantizando así el acceso a áreas recreativas adecuadas para los más pequeños en una ubicación resguardada y segura.

3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al área competente, a que se acuerde la reevaluación y adecuación del parque infantil ubicado en la calle Guadalhorce en Guadalmar, y se propone convertir este espacio en un área de ejercicios para adultos, atendiendo a las necesidades expresadas por los residentes.

4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y al área competente, a que destine los recursos necesarios, tanto económicos como logísticos, para la planificación y ejecución de este proyecto, priorizando el bienestar de los mayores y el desarrollo de la infancia en esta zona.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 1** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

1.- Solicitar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe con la reparación y renovación del parque infantil ubicado en el Paseo Marítimo Abel Sánchez.



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo 1.-** Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdos 2 y 4.-** Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Con Málaga.
- **Acuerdo 3.-** Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** del Grupo Municipal Vox, los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Único.- Solicitar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe con la reparación y renovación del parque infantil ubicado en el Paseo Marítimo Abel Sánchez.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V. COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ CERROJO, UE.11 DEL PERI TRINIDAD-PERCHEL.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=458.0&endsAt=492.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 27 de octubre de 2023 (CSV: j/pYWpFK6bO9vCKocO3K3w==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j/pYWpFK6bO9vCKocO3K3w==>

“Expediente: Mod. ED C-Cerrojo UE-11 PERI Trinidad-Perchel _PL 43/21

Solicitante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

Situación: C/ Cerrojo, UE.11 del PERI Trinidad-Perchel

Junta de Distrito Nº: 1, Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 27 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento tiene por objeto la modificación del Estudio de Detalle en la parcela situada entre las calles Cerrojo, Fuentecilla y Agustín Parejo, del ámbito del PERI-Trinidad Perchel (PL 47/08) para dotar al edificio proyectado con 50 plazas de aparcamiento en la planta sótano. Las citas plazas no estaban previstas en la



ordenación vigente como consecuencia de Resolución de la Consejería de Cultura de 26-11-2007 relativa a la protección de restos arqueológicos existentes en el ámbito.

La innovación que se plantea viene justificada por la modificación de las condiciones de protección exigidas por la Delegación de Cultura que han sido constatadas en informe de consultas previas emitido por esa Administración con fecha **16 de noviembre de 2022**, así como en la valoración de los servicios técnicos de esta Administración sobre la necesidad de estas dotaciones para contribuir a la viabilidad del proyecto de vivienda pública.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **10 de marzo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle que nos ocupa según documento técnico visado el 20 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10 de febrero de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 118, 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **12 de mayo de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 23 de marzo de 2023 al 21 de abril de 2023, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **19 de junio de 2023** en la que consta que durante el plazo computado a efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- A la **Delegación Territorial de Cultura**, habiéndose evacuado el citado informe en sentido favorable a la tramitación de la presente modificación de Estudio de Detalle con fecha **31 de marzo de 2023**.

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **16 de agosto de 2023**. Con



*indicación de simples subsanaciones que han sido cumplimentadas en la documentación que se somete a aprobación definitiva en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **24 de octubre de 2023**.*

5º.- Con fecha **5 de septiembre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se analizan los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, requiriendo la simple subsanación de las observaciones de carácter documental contenidas en el informe de Aviación Civil.

6º.- Con fecha **29 de septiembre de 2023** la Administración promotora aporta nueva documentación que da cumplimiento al informe anterior.

7º.- Con fecha **24 de octubre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que propone la aprobación definitiva de la presente innovación. Con informe técnico de subsanación de error material de fecha **26 de octubre de 2023**.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

Estamos ante un instrumento de modificación de Estudio de Detalle que de conformidad con los arts. 86 LISTA y art. 118 y 119 del Reglamento, se ha tramitado a través de la misma clase de instrumento que ha venido a innovar, ajustándose a las determinaciones del art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento. Habiéndose fundado, como lo exige la norma, en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; lo que ha quedado justificado en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística que más abajo se detallan.

Habiéndose planteado la presente modificación en el ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los



destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

2.- También desde el punto de vista sustancial, han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos en el procedimiento. Por una parte los informes que han sustentado la aprobación inicial de la presente innovación: Informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **8 de febrero de 2022; de **22 de noviembre de 2022** y de **10 de febrero de 2023** en los que queda justificada la ordenación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística, así como el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe previo de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 16 de noviembre de 2022.**

Y por otra parte, tras la aprobación inicial, el **informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 24 de octubre de 2023** -y subsanación de fecha **26 de octubre de 2023** en el que se constata la emisión de los informes sectoriales preceptivos así como la procedencia de la aprobación definitiva de la documentación técnica aportada con fecha **29 de septiembre de 2023**:

“ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2010 se aprobó definitivamente un ED en la UE-11 del PERI Trinidad-Perchel, promovido por EPSA, la extinta empresa pública de vivienda. Se preveían 50 viviendas en régimen de alquiler.

La necesidad de realizar un Estudio de Detalle previo al proyecto venía del articulado del PERI Trinidad-Perchel, que lo exige para parcelas, como es el caso, mayores de 1300 m².

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, heredera de EPSA, ha retomado el proyecto, que no se llegó a ejecutar en su día, con un planteamiento diferente (50 viviendas protegidas en régimen de venta) para el que resulta necesario modificar el ED.

Desde este Servicio se informó el documento, con fecha 8 de febrero de 2022. En las conclusiones de dicho informe, además de reclamar correcciones y adiciones a la memoria, se entendía adecuado desde el punto de vista urbanístico el cambio



propuesto (inclusión de aparcamientos en sótano) siempre y cuando constase informe favorable de Cultura sobre los restos arqueológicos que habían motivado, en primer lugar, la ausencia de un sótano en el proyecto.

Por ello se ha remitido el documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, que emitió informe con fecha 10 de marzo, solicitando información más detallada.

En cumplimiento de ello se presentó documentación reformada, con fecha 27 de abril de 2022, en que se detallaba más la cimentación. Esta documentación se remitió a la Consejería.

Posteriormente, con fecha 20 de mayo, se recibió documentación complementaria (separata económico-financiera, resumen ejecutivo), que se incorporó al expediente.

Se recibe informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, fechado el 23 de agosto de 2022, con carácter favorable.

Comunicado a los interesados, estos presentan escrito con fecha 6 de septiembre, manifestando la imposibilidad de cumplir uno de los puntos y solicitando un cambio en su redacción. El escrito se remitió a Cultura, además de emitirse al respecto un informe de este Servicio con fecha 16 de noviembre de 2022

Remitido este escrito a Cultura, se recibe respuesta aclaratoria con fecha 16 de noviembre, a partir del cual se redactó un segundo informe, con fecha 22 de noviembre, que recogía la interpretación favorable al ED y resumía los condicionantes a cumplir.

Presentado documento de ED visado el 20 de diciembre de 2022, se informó favorablemente para su aprobación inicial, que se produjo con fecha 10 de marzo de 2023.

Con fecha 4 de abril de 2023 se recibe informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Con fecha 23 de agosto de 2023 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil que, sin embargo, incluía una condición de carácter documental que se ha transmitido a la propiedad para su cumplimiento.

Se recibe, con fecha 29 de septiembre, documento final de Estudio de Detalle, visado el 25 de septiembre de 2023.⁴

Notas 1 y 2:

⁴



INFORME

Se comprueba que el documento incluye, en separata titulada Compatibilidad con Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la formulación requerida por la Dirección General de Aviación Civil

PROPUESTA

A la vista de lo informado se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la UE-11 del PERI Trinidad-Perchel, calle Cerrojo, según la documentación visada el 25 de septiembre de 2023⁵

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de innovación ha sido sustanciado conforme lo dispuesto en el art. 86 de la LISTA y 118 del Reglamento, observándose el mismo procedimiento regulado para la aprobación publicidad y publicación del Estudio de Detalle que se modifica y teniendo idénticos efectos.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del instrumento, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es idéntica a la aprobada

⁵: *En la transcripción del informe técnico se incorpora la subsanación del error material advertido en la fecha de visado en los términos recogidos por el mismo Servicio con fecha 26 de octubre de 2023.*



inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular la Modificación del Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en C/ Cerrojo, UE.11 del PERI Trinidad-Perchel; promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía según la documentación técnica visada el 25 de septiembre de 2023 (fecha de presentación 29-9-2023) y en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de octubre de 2023, subsanado el 26 de octubre de 2023. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento»



donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el presente instrumento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.



-A la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del mismo Departamento.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.

-A la Administración promotora.

-A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en C/ Cerrojo, UE.11 del PERI Trinidad-Perchel; promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía según la documentación técnica visada el 25 de septiembre de 2023 (fecha de presentación 29-9-2023) y en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de octubre de 2023, subsanado el 26 de octubre de 2023. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede



electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el presente instrumento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del mismo Departamento.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.

-A la Administración promotora.

-A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la



ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A QUEDAR ENTERADO Y ACATAR LA SENTENCIA FIRME DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EL 25 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CERÁMICA MEDIEVAL” EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO DE MÁLAGA, EN C/ CHINCHILLA, C/ ALTA Y C/ DOS ACERAS, (PL 38/2019).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=492.0&endsAt=512.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 27 de diciembre de 2023 (CSV: y4hrsOuXb/WEvOqFYAjwQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y4hrsOuXb/WEvOqFYAjwQ==>

“Expediente: Estudio de Detalle PL38/19

Interesado: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

Situación: C/ Chinchilla, C/ Alta y C/ dos Aceras.

UTM: 3156222UF7635N0001ZQ y otras.

Junta Mpal. Distrito nº: 1. Centro.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.



PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 26 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de quedar enterado y acatar Sentencia firme, ello conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha **25 de febrero de 2021** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda de acuerdo con Texto Refundido fechado el 10 de diciembre de 2020; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de enero de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

2.- Con fecha **29 de julio de 2021** se aprobó por el mismo órgano la documentación técnica “Memoria de Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval en el ámbito del PEPRI Centro” subsanando error material contenido en el Texto Refundido aprobado definitivamente.

3.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva se interpuso recurso contencioso-administrativo a instancia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que fue tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, recurso nº 404/2021.

4.- Con fecha **20 de marzo de 2023**, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga dictó la Sentencia nº 667/2023 estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad pública Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, declarando nulo el acuerdo plenario recurrido y dejándolo sin efecto por ser contrario a derecho.

5.- Con fecha **12 de septiembre de 2023** se emite en el citado procedimiento Diligencia de Ordenación en la que se hace constar la firmeza adquirida por la citada Sentencia, así como se requiere la práctica de lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Fundamentos jurídicos

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LrJCA), tras la adquisición de firmeza de la Sentencia nº 667/2023 de la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, procede llevar a puro y debido efecto el fallo por el que se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga adoptado el 25 de febrero de 2021 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPR Centro de Málaga, el cual se declara nulo y se deja sin efecto por ser contrario a derecho.

Señalándose que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 de la citada LrJCA, no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo y, si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial.

2º.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta que es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario; por lo que tratándose de una disposición de carácter general, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LrJCA (SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

*Artículo 72. Consecuencias de la desestimación, inadmisibilidad y anulación
“ (...)*

*2. La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. **Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.** También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.”*

3º.- En aplicación de los citados arts. 72.2, 103.2 y 104.1 de la LrJCA, de la doctrina jurisprudencial recaída sobre el art 73 de la LrJCA, y a la vista de lo previsto en los arts. 15 a), 16.1, 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, el cumplimiento de la Sentencia que se acata, exige:

- Practicar anotación accesoría en los Registros de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico en los que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y se depositó el documento técnico de dicho instrumento urbanístico, haciendo constar que con fecha 20 de marzo de 2023 ha recaído la Sentencia nº 667/2023 que declara nulo y sin efecto el citado instrumento. Deberá remitirse a la Administración Autonómica certificación del acuerdo municipal que se adopte junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza.



- Ordenar la publicación de la resolución de acatamiento de dicha Sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que la declaración de nulidad tenga efectos generales y, una vez tenga lugar la misma, remitir certificación comprensiva de los datos de dicha publicación a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia en el Procedimiento. La misma certificación deberá remitirse a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos para constancia de los datos de dicha publicación.

4º.- En relación al órgano competente para adopción del presente acuerdo, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 31.1 B) d) de la LOUA, de aplicación en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, correspondiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento adoptar acuerdo de quedar enterado y acatar la Sentencia que anula el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por ese mismo órgano, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo de la LBRL.

5º.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- A tenor de lo previsto en los arts. 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **quedar enterado y acatar la Sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de fecha 20 de marzo de 2023, (Sentencia nº 667/2023), dictada en Procedimiento Ordinario 404/2021** por la que se ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga adoptado el 25 de febrero de 2021 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el "Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval" en el ámbito del PEPRI Centro de Málaga, **el cual se declara nulo y se deja sin efecto por ser contrario a derecho.**



SEGUNDO.- Practicar anotación accesoría en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de del Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro.

TERCERO.- Significar que se ha de **publicar** el presente acuerdo en el BOP de Málaga de conformidad en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 41 de la LOUA (de aplicación de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA). Con indicación de que **previamente** se ha procedido al correspondiente depósito y **anotación accesoría** en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos conforme lo dispuesto en el art. 40 LOUA y los arts. 15 a), 16.1, 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes.

-A la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en el RCA-PO 404/2021.

-A la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.

-A cuantos interesados aparezcan en el expediente.

-A la Junta municipal del Distrito nº 1 Centro.

- El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión del texto de las resoluciones judiciales recaídas.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3), y las **abstenciones (2)** de los representantes del Grupo Municipal Vox y del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- A tenor de lo previsto en los arts. 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **quedar enterado y acatar la Sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de fecha 20 de marzo de 2023, (Sentencia nº 667/2023), dictada en Procedimiento Ordinario 404/2021** por la que se ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga adoptado el 25 de febrero de



2021 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro de Málaga, el cual se declara nulo y se deja sin efecto por ser contrario a derecho.

SEGUNDO.- Practicar anotación accesoría en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de del Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro.

TERCERO.- Significar que se ha de **publicar** el presente acuerdo en el BOP de Málaga de conformidad en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 41 de la LOUA (de aplicación de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA). Con indicación de que **previamente** se ha procedido al correspondiente depósito y **anotación accesoría** en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos conforme lo dispuesto en el art. 40 LOUA y los arts. 15 a), 16.1, 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes.

- A la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en el RCA-PO 404/2021.
- A la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.
- A cuantos interesados aparezcan en el expediente.
- A la Junta municipal del Distrito nº 1 Centro.
- El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión del texto de las resoluciones judiciales recaídas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL AUMENTO DE LA PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL; AUMENTO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN CIERTAS ZONAS DE LA CIUDAD.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=512.0&endsAt=564.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 01 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Desde hace unos meses, **varias zonas de la ciudad han estado sufriendo un inusual y extraordinario aumento de la delincuencia**, en este caso mediante asaltos y actos de vandalismo, en varias barriadas y distritos de la ciudad.*

*Este hecho ha sido tan notorio y se ha perpetuado tanto en el tiempo que ha llegado a ocasionar **la INSÓLITA situación, que sean los propios vecinos los que se han organizado en patrullas vecinales** para poder vigilar y asegurar sus barriadas.*

Esto ha sido objeto de diversas denuncias y artículos periodísticos en nuestra localidad. Como ejemplo algunos de ellos;

VECINOS PATRULLAN DE NOCHE ANTE LA "OLEADA" DE ROBOS QUE SUFRE LA URBANIZACIÓN PUERTOSOL DE MÁLAGA

- https://www.elespanol.com/malaga/malaga-ciudad/20231110/vecinos-patrullan-noche-oleada-robos-sufre-urbanizacion-puertosol-malaga/808669196_0.html

NUEVO ROBO EN PUERTOSOL A UNOS VECINOS QUE ESTABAN FUERA DE CASA UNOS DÍAS: ASÍ ACTÚAN LOS ASALTANTES.

- <https://www.diariosur.es/sucesos/nuevo-robo-puertosol-asi-actuan-ladrones-casas-20231107204200-nt.html>

VECINOS DE PUERTO DE LA TORRE DENUNCIAN NUEVOS ROBOS EN VIVIENDAS PESE A LAS PATRULLAS CIUDADANAS: "YA ACTÚAN A CARA DESCUBIERTA"

Asegura que en **un mes han sufrido ocho allanamientos de morada en sus casas y tres asaltos consumados*

- https://www.malagahoy.es/malaga/Vecinos-puerto-torre-denuncian-asalto-patrullas-vecinales_0_1846315361.html

LOS VECINOS DE GUADALMAR, EN ALERTA POR EL AUMENTO DE ROBOS: «TENGO EL MIEDO METIDO EN LOS HUESOS»

- <https://www.diariosur.es/sucesos/vecinos-guadalmar-alerta-aumento-robos-20231123194307-nt.html>

*Pese a que recientemente se han detenido a los presuntos autores de los atracos en el **PUERTO DE LA TORRE**, estos hechos contrastan con lo que se nos han manifestado por parte de residentes de otras zonas de nuestra ciudad. Así pues,*



también se nos ha hecho llegar en **CERRADO CALDERON, LA MOSCA, GUADALMAR, MIRAFLORES DE EL PALO Y EL CANDADO.**

Entendemos, desde el Grupo Municipal VOX Málaga, que no siempre se puede llegar a propiciar una actuación efectiva por parte de nuestra policía, aspirar evitar todo delito es una máxima loable, pero erradicar el delito es una quimera.

- No obstante, aun que **NO ES EL OBJETO DE LA MOCIÓN, sabemos que uno de los graves problemas ciertos que tenemos en seguridad, es la falta de medios humanos** (número de policía) **para poder realizar acciones efectivas de prevención mediante la presencia de la policía de cercanía o de barrio,** haciendo y destinando patrullas a los barrios de nuestra ciudad, que, solo por su presencia tienen un potente efecto disuasorio.
- No obstante, queremos indicar que, este Grupo Municipal VOX Málaga, conoce los medios utilizados en la prevención de los que cuenta nuestra policía local que, por cuestiones de seguridad y prudencia, **no se expondrán en el cuerpo de este escrito, PERO SI CABE DECIR QUE, NO SON LOS MÁS ADECUADOS NI SUFICIENTES.**

Lo que, **SI ES OBJETO** de la presente **MOCIÓN**, es instar a cumplir la principal labor que tiene toda administración en el ejercicio de sus funciones, **siendo esta LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD de sus ciudadanos.**

No se puede permitir, y no es una crítica hacia nuestros ciudadanos, que nuestros vecinos **realicen labores propias de la policía, EXPONIENDOSE ELLOS MISMOS a potencialmente ser agredidos o verse en situaciones graves de seguridad en caso de un potencial enfrentamiento con los delincuentes que están actuando en estas zonas.**

Este Equipo de Gobierno tiene que hacer el esfuerzo que sea necesario, aunque sea de forma temporal, para asegurar y dar seguridad a nuestros vecinos, **debiendo incrementar el número de unidades desplegadas en dichos barrios, al menos, en tanto en cuanto, la situación no mejore.** La seguridad de nuestros de los Malaqueños es y debe ser la prioridad de cualquier política de seguridad de nuestra localidad.

Desde luego, y a largo plazo, **se deberán contemplar otras medidas complementarias de política de seguridad, conforme a ampliar los elementos disuasorios ya sea mediante por medios humanos o por medio de herramientas que complementen la función de los propios miembros de la policía, como es la que se ha procedido a proponer en la comisión de Innovación** por parte de este Grupo Municipal

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y, posteriormente en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO



PRIMERA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y en especial al Área de Seguridad **a que aumente el número de unidades de la policía local en las barriadas afectadas por esta actividad delictiva, ESPECIALMENTE DURANTE LA NOCHE.** No ya como elemento eficaz para la posible detención de los victimarios, **sino como elemento que dé seguridad a los vecinos residentes en estas barriadas.** El aumento del número de unidades desplegadas se hacen en atención especial a las siguientes barriadas;

- **CERRADO CALDERON, LA MOSCA, GUADALMAR, MIRAFLORES DE EL PALO Y EL CANDADO.**

SEGUNDA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y a su Equipo de Gobierno **a que mantenga la presencia policial solicitada el tiempo que sea necesario,** habilitando la realización de las horas extra que se requieran desde un punto de vista presupuestario.

TERCERA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA al Área de Seguridad, **a que informe al resto de los Grupos Políticos de este Pleno,** de las eventuales actuaciones realizadas en dichas barriadas así como los informes que sean necesarios y emitidos por la propia policía local, **para evaluar la idoneidad de continuar o no con las medidas extraordinarias solicitadas.**”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos unificándolos en una sola propuesta de acuerdo** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo único del siguiente tenor:

ACUERDO ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga a seguir colaborando de forma conjunta y coordinada en la seguridad de todos los barrios de nuestra ciudad. Felicitar a la Policía Nacional y a la Policía Local por el trabajo realizado conjuntamente en la “operación Senda” que ha llevado a la desarticulación de una presunta organización criminal autora de 18 asaltos en viviendas de las urbanizaciones de Puertosol, Cerrado de Calderón, La Mosca, Miraflores del Palo y el Candado.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), además de la abstención de la Sra. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga a seguir colaborando de forma conjunta y coordinada en la seguridad de todos los barrios de nuestra ciudad.

Felicitar a la Policía Nacional y a la Policía Local por el trabajo realizado conjuntamente en la “operación Senda” que ha llevado a la desarticulación de una presunta organización criminal autora de 18 asaltos en viviendas de las urbanizaciones de Puertosol, Cerrado de Calderón, La Mosca, Miraflores del Palo y el Candado.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI. PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=564.0&endsAt=657.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2023 con CSV: UbgByHu6es3mTCGgUwFfTQ==, cuyo texto a la letra es el siguiente:



URL de Verificación:
<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UbgByHu6es3mTCGgUwFFTQ==>

“En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2023, que se justifica en los siguientes términos:

“En base a que:

Primero: *Se propone por la necesidad de anular los créditos cuya financiación no se va a materializar, de tal forma, que el Presupuesto refleje su ejecución real.*

Segundo: *La necesidad de que el expediente pueda ser incluido en Comisión de Economía por vía ordinaria, y dado que la celebración del Consejo Rector de la GMU ha sido el 14 de diciembre requiere su inclusión por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local a celebrar el 15 de diciembre del 2023.”*

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto nº 14 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 14 de diciembre, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Punto nº 14.- *El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 4 de diciembre de 2023, que dice: En el punto nº 28 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 14 de diciembre, se adoptó el siguiente acuerdo:*

“PROPUESTA QUE ELEVA LA DELEGADA DE URBANISMO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2023.

El presente expediente tiene como finalidad dar de baja créditos del presupuesto 2023 financiados, con recursos procedentes de la enajenación de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, así como de transferencias corrientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por desistimiento de la realización del anteproyecto de la EXPO 2027.



En base a lo anterior, se tramita el presente expediente número: 2023/BAJAS-01, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE GASTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS PREVISTOS 2023	BAJAS POR ANULACION
2016 2 TC16 1	1712 65000 3507	Vía verde ciclista y senderista Guadalmedina: proyecto de alumbrado de los paseos peatonales	241.388,08	241.388,08
2019 2 TC02 1	9333 65000 8033	Centro Cívico Arrabales: Lagunillas	865.841,40	865.841,40
2020 2 ACCD7 1	1533 65000 3507	Proyecto de ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad y movilidad en el distrito nº 7	112.530,00	112.530,00
2020 2 ERA 1	9333 65000 3506	Centro social calle La Era	1.091.264,64	1.091.264,64
2020 2 GALEO 1	1533 65000 3507	Urbanización C/Galeotes	418.780,31	418.780,31
2020 2 NALBE 1	9333 65000 3506	Proy. Básico y de Ejecuc. edificio Equipamiento Neoalbéñiz, Plaza Jesús el Rico, 5 y 6	200.000,00	200.000,00
2020 2 VAINC	1533 65000 3507	Proyecto de refuerzo del firme en MA-21 Y Avenida de Valle Inclán	805.000,00	805.000,00
2021 2 PAMER 1	1533 65000 3507	Proyecto de remodelación del tráfico en el Puente de las Américas (vinculado a la estación de autobuses de Los Tilos)	429.326,00	429.326,00
2022 2 ARQUE 1	1514 65000 3502	Actuaciones en Arqueología	100.000,00	100.000,00
2022 2 CESAR 1	1533 65000 3507	Proyecto de mejora drenaje c/ Cesar Vallejo	100.000,00	100.000,00
2022 2 EMERE 1	9333 65000 3506	Inversión nueva y de reposición en edificaciones, excesos de liquidaciones, modificados y emergencias en obras de edificación	500.000,00	500.000,00
2022 2 EMERU 1	1533 65000 3507	Inversión nueva y de reposición , excesos de liquidación, modificados y emergencias en obras de urbanización	500.000,00	495.006,21
2022 2 JTCOM 1	1511 68100 3508	Juntas de Compensación	365.335,44	365.335,44
2022 2 LOUIS 1	1533 65000 3507	Proyecto de intersección de la Calle Jiménez Fraud con la Avenida Louis Pasteur PAI2016-198. 1ª Fase	1.497.702,23	1.497.702,23
2022 2 PILON 1	1512 65000 3507	Mejora Hidráulica C/ Adonis y Arroyo Pilonos	744.202,90	744.202,90
2023 2 ADQN 1	1513 65000 3508	Adquisición del Suelo NO PMS	3.551.509,78	3.535.299,89
2023 2 PFERI 1	9333 65000 3506	AMPLIACIÓN PALACIO DE FERIAS	1.201.070,48	1.201.070,48
2023 2 PISPA 1	9333 65000 3506	Adecuación de complejo deportivo de piscinas en SUP-LO2 "El Pato"	2.000.000,00	2.000.000,00
2021 2 SVDA 1	1524 74000 9706	Subvenciones de Capital a la Sociedad Mpal. De la Vivienda de Málaga, S.L.	5.603.414,47	5.603.414,47
2017 2 TC04 1	1712 75000 6005	Subvención Jta Andalucía para Recuperación de las traseras de Calle Victoria, parque arqueológico y aula medio ambiental - 3ª.1 Fase PEG (Bypass)	146.360,30	146.360,30
			20.473.726,03	20.452.522,35

PROYECTO DE GASTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS PREVISTOS 2023	BAJAS POR ANULACION
-	1728 22706 3506	Estudios y trabajos técnicos. Redacción anteproyecto EXPO 2027	300.000,00	300.000,00

Por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se ha procedido a emitir los oportunos documentos de Retención de Crédito para Bajas en los correspondientes Proyectos de Gastos.



En base a lo expuesto y visto el informe del Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, así como el informe favorable de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilmta. Junta de Gobierno Local:

Primero: *Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2023, consistente:*

-Aprobar las bajas de los créditos relacionados, así como su financiación por importe de 20.752.522,35 €.

Segundo: *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”*

A continuación, se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con los votos a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular, con la abstención (1) del representante del Grupo Municipal Vox (1) y con el voto en contra (3) de los representantes del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (2), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.”

Por lo anterior, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilmta. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: *Aprobar el **PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2023**, consistente en el desistimiento y anulación de los créditos de las inversiones propuestas, así como su financiación por importe de **20.752.522,35 €**.*

Segundo: *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos. “

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero: *Aprobar el **PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2023**, consistente en el desistimiento y anulación de los créditos de las inversiones propuestas, así como su financiación por importe de **20.752.522,35 €**.*



Segundo: *Que del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dé cuenta en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos contenidos en la misma.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURADURÍA EN RELACIÓN CON EL TURNO DE OFICIO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=657.0&endsAt=955.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Turno de Oficio, constituido por abogados/as y procuradores/as es un servicio público esencial para garantizar un estado de derecho y la tutela judicial efectiva de los más desfavorecidos. El acceso a la justicia por parte de todos los ciudadanos es un derecho fundamental consagrado constitucionalmente, y este colectivo es el que presta ese servicio público esencial, a través de profesionales cualificados, en preparación continua para lograr un servicio de máxima calidad. Se trata de uno de los servicios públicos mejor valorados por los usuarios, se ha estimado que un 82% de los usuarios valora positivamente este servicio, son profesionales con vocación de servicio público, un servicio regulado por la ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

Pese a encontrarnos ante unas profesiones en las que, tradicionalmente, se asume por los ciudadanos, son bien remuneradas, la situación real dista mucho de la imagen social que se tiene de los mismos. Los abogados y procuradores, incluso, ponen sus



medios materiales y tecnológicos de sus despachos para llevar a cabo las funciones encomendadas por el Turno de Oficio.

Además, la remuneración de sus servicios en el Turno de Oficio es insignificante, y hay tantas actuaciones que no se remuneran, por ello sería conveniente que hubiese una homologación de los servicios que han de abonarse, así como de los importes a percibir por la compensación de la realización de dichos servicios, siendo igual para todo el territorio nacional a fin de que se cobre igual indistintamente de la Comunidad Autónoma donde prestes el servicio.

Por todo lo expuesto, y con el fin de avanzar en la solución de estos problemas, se presenta, para su aprobación, la siguiente

MOCIÓN:

1. Instar al Gobierno de la Nación actualizar la ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica.

2. Instar a la Dirección General de la Junta y al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas necesarias para garantizar una remuneración de la totalidad de las actuaciones realizadas por los profesionales de la abogacía y la procura que trabajan en el Turno de Oficio, digna, suficiente y actualizable anualmente, estableciendo presupuestos específicos para la Justicia gratuita.

3.- Trasladar estos acuerdos a la JUNTA DE ANDALUCIA, al Gobierno de España, a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento de ANDALUCIA y en el de España, así como al Parlamento Europeo, al Consejo Autonómico de colegio de abogados de Andalucía, Consejo General de la Abogacía Española, al Consejo Andaluz de Procuradores y al Consejo General de Procuradores.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA RENATURALIZACIÓN DEL RÍO GUADALMEDINA, SU VERTEBRACIÓN HACIA LOS BARRIOS COMO PULMÓN VERDE DE LA CIUDAD Y SU CONEXIÓN CON EL CENTRO A TRAVÉS DE UNA ALAMEDA PEATONAL.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=955.0&endsAt=3006.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde hace más de dos décadas, el río Guadalmedina es la cicatriz de la ciudad, sin ningún tipo de vertebración hacia los barrios y mostrando la falta de iniciativa del equipo de gobierno local por un recurso que podría ser el pulmón verde que Málaga necesita, dejando pasar una oportunidad de oasis para las familias que quieren escapar del gris del hormigón del centro y de los barrios que giran a su alrededor. Tras más de 20 años de abandono del alcalde a nuestro río, tras sacar y devolver al cajón el Plan Guadalmedina en numerosas ocasiones en época electoral, ahora parece que Francisco de la Torre tiene paso firme en hacer algo en esta cicatriz de Málaga. Pero lo consideramos equivocado, porque el embovedado no es la solución. Llenar de hormigón su cauce para enjaularlo traerá graves consecuencias para la fauna y la flora autóctonas, empleando decenas de millones de euros de dinero público y privando a los malagueños de la poca naturaleza que el Partido Popular nos permite disfrutar en nuestra urbe. No queremos un río alicatado, sino que el Guadalmedina se convierta en el pulmón verde de la ciudad de Málaga, vertebrado hacia los barrios.

Desde el Grupo Municipal Socialista apostamos por una intervención natural en el río Guadalmedina que no conlleva un gasto superior a los 5 millones de euros tras consultar a expertos, mientras que el embovedado propuesto por Francisco de la Torre costaría en torno a los 220 millones de euros. Y consiste en la renaturalización de un río como ya ha hecho Valencia con el Turión con tan buenos resultados; como se ha conseguido en el Parque Fluvial del río Besòs, en la Malla Verde de Barakaldo, con el Parque Universidad y Parque Isuela en Huesca. También lo vemos en la renaturalización del río Manzanares a su paso por Madrid. Todos son ejemplos ciudades españolas que han entendido la importancia de devolver áreas naturales al suelo urbano para el disfrute de las familias, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de la recuperación medioambiental que el ladrillo y la contaminación de los vehículos ponen en jaque.

Los socialistas abogamos por la recuperación de una identidad de Málaga, nuestro río Guadalmedina, comprendiendo la necesidad imperante de proteger y revitalizar este recurso natural. Vemos claramente la necesidad de armonizar el desarrollo urbano con la preservación de áreas naturales, para incrementar la sostenibilidad en una ciudad que la Organización Mundial de la Salud califica como insostenible atendiendo al número de árboles por habitante. Mientras que la OMS aconseja un árbol para cada tres residentes, en nuestra ciudad sólo hay 0,16 árboles por malagueño, según datos del propio Ayuntamiento. El beneficio directo de un estilo



de vida saludable en entornos rodeados de vegetación es la contribución a la felicidad y productividad.

Además, en plena alerta por sequía y con el riesgo de tener que traer barcos cargados de agua a nuestra ciudad si el 2024 tiene la misma calidad hidrológica que el 2023, un río naturalizado es una suerte de caudal regular, una fuente de nutrientes que atraen a la fauna, además de convertirse en contenedores de biodiversidad. La recuperación del valor ambiental del Guadalmedina es una garantía para el suministro de agua limpia, para el control de plagas y de la erosión, a la vez que lucharemos contra el cambio climático, crearemos un pulmón verde de aire limpio en conjunto a la implantación del proyecto Málaga Central, además de espacios para la educación de nuestros niños y niñas, de investigación para la ciencia y para la realización de actividades recreativas dirigidas a la población. Para el PSOE, la renaturalización del río Guadalmedina sólo trae ventajas. Sin embargo, el modelo de hormigón en su cauce promovido por el Partido Popular sólo trae inconvenientes y efectos negativos.

En esta visión del Guadalmedina, los socialistas no estamos solos. Parte de nuestro planteamiento procede de dos planes ideados por expertos y naturalistas, pertenecientes al grupo Ecologistas en Acción. También del arquitecto José Seguí, que en 2012 se convirtió en ganador de un concurso de ideas organizado por el Ayuntamiento de Málaga. Lamentablemente, una vez concedido el premio, Francisco de la Torre guardó el proyecto bajo llave y nada más se habló sobre él. En resumidas cuentas, no se trata de que el río Guadalmedina se arroque un caudal que no tiene, sino que este río debe ser como quiere ser, como tiene que ser, pero sin represas ni artificios de cemento para contenerlo. Un río vivo sin la mano opresora del hombre, sin una jaula de hormigón. Y estamos convencidos de que es el proyecto que le gustaría a la ciudadanía si este equipo de gobierno escuchara de manera activa, si le diera a elegir. Se trata de sacar el mayor rédito del caudal del río, retenido ahora por la presa del Limonero; plantar árboles y vegetación de ribera; instalar paneles informativos de las especies presentes y eliminar aquellas invasoras; convertir en paseos los laterales elevados, modificar los accesos y hacer navegable la parte final del caudal. Se trata, en definitiva, de crear un corredor verde que una el mar con los Montes de Málaga y que acerque la naturaleza a la ciudad. Una opción más rentable, real y accesible que escuche a expertos y activistas y que no supondría otro fiasco más para Málaga.

Porque la renaturalización del río es vida para los habitantes. Hace escasos meses, en febrero de este año, un estudio dirigido por el Instituto de Salud Global de Barcelona situaba a la ciudad de Málaga como una de las capitales europeas en cabeza por el número de muertes debido al efecto de isla de calor urbana, relacionada con la escasez de vegetación. El mismo estudio aconsejaba el aumento de masa arbórea de nuestra ciudad para combatir este tipo de fallecimientos, porque se encargarían de reducir las temperaturas. El hormigón hace precisamente todo lo contrario. En este punto, debemos poner como ejemplo paradigmático al río Manzanares, caso de una renaturalización que consideramos bien proyectada, con una mejora notable del cauce y de su entorno natural que la administración ha



relacionado directamente con la eliminación de indicadores de isla de calor, un fenómeno que se produce en las ciudades y que es responsable del 4% de las muertes. Para ello, Madrid buscó sinergias como los socialistas aconsejamos al Consistorio malagueño. Los técnicos municipales colaboraron con profesionales del Museo de Ciencias Naturales para las labores de seguimiento e incluso de cría en cautividad de tres especies autóctonas de peces que, posteriormente, se reintrodujeron en el Manzanares.

De esta forma, Madrid potenció la fauna autóctona frente a especies invasoras con un proyecto en el que colaboró también el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente y el Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), con sede en Majadahonda. En menos de seis años, el cambio ha sido drástico. Aconsejamos el viaje hasta Madrid para contemplar la renaturalización del Manzanares antes de seguir promoviendo el embovedado del río Guadalmedina, claramente un maltrato medioambiental que traerá consigo no solo el despilfarro de dinero público, sino la muerte del río por el encauzamiento artificial del lecho en parte de su recorrido en la ciudad.

Conexión con el centro a través de la Alameda peatonal

La renaturalización del río Guadalmedina, con un proyecto que no alcanzaría los cinco millones de euros, se suma a otra gran apuesta del Grupo Municipal Socialista durante la pasada campaña electoral: la peatonalización integral de la Alameda Principal. Hasta el siglo XIX, la Alameda Principal ha sido un lugar emblemático de la vida social malagueña. Se disfrutaba a pie, rodeada de edificios notables con un prominente arbolado hasta los cambios que se introdujeron para hacer al vehículo protagonista de esta arteria.

Recientemente, en 2019, se llevó a cabo una remodelación que, aunque peatonalizó algunas áreas, no logró una completa adaptación a las necesidades actuales, olvidando aspectos esenciales como la inclusión de un carril bici segregado y seguro tanto para los ciclistas como para los peatones. A día de hoy no lo es, puesto que esta vía ciclista corta el tránsito de usuarios de la red de transporte público con el consiguiente peligro de atropello; está mal localizado y señalizado, porque no se nota que caminas sobre un carril bici hasta que un ciclista te llega de frente, mientras que esto obliga a los usuarios de bicicletas y patinetes a salir de esta vía para no atropellar a personas despistadas.

Además, la implantación del plan Málaga Central, cerrando el acceso al centro a los vehículos más contaminantes, es la oportunidad para devolver a entornos como la Alameda Principal su histórico espíritu peatonal, ahora también ciclista, conectándolo con un punto de interés como el río Guadalmedina, representando un avance en la sostenibilidad, hacia la modernización y la democratización del espacio público. Este proyecto busca proteger y realzar el arbolado existente, mantener el comercio tradicional y potenciar el valor patrimonial y cultural de este espacio histórico, darle al peatón toda su importancia, velar por la accesibilidad universal y disfrutar de



un centro sin humos, al menos en la Alameda Principal, entroncando con el Guadalmedina una nueva centralidad hacia los barrios de Málaga. Este plan de transformación se enmarca en la visión de una ciudad más sostenible, ofreciendo a los ciudadanos nuevos espacios públicos y desplazando progresivamente el tráfico privado para reducir su impacto y la contaminación asociada. Además, no tendrá un gran impacto económico en su conjunto. Mientras que la renaturalización del río Guadalmedina llevará unos 5 millones de euros, la peatonalización de la Alameda Principal no superará los 10 millones de euros. Es el coste estimado de una transformación peatonal y natural de un entorno que debe ser devuelto a los ciudadanos en la Málaga del futuro, la Málaga real, la Málaga de los barrios. Nuestra Málaga.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda iniciar el procedimiento para la renaturalización del río Guadalmedina como un punto clave para el desarrollo sostenible de Málaga, por su vertebración hacia los barrios y como pulmón verde para nuestra ciudad.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones competentes a destinar recursos económicos para la financiación de la renaturalización del río Guadalmedina.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a iniciar los estudios para la viabilidad de la peatonalización de la Alameda Principal, entroncando con una nueva centralidad junto al río Guadalmedina y abriéndose a los barrios de la ciudad de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL SOBRE EL PROGRAMA FEGA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=3006.0&endsAt=5986.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) es un programa consolidado que financia medidas de los países de la UE para proporcionar alimentos y asistencia material básica a las personas que más lo necesitan.

Hasta ahora el programa distribuye los alimentos a través de las Organizaciones de Distribución (OAD) seleccionadas por el Gobierno central; en Málaga son Bancosol y Cruz Roja las que reciben los alimentos y los distribuyen a las organizaciones de reparto (OARS). Este modelo –instaurado desde 2014 a 2020 y luego prorrogado– tiene grandes debilidades. No en vano, en este último año ha habido sólo dos fases de entrega en las que además han faltado productos básicos para las familias como son la leche y el aceite, por lo que el Ayuntamiento ha destinado más de 900.000 euros para hacer llegar esos alimentos a estas organizaciones y suplir así las carencias del Gobierno.

Como decimos, la negligencia del Gobierno central ha provocado que el Ayuntamiento asuma la adquisición de estos dos productos durante todo el año 2023 y además la entrega de lotes de alimentos en aquellos meses que han quedado al descubierto del programa Estatal, ya que no se han cumplido todas las fases de entrega previstas. Esto ha supuesto una inversión total por parte del Consistorio de 1.607.816,5 euros que han salido de los bolsillos de los malagueños, para dar respuesta a la problemática ocasionada por el incumplimiento por parte del Gobierno de su programa de trabajo.

El programa estatal anteriormente mencionado también carece de financiación a las entidades de reparto para llevar a cabo su gestión, gastos de personal y traslado de la mercancía que reciben. No cubre ni mantenimiento ni gastos de suministros de los locales de entrega de productos a las familias, como tampoco el desarrollo de medidas de inclusión que el programa estatal contempla. Si atendemos a la inversión realizada por el Ayuntamiento de Málaga tanto en productos y entregas como en estos otros gastos que el programa estatal no contempla, vemos cómo desde la pandemia y siempre en coordinación con la red de organización de reparto, se han destinado más de 5.000.000 euros, de los que 2.087.816 euros se corresponden con el ejercicio 2023.

Esta inversión realizada por el Ayuntamiento de Málaga ha permitido que, en coordinación siempre con las OARS, se haya dado respuesta y garantizado la alimentación básica a 6.000 familias vulnerables, que son derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios

Ante el cambio por parte del Gobierno del modelo, de modo que se pasa del programa FEGA a un nuevo Programa Básico de Asistencia, no contamos con la certeza de que este nuevo sistema de trabajo esté funcionando el próximo año. Además, en ese



nuevo programa se excluye a familias sin menores a cargo, por lo que el 40 % de los beneficiarios actuales se quedan fuera. Es decir, los nuevos requisitos fijados por el Gobierno excluyen a 2.400 familias que actualmente son beneficiarias del programa de reparto de alimentos y se quedan sin esta cobertura.

Compartimos la preocupación de las organizaciones de reparto y la incertidumbre por el futuro. Y es que la provisión de ayuda material priorizará a familias y unidades de convivencia con menores a cargo, dejando fuera a muchas familias, y deberá acompañarse de medidas de acompañamiento social adecuadas a las circunstancias específicas de las personas receptoras de la ayuda.

Ante esta situación en la que vemos un modelo más restrictivo y que además ni siquiera sabemos si estará operativo el próximo año (la fase 2 del programa FEAD, actualmente en curso, proveerá de alimentos básicos al menos hasta finales de enero o febrero de 2024 pero después de esa fecha no hay certezas) el Ayuntamiento de Málaga y las entidades OAR que operan en Málaga están muy preocupadas con el futuro inmediato de miles de familias malagueñas. Nuestra principal preocupación reside en la más que previsible exclusión de los ayuntamientos, de los servicios sociales públicos y de las entidades de reparto, de los procesos de licitación autonómicos por lotes, gestión que han definido para el programa operativo.

Esto supone dejar fuera a la administración, a los servicios públicos de proximidad y a las entidades con más capacidad para intervenir con las familias, lo que dificulta la provisión de ayuda adecuada y el establecimiento y desarrollo de los programas de medidas de acompañamiento adecuadas y adaptadas a las circunstancias de cada persona destinataria.

En definitiva, las entidades de reparto de Málaga y el Ayuntamiento consideran que el nuevo modelo contiene aún muchas lagunas en su implementación, y demandan garantías de financiación de la provisión de alimentos durante el período transitorio.

También consideran que su experiencia, su infraestructura y su trayectoria los habilita y acredita para ser colaboradores y para poder participar en el nuevo modelo que está por desarrollarse, y para ello solicitan espacios de interlocución con todas aquellas administraciones implicadas en su puesta en marcha. No olvidemos que en la dura etapa de la pandemia durante el COVID-19, quienes estuvieron en primera línea atendiendo las necesidades de nuestras personas con más necesidades fueron las entidades de reparto en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios de los ayuntamientos.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que ofrezca información clara e inmediata acerca de las medidas planteadas en este periodo transitorio entre el FEGA y el Programa Básico de Asistencia, así como de la fecha prevista para el inicio del nuevo modelo de trabajo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a concretar líneas de financiación a las comunidades autónomas para que éstas apoyen a los ayuntamientos en el desarrollo de medidas de garantía alimentaria, atendiendo a la



realidad de cada ciudad y evitando que los ayuntamientos sufraguen a pleno pulmón repartos de alimentos para tapar los incumplimientos del ejecutivo central en cuanto a tiempos de reparto y tipo de alimentos incluidos en los mismos.

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga propone a los gobiernos central y autonómico la apertura de un proceso de diálogo para consensuar medidas de apoyo a los economatos que complementen el Programa Básico de Asistencia, así como en relación a posibles líneas de subvenciones anuales específicas que prioricen a ayuntamientos y organizaciones de reparto que trabajen en red y hayan demostrado su experiencia en ello.”*

A continuación se formuló enmienda de modificación por parte del Grupo Municipal Con Málaga al acuerdo segundo y enmienda de adición (acuerdo cuarto), siendo ambas aceptadas por el grupo proponente, quedando redactados dichos acuerdos del siguiente tenor:

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a concretar líneas de financiación a las comunidades autónomas para que éstas apoyen a los ayuntamientos en el desarrollo de medidas de garantía alimentaria, atendiendo a la realidad de cada ciudad y evitando que los ayuntamientos sufraguen a pleno pulmón repartos de alimentos.

CUARTO (Enmienda de adición).- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a disponer de las partidas económicas necesarias y suficientes para garantizar la cobertura del refuerzo alimentario mientras se implementa el nuevo sistema.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que ofrezca información clara e inmediata acerca de las medidas planteadas en este periodo transitorio entre el FEGA y el Programa Básico de Asistencia, así como de la fecha prevista para el inicio del nuevo modelo de trabajo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a concretar líneas de financiación a las comunidades autónomas para que éstas apoyen a los ayuntamientos en el desarrollo de medidas de garantía alimentaria, atendiendo a la realidad de cada ciudad y evitando que los ayuntamientos sufraguen a pleno pulmón repartos de alimentos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga propone a los gobiernos central y autonómico la apertura de un proceso de diálogo para consensuar medidas de



apoyo a los economatos que complementen el Programa Básico de Asistencia, así como en relación a posibles líneas de subvenciones anuales específicas que prioricen a ayuntamientos y organizaciones de reparto que trabajen en red y hayan demostrado su experiencia en ello.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a disponer de las partidas económicas necesarias y suficientes para garantizar la cobertura del refuerzo alimentario mientras se implementa el nuevo sistema.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA COLECCIÓN PRIVADA IFERGAN COLLECTION DE ESCULTURAS FENICIAS DE TERRACOTA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=5986.0&endsAt=6958.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El crecimiento de Málaga en su aspecto cultural es uno de los ejes de la política de este Gobierno, cuyo propósito quedó claramente demostrado con la candidatura a esta ciudad a “Ciudad de la Cultura” ya en el 2008.

Desde la provincia y sobre todo desde la ciudad, se aprecia su evolución y constante mejora, ampliado su oferta no sólo con multitud de museos, encuentros y conferencias, sino también con conciertos e importantes festivales que dotan de un nivel cualitativo a la ciudad y que llama la atención desde el exterior.

Recientemente y desde el estudio realizado por la “Fundación Contemporánea” realizado en el 2022, sitúa a Málaga es una de las cinco mejores ciudades para los amantes de la cultura a nivel nacional.

Hasta unos 405 profesionales de primer nivel, que se componen desde creadores y directores culturales hasta importantes cargos de la administración pública, han valorado nuestra ciudad. Fruto de dicho trabajo es medir cuáles de las ciudades de España ofrece mejor oferta cultural, cuál es la más interesante y qué se debe destacar por encima del resto.

En base a la calidad e innovación de su oferta cultural, Málaga ocupa el quinto puesto con un porcentaje del 61,4%, su récord porcentual desde el 2009, año en el que se comenzó a realizar este estudio. Sólo Madrid (86,1%), Barcelona (77%), Valencia (67,7%) y Bilbao (66,9%) superan las cifras de Málaga, que abre una brecha considerable con el resto de ciudades en el top: Sevilla (48,7%), San Sebastián (33,1%), Santander (22,7%), Zaragoza (15,2%) y Valladolid (14,6%).



Pues bien, esto es un hecho del que nosotros, como ciudadanos de esta ciudad, nos hace sentir orgullosos, aunque, como hemos indicado en varias ocasiones con anterioridad, queda mucho trabajo por realizar, sobre todo en lo atinente a la protección de nuestro patrimonio histórico.

Situaciones como las que actualmente se sobrevienen en el Castillo de Gibralfaro y el Palacio de la Alcazaba, el estado de conservación del Acueducto de la Fuente del Rey, así como, el grave estado de conservación de elementos esenciales del Santuario de la Victoria (nuestra patrona), atestiguan que, gran parte del esfuerzo Cultural de esta ciudad está focalizado en atraer “nuevos proyectos” y en desatender nuestro capital cultural y patrimonial de carácter histórico.

Así pues, y por medio de la presente moción, este Grupo Municipal de VOX Málaga, viene a traer y hacer especial mención de otro de los grandes tesoros de nuestra ciudad. La colección privada “IFERGAN COLLECTION”. Una de las mayores y más importantes colecciones privadas de arqueología de nuestro país, tanto por fondo como por patrimonio histórico, y que actualmente, se encuentra en riesgo cierto de perderla por una falta de interés y motivación por parte de las instituciones públicas de nuestra ciudad y comunidad.

IFERGAN COLLECTION, es la mayor colección privada de esculturas fenicias de terracota, con una antigüedad de 2300 años, y es propiedad del empresario y coleccionista malagueño Vicente Jiménez Ifergan. Estas piezas poseen, además de un enorme valor histórico, una extraordinaria historia tras ellas. Hace más de dos milenios, los ejércitos del rey griego Alejandro Magno conquistaron y destruyeron la ciudad fenicia de Tiro, en el actual Líbano. Los fenicios huyeron llevándose estos exvotos de terracota que habían sido adorados en sus templos durante siglos.

No fue hasta mediados del siglo XX, en 1958, cuando unos pescadores libaneses hicieron aflorar casualmente con sus redes una estatuilla de barro con la imagen de un muchacho. Constituyó la primera de las más de 200 figuras de terracota que se recuperaron del pecio hundido tras permanecer bajo las aguas más de veintitrés siglos. Además de estas figuras cabe destacar de la meritada colección;

- *Cabeza de momia egipcia de la décimo octava dinastía. (1575 – 1295 a.C.)*
- *Kudurru (piedra babilónica- similar a la piedra roseta) de la época de Nabucodonosor I, del 1124 antes de cristo. (una de las tres únicas en el mundo)*
- *El busto de Antonino Pio (único en nuestro país)*

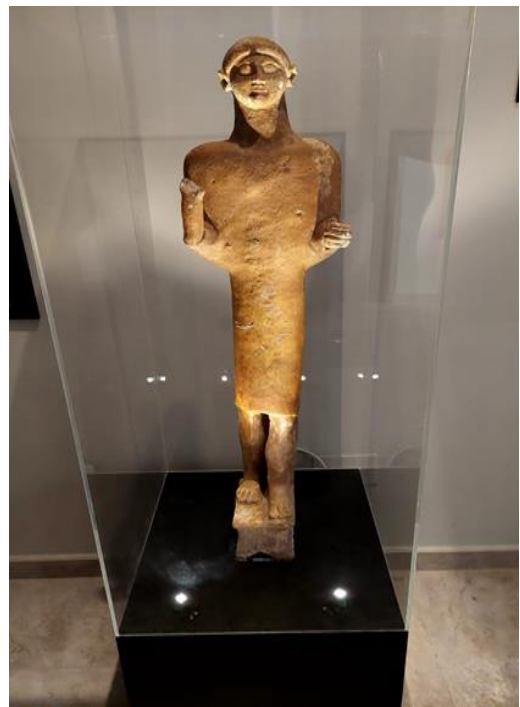
Hace cuatro años, en 2019, Vicente Jiménez Ifergan, fue reconocido por el Área de Turismo y Promoción de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el premio a la “Mejor iniciativa empresarial” de dicho año durante los “II Premios de Turismo Ciudad de Málaga”, por la creación de un nuevo espacio cultural, la mencionada Ifergan Collection, que alberga el mayor legado arqueológico de la cultura fenicia, y en cuyo acto de entrega de premios anunció: “es mi intención ceder por un periodo de cinco años de forma gratuita la sala Malaka al Museo de Málaga para que pueda tener una mayor difusión a nivel internacional”.



Se inicia aquí un periodo de negociación entre Jiménez Ifergan y la Junta de Andalucía para cerrar un acuerdo de cesión gratuita de la colección de estatuillas fenicias por un periodo de cinco años, posiblemente prorrogables, y que el coleccionista considera que “cualquier otro gran centro de exhibición arqueológica estaría dispuesto a acoger”.

Pero tras dos años de conversaciones infructuosas con el equipo de la Consejería de Cultura - Junta de Andalucía, se vio obligado a renunciar a su mayor aspiración, que no era otra que la de dotar a la ciudad de Málaga de una colección única en su género. Actualmente está en conversaciones para su venta, no cesión, a otros museos internacionales o coleccionistas privados, que, de llevarse a cabo, conllevaría una pérdida patrimonial inasumible para una ciudad como la nuestra, que aspira a ser un centro, no solo de conocimiento en nuevas tecnologías, sino una ciudad cultural de proyección internacional.

A continuación, se relacionan algunas imágenes de las figuras de la colección referida:







Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y, posteriormente en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE CULTURA, para retomar e impulsar las negociaciones con la Junta de Andalucía para llegar a un acuerdo más acorde a los intereses de la Ciudad asegurando la indivisibilidad de la colección y su estancia y permanencia en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE CULTURA, a tomar medidas dentro de las competencias municipales en caso de que la Junta de Andalucía no modifique su postura inicial. Es fundamental que el ayuntamiento actúe enérgicamente, explorando opciones como la negociación con el propietario actual para la integración de este patrimonio dentro de los activos de la ciudad. El objetivo es asegurar la preservación y valoración adecuada de este bien, utilizando todos los recursos y herramientas disponibles a nivel local para salvaguardar nuestro legado cultural.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DEL FERROCARRIL, EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=6958.0&endsAt=9810.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Ante la innegable emergencia climática que nos acecha, todas la voces autorizadas y acuerdos de las cumbres multilaterales señalan al ferrocarril como la opción prioritaria en materia de transporte para avanzar en la lucha contra el deterioro climático y sus consecuencias. Todas las conclusiones vislumbran que, sin un transporte sostenible y bajo en emisiones, no lograremos cumplir con los objetivos climáticos.

En este marco, el impulso del ferrocarril es estratégico para que Málaga avance en el reto clave de plantar cara a la emergencia climática, pero también para mejorar en materia de comunicaciones y vertebración territorial, diversificar el modelo productivo y avanzar en la calidad turística.

Si extendemos el ámbito geográfico, comprobamos que el ferrocarril también es vital para garantizar una apuesta por un modelo de transporte público, social y sostenible que cohesione todo el territorio andaluz y nacional.

A pesar de ello, nos topamos con la realidad de que hay numerosas asignaturas pendientes por superar. Málaga precisa un refuerzo urgente y con un carácter 100% público y estratégico de las líneas de cercanías, el fortalecimiento de los trenes regionales y el incremento de las líneas ferroviarias frente a la carrera privatizadora que venimos sufriendo en las últimas décadas.

El proceso de liberalización-privatización del transporte ferroviario se aceleró a partir de la década de 1990 desde la Unión Europea. El pistoletazo de salida fue la aprobación de la Directiva 440/91, que imponía la separación contable entre la infraestructura y la operación, además de suponer la desprotección de las plantillas. En España llevó a que en 2005 se creara Adif. Desde entonces Renfe es la operadora, la propietaria de los trenes y la encargada de su circulación y mantenimiento, y Adif es



la propietaria de la infraestructura y la gestión, la que presta servicio a los operadores ferroviarios, ya sean públicos o privados.

A esta directiva le han seguido hasta cuatro paquetes legislativos comunitarios más, otras normas que han forzado al sector a avanzar en la explotación del sistema ferroviario en régimen de competencia. Un ejemplo claro de los problemas que generan las externalizaciones es la situación de los talleres malagueños de Renfe en Los Prados. Son reiteradas las demandas de mejoras laborales y de modernización de las instalaciones. Urge dotarlos con el personal suficiente, de hecho, sólo para lograr el cumplimiento de la tasa de reposición son necesarias 50 personas más, a las que habría que sumar otros efectivos adicionales para superar la insuficiencia de medios existentes. También es preciso mejorar todos los sistemas de abastecimiento de material y abordar las mejoras y la modernización de las instalaciones que se vienen demandando desde hace años por parte de la plantilla a través de su representación laboral.

La situación de los talleres de Málaga es un ejemplo más del sufrimiento y el daño que hizo el abordaje a la crisis financiera que dibujó el gobierno de Rajoy y Montoro, cuyas consecuencias las seguimos sufriendo. La receta del PP a base de política de recortes en inversión pública y en personal fue una estrategia errónea que optaba por adelgazar todos los servicios públicos y que tuvo en la tasa de reposición cero un gran aliado y unas repercusiones directas: menos personal público y más deterioro de los servicios. Junto a unos claros beneficiarios: las grandes empresas que vía externalizaciones serían las encargadas de gestionar los servicios públicos haciendo caja a base de tener menos personal y peor pagado, lo que desemboca en un peor servicio.

En cuanto a las redes de mercancías, vitales para fortalecer la economía productiva y avanzar en la diversificación y la creación de empleo, urge el soterramiento de la vía del tren del Puerto de Málaga, para asegurar la conectividad del Puerto con el Centro de Transportes de Mercancías de Málaga y con el Puerto Seco de Antequera, más cuando después de décadas de olvido, la electrificación del Algeciras-Bobadilla va avanzando a paso firme. La falta de esta infraestructura provoca que, en la actualidad, todas las mercancías que llegan al Puerto de Málaga salgan por carretera, mermando su capacidad respecto a otros enclaves portuarios. Esta actuación se cifra en torno a los 50 millones de euros.

En lo relativo a la conexión de viajeros, la gratuidad del cercanías decretada por el Gobierno de España desde agosto de 2022 es una medida muy positiva que ha propiciado un importante incremento de usuarios. Sólo hasta el pasado mes de agosto se expidieron más de 100.000 bonos, lo que conlleva a una destacada reducción de los desplazamientos en vehículo particular. Pero, a su vez, ha puesto en evidencia la debilidad de las infraestructuras existentes. El deseado aumento del número de usuarios obliga a la realización de mejoras urgentes y a la ampliación de la red de cercanías.

La conexión de cercanías de Málaga constituye una de las infraestructuras más importantes para la movilidad cotidiana de los malagueños y las malagueñas, por ello es necesario un impulso en las líneas de transporte ferroviario en el área metropolitana y de influencia de la capital malagueña para avanzar hacia una movilidad más sostenible y de mayor calidad.



Es preciso potenciar el ferrocarril de cercanías mejorando las infraestructuras, paradas y frecuencias de las líneas de cercanías C1 y C2. A la vez, hay que ampliar las dos líneas y mejorar las frecuencias y las paradas y estaciones. La conexión con las comarcas de Antequera, el Guadalhorce y la continuidad por la Costa del Sol e, incluso, la Axarquía, también son estratégicas.

Y para un gran salto en materia de conexión ferroviaria es esencial desarrollar el proyecto del Tren Litoral, la ansiada conexión ferroviaria mediterránea que, en el caso de Málaga, sería desde Nerja a Manilva, con grandes sinergias con la capital al conectarla con el conjunto de la Costa del Sol y con dos grandes puertos como Motril y, principalmente, Algeciras. En la actualidad el litoral costasoleño sólo cuenta en materia ferroviaria con el tramo de cercanías Málaga-Fuengirola. Por ello urge iniciar la elaboración del proyecto de una primera fase hasta Marbella, que es la única ciudad de más de 100.000 habitantes de España que no cuenta con infraestructuras ferroviarias.

Los proyectos ferroviarios enumerados corresponden en última instancia al Gobierno de España, pero no podemos dejar de mirar a la responsabilidad del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía en materia de movilidad sostenible. Ya sea colaborando con el gobierno central para favorecer la viabilidad de los proyectos ferroviarios o mediante la ampliación de las conexiones vía metro, con las demandadas líneas hacia el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), El Palo o Rincón de la Victoria, o a través de fortalecer e incentivar las líneas de autobús del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, impulsado por la Junta de Andalucía, o la EMT, de titularidad del Ayuntamiento de Málaga, mediante medidas de bonificación de las tarifas y la implantación de la gratuidad para determinadas colectivos, en especial, la población joven.

Lejos de una actitud constructiva, ante la mayor demanda de servicios ferroviarios por parte de la ciudadanía y el colapso que se ha producido, en gran medida espoleado por la gratuidad del servicio de cercanías, ambas instituciones, gobernadas por el PP, están optando por subirse al vagón del oportunismo. A pesar de que no podemos olvidar que es el principal responsable político de las privatizaciones y externalizaciones que han llevado al deterioro de las condiciones laborales y del mantenimiento y adecuación de la red ferroviaria. El PP fue quien impuso la austeridad y limitó las tasas de reposición. El PP fue quien utilizó esta situación torticeramente para aumentar las externalizaciones y contrataciones con empresas privadas, a la vez que se precarizaba a los trabajadores y a las trabajadoras.

Ya es hora de sacar al ferrocarril del particular choque de trenes, de superar la confrontación partidista que alimenta el PP. Desde Con Málaga partimos de la convicción de que el tren es fundamental y prioritario para una movilidad sostenible en Málaga, para vertebrar el país y para enfriar el planeta. Es clave para el desarrollo económico y para reducir la huella de carbono.

Es por ello por lo que debemos avanzar con hechos en la senda de los compromisos adquiridos en los últimos años. En Europa se van dando pasos efectivos hacia un modelo de transporte con mayor presencia del tren. La UE persigue transferir al ferrocarril el 30% de las mercancías y de los viajeros por carretera que tengan a menos de media hora una estación de ferrocarril, para distancias de más de 300



kilómetros. Igualmente, a nivel mundial se están llevando a cabo iniciativas para transferir viajeros de avión en distancias menores de 1.000 kilómetros cuando haya alternativa en tren.

A pesar de que en las últimas décadas en nuestro país hemos dado importantes pasos atrás y se ha apostado fundamentalmente por el modelo de larga distancia mediante alta velocidad (AVE), el 90% de los usuarios viajan en trenes regionales y de cercanías. Estamos en un momento muy importante para revertir las políticas de abandono al ferrocarril a través de los Fondos Europeos de Recuperación en liza.

Las conclusiones de la Conferencia de las Partes (COP28), recientemente celebrada en Dubái, son claras: sin un transporte sostenible, bajo en emisiones, no cumpliremos objetivos climáticos. Precisamente en el marco de esta COP28, el presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno (PP), ha pedido decisiones valientes y la asunción de responsabilidades y compromisos para la lucha frente al cambio climático. Al tiempo que ha reclamado el protagonismo de las comunidades autónomas para poder actuar activamente. Tras estas declaraciones no puede quedarse en la mera reivindicación de recursos y de personal. Debe dar un paso más allá y hacer valer las competencias que corresponden a Andalucía.

Su responsabilidad asumir sus competencias en materia de movilidad y en materia económica para impulsar, junto a otras instituciones y agentes sociales y económicos, una estrategia andaluza por la recuperación del ferrocarril, dentro de una estrategia global de transporte en Andalucía, en la que incorporar de forma prioritaria los proyectos necesarios en esta materia en una propuesta ambiciosa con vistas a los Fondos de Europeos de Recuperación y a los presupuestos autonómicos y generales. Tal y como se comprometieron hasta en tres ocasiones en la pasada legislatura y aún no han desarrollado.

Y tiene que colaborar para buscar una solución urbanística al proyecto del tren litoral, la ampliación de las líneas de cercanías e impulsar la petición de recepcionar las competencias de los trenes que discurren íntegramente por nuestra comunidad autónoma, tal y como se aprobó en el Parlamento de Andalucía a finales del pasado mes de noviembre a propuesta de nuestro grupo parlamentario.

Más allá de los discursos grandilocuentes, en la realidad, el gobierno de la Junta, tras años de incumplimientos en materia de infraestructuras para la movilidad sostenible, ha presentado como única respuesta un Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga que adolece de una clara falta de compromisos concretos y, mucho menos, cercanos. No arroja luz sobre cuáles son las alternativas más aptas para avanzar en el camino hacia una movilidad eficaz y sostenible para Málaga y su entorno metropolitano. Ni dice nada acerca de su financiación o plazos de ejecución.

No hay una apuesta decidida por seguir extendiendo el Metro, a pesar de que los datos de viajeros están aumentando de forma exponencial desde su extensión al centro de la ciudad con la apertura de las estaciones de Guadalmedina y Atarazanas. La línea hasta el Hospital Civil es el único paso cierto que tenemos respecto a la ampliación del Metro.



Una necesidad clara es la conexión de la zona este de la ciudad mediante una ampliación del metro hasta el Palo. Una obra de infraestructura históricamente demandada por los vecinos. Sin embargo, el plan de la Junta parece desechar el suburbano que, de no haberse torpedeado por parte del equipo de gobierno local del PP cuando se propuso durante la etapa de gobierno de Izquierda Unida en la Junta de Andalucía, ya sería una realidad desde 2016.

Otra de las grandes necesidades es la conexión del metro con el PTA y el distrito de Campanillas. El actual presidente de la Junta insistió cuando era candidato del PP en la urgencia de esta actuación, fue una de sus grandes promesas electorales. Ahora niega su prioridad y la destierra.

Por su parte, el alcalde apuesta por proyectos irrealizables, millonarios y de gran protagonismo de los negocios privados, como el Plan Litoral, que supondría un gasto superior a los 600 millones, en gran medida para hacer un túnel kilométrico para soterrar el paso de los coches particulares. Otro ejemplo de la falta de compromiso con la movilidad sostenible es el reciente retraso en la entrada en vigor de la zona de bajas emisiones en el centro de Málaga, un claro frenazo a la movilidad sostenible y el combate a la emergencia climática.

La ciudadanía malagueña también sigue pendiente de un impulso decidido por fortalecer la EMT para poner en marcha medidas que incentiven su uso y logren aumentar los desplazamientos en transporte público frente a los vehículos privados. En esta apuesta por la movilidad sostenible es necesario avanzar hacia nuevas gratuidades en el billete del autobús de la EMT. Málaga está muy por detrás de la mayoría de las grandes ciudades españolas y europeas en uso del transporte público. El retraso de la entrada en vigor de la zona de bajas emisiones o el bloqueo de la gratuidad para colectivos específicos, como los menores de 7 años, tal como se ha aprobado en el Pleno hasta en tres ocasiones a lo largo de los últimos años e, incluso, el propio alcalde prometió en campaña, no contribuyen a aumentar los desplazamiento en autobús.

En Bilbao los menores de 6 años viajan gratis, en Madrid los de 7 años y en Barcelona o Mallorca no se cobra billete a ningún menor de 16 años. Mientras que en los municipios malagueños de Marbella o Fuengirola hace ya años que el autobús urbano es gratis para todas las personas residentes. Tampoco existe un plan decidido para el aumento de los carriles reservados para bus y taxi o para extender el autobús hacia zonas periféricas en las que no llega o no lo hace con la frecuencia demandada.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a continuar apostando por una movilidad sostenible en general y en particular en el ferrocarril como medio de transporte público, social y sostenible fundamental para vertebrar el territorio andaluz.*

SEGUNDO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a impulsar, junto a otras instituciones y agentes sociales y económicos, una estrategia*



andaluza por la recuperación del ferrocarril, dentro de una estrategia global de transporte en Andalucía que incorpore de forma prioritaria los proyectos necesarios en esta materia en una propuesta ambiciosa de cara a los Fondos de Europeos de Recuperación y a los presupuestos autonómicos y generales.

TERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que reclame el traspaso de competencias en materia de cercanías y trenes que discurren exclusivamente por Andalucía, tal y como se aprobó en el Parlamento de Andalucía en sesión de 30 de noviembre de 2023, para hacer efectiva, en cooperación con el Gobierno de España, la gestión del servicio desde parámetros 100% públicos.*

CUARTO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a acelerar la inversión en la mejora de las infraestructuras y el servicio de las líneas C1 y C2 de cercanías en Málaga. Así como a agilizar los proyectos para ampliar las conexiones a través de la red de cercanías con otros puntos estratégicos de la provincia como las comarcas de Antequera, el Guadalhorce, la Costa del Sol o la Axarquía. Y, como medida para la diversificación productiva y la creación de empleo, al soterramiento de la línea ferroviaria de mercancías con el Puerto de Málaga, para su conexión con el Centro de Transportes de Mercancías de Málaga y el Puerto Seco de Antequera.*

QUINTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a realizar las contrataciones necesarias para asegurar la tasa de reposición en los talleres de Los Prados y a aumentar la plantilla desde la contratación pública, frenando las privatizaciones y externalizaciones, para atender todas las necesidades pendientes, así como a realizar las inversiones necesarias para la adecuación y modernización de las instalaciones y los sistemas de suministros técnicos.*

SEXTO. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a desarrollar de forma prioritaria un plan de movilidad sostenible para la ciudad de Málaga y su área de influencia que incluya como prioridades la ejecución de una línea 3 del Metro Málaga que dé servicio a lo largo de todo el tramo este de la ciudad y que conecte la estación de Atarazas con El Palo en una primera fase, para continuar posteriormente hasta Rincón de la Victoria. Además de la ampliación de las líneas actuales en servicio o en tramitación para asegurar la conexión vía Metro con el PTA, el distrito de Campanillas y Ciudad Jardín. A la vez que, a cooperar con el Gobierno de España en todos los trámites urbanísticos, técnicos y de consecución de financiación necesarios para el desarrollo de un proyecto factible y solvente de tren litoral que dé cobertura ferroviaria a la integridad del litoral costasoleño.*

SÉPTIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar un plan de impulso de la EMT enfocado a aumentar el número de viajeros, mejorar las frecuencias e incrementar el área de cobertura, que incluya, entre otras medidas, la implantación progresiva de la gratuidad entre la población joven hasta los 35 años, la extensión de los carriles reservados para bus y taxi y la creación de nuevas líneas y recorridos que atiendan las demandas insatisfechas.*

OCTAVO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a avanzar en la reducción de las tarifas e implantar de forma progresiva la gratuidad para la población joven en las líneas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.”*



A continuación se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista a los acuerdos primero, tercero, cuarto, quinto y séptimo, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando dichos acuerdos del siguiente tenor:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar apostando por una movilidad sostenible en general y en particular en el ferrocarril como medio de transporte público, social y sostenible fundamental para vertebrar el territorio andaluz.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a convocar la comisión Mixta con el Gobierno de España y solicitar el traspaso de todas las competencias propias para desarrollar en su plenitud el estatuto de autonomía de Andalucía, con especial atención al artículo 64 y reclame el traspaso de competencias en materia de cercanías y trenes que discurran exclusivamente por Andalucía, para hacer efectiva, en cooperación con el Gobierno de España, la gestión del servicio desde parámetros 100% públicos.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía dentro de las competencias que le confiere el estatuto de autonomía a acelerar la inversión en la mejora de las infraestructuras y el servicio de las líneas C1 y C2 de cercanías en Málaga. Así como a agilizar los proyectos para ampliar las conexiones a través de la red de cercanías con otros puntos estratégicos de la provincia como las comarcas de Antequera, el Guadalhorce, la Costa del Sol o la Axarquía. Y, como medida para la diversificación productiva y la creación de empleo, al soterramiento de la línea ferroviaria de mercancías con el Puerto de Málaga, para su conexión con el Centro de Transportes de Mercancías de Málaga y el Puerto Seco de Antequera.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a continuar realizando las contrataciones necesarias para asegurar la tasa de reposición en los talleres de Los Prados y a aumentar la plantilla desde la contratación pública, frenando las externalizaciones, para atender todas las necesidades pendientes, así como a realizar las inversiones necesarias para la adecuación y modernización de las instalaciones y los sistemas de suministros técnicos.

Séptimo.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar un plan estratégico de impulso de la EMT enfocado a aumentar el número de viajeros, mejorar las frecuencias e incrementar el área de cobertura, que incluya, entre otras medidas, la complementariedad de las políticas de gratuidad del Gobierno de España hasta la implantación progresiva de la gratuidad entre la población joven hasta los 35 años, la extensión de los carriles reservados para bus y taxi y la creación de nuevas líneas y recorridos que atiendan las demandas insatisfechas.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º y 6º.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo



Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos 3º, 5º, 7º y 8º.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Punto 4º.- Desestimado por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas.

VII. MOCIONES

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y COHESIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=9810.0&endsAt=11204.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La falta de transparencia y de cohesión en las políticas migratorias por parte del Gobierno de España es una realidad que nos preocupa y que se ve agravada con episodios como el relativo a la última llegada de migrantes desde Canarias a nuestra ciudad, de la cual no hubo comunicación oficial por parte del Ministerio a este Ayuntamiento. En concreto, el Área de Migración de este Ayuntamiento tuvo conocimiento de que se había montado un dispositivo de acogida provisional mediante un mensaje informal por una red de mensajería instantánea enviado por una de las asociaciones que trabajan habitualmente con migrantes.

Es necesario recordar que corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Gestión del Programa de Atención Humanitaria. Es el órgano competente para planificar y seleccionar las prestaciones, actuaciones y servicios a atender, mediante acción concertada y con financiación vía Presupuestos Generales del Estado.

Un total de 13 entidades están acreditadas para prestar los servicios establecidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, dentro del programa de atención



humanitaria mediante acción concertada para los ejercicios 2023-2026. Este programa está dirigido a atender las necesidades básicas de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad por el deterioro físico y la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos, que llegan a las costas españolas o acceden a nuestro país vía terrestre. Contempla el desarrollo de servicios de atención socio-sanitaria de urgencia, acogida, suministro de material para cubrir necesidades básicas, ayudas económicas básicas y traslados.

Dentro del mencionado programa de atención humanitaria se recogen los siguientes servicios:

- 1. **Acogida:** financia alojamiento, manutención y otras atenciones básicas a los beneficiarios finales.*
- 2. **Traslados:** se ocupa de la derivación de los beneficiarios del Programa de Atención Humanitaria a la entrada y salida de los recursos, así como entre los dispositivos de acogida*
- 3. **Atención a grandes ciudades:** pone a disposición diferentes recursos con capacidad para articular atención y pernocta, habilitados previamente y con tiempo corto de estancia*
- 4. **Atención a costas o por vía terrestre:** atiende situaciones de emergencia humanitaria derivada de la llegada de migrantes de forma irregular*
- 5. **Atención socio sanitaria en Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI):** incluye información e intervención social, atención sanitaria, psicológica y jurídica, traducción e interpretación, formación, ocio y tiempo libre.*

A ellos se suman otros subservicios como el del Servicio de Acogida Integral, Servicio de acogida en Centros de Acogida de Emergencia y derivación (CAED) y Servicio de acogida de emergencia con carácter extraordinario en caso de sobreocupación de las plazas de acogida.

Además, el Programa recoge el ingreso extraordinario para personas que reúnan, entre otros requisitos, criterios de especial vulnerabilidad como edad avanzada, discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, menores a cargo, embarazadas, víctimas de trata, personas con trastornos psíquicos o con enfermedades graves.

Podríamos decir que este programa del Ministerio respondería a las necesidades que detectamos, siempre que el volumen de llegadas de personas migrantes estuviera controlado y coordinado de forma efectiva con las ciudades acogedoras; pero lamentablemente esto no ocurre sí. Los flujos migratorios distan de los previstos y la falta de comunicación del Gobierno con muchos ayuntamientos es cada vez mayor.

En lo que respecta al volumen de migrantes recibidos, basta con recordar la información publicada por la agencia EFE el 16 de octubre de 2023: “desde el 1 de enero hasta 15 de octubre de 2023 han llegado 23.537 personas migrantes a Canarias, superando el total de las llegadas en 2020 (23.271) y siendo la segunda cifra más alta de llegadas a las islas tras el máximo histórico de 2006. Estas cifras de llegadas al archipiélago hasta el 15 de octubre suponen un incremento del 79,4 % respecto al mismo período del año pasado, cuando arribaron 13.122 personas en 294



pateras, según el último balance de inmigración irregular que ha publicado este lunes el Ministerio del Interior”.

Como decimos, la situación es extrema atendiendo al volumen de personas que llegan y a las necesidades que tienen y que no se responden de forma exclusiva dentro del Programa estatal definido. No tiene ningún sentido que no exista comunicación alguna entre el Gobierno Estatal, a través de sus Subdelegaciones, y el Ayuntamiento de la ciudad receptora o acogedora.

Por parte del Ayuntamiento, es necesario recordar que la Oficina de Atención al Extranjero proporciona asesoramiento jurídico gratuito y especializado, presencial y telefónico, en materia de extranjería con el fin de facilitar la integración de las personas extranjeras en la ciudad, a través del Servicio Municipal de Atención al Extranjero, en colaboración con Málaga Acoge (con más de mil personas atendidas cada año). Asimismo, en el año 2022 se impulsó el Servicio para la igualdad de trato, la no discriminación y delitos de odio como espacio de acompañamiento a las víctimas de estos delitos, y la formación a la Policía Local de Málaga, con el objetivo de ofrecer herramientas para detectarlos.

Igualmente, el Ayuntamiento colabora con el proyecto MALAKA de CEAR, que es un apoyo fundamental para las organizaciones que trabajan en el sistema de acogida de protección internacional en la ciudad de Málaga. Con una situación en la que la mayoría de las solicitudes de asilo que se producen en España terminan en una resolución denegatoria, MALAKA ha sido el puente intermedio que ha permitido la transición a la autonomía de muchos solicitantes de asilo excluidos del programa de acogida de protección internacional, a la acogida de familias y/o personas en extrema vulnerabilidad evitando que terminen en situación de calle.

Durante la estancia en el programa MALAKA han tenido sus necesidades básicas cubiertas, contando con un entorno de seguridad y acogida, además de un apoyo técnico con el objetivo de apoyar su transición hacia la autonomía. En algunos otros casos, de gran vulnerabilidad social y sanitaria, se ha tornado más complicado. Ante la falta de recursos más especializados como por ejemplo la salud mental, la transición hacia la autonomía se torna más compleja, ya que las plazas en este sector son muy escasas e inexistentes dentro del ámbito público. A raíz de la invasión de Ucrania se desplegó el Centro de Recepción, Atención y Derivación (CREADE). Además del registro y la documentación que lleva a cabo personal del Ministerio del Interior, las personas refugiadas solicitaban ser acogidos en el mismo centro, contando con información y asesoramiento en caso de necesidad; la Tesorería General de la Seguridad Social puso a disposición de los mayores de 16 años, in situ, la solicitud del número de la Seguridad Social (NUSS), facilitando la incorporación al mercado laboral.

Habida cuenta de los esfuerzos destinados por las distintas administraciones para dar respuesta a los desafíos que presenta la migración, se hace imprescindible que esos esfuerzos estén coordinados. En este sentido es imprescindible reflexionar sobre la situación actual, ya que la población migrante que se asienta y se integra en el territorio crea retos, oportunidades y enriquecimiento para la ciudad pero requiere de adaptación en la ciudadanía fortaleciendo la comunidad y construyendo soluciones inclusivas.



Además, como ya hemos recordado en alguna otra moción presentada en este mismo Pleno, estamos convencidos de que todas las administraciones deben complementar sus acciones con políticas de cooperación internacional para tratar de resolver el problema en origen; políticas que incluyen el mantenimiento del 0,7% del presupuesto para cooperación municipal y que se suman por ejemplo a la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones no gubernamentales en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y de los derechos humanos, cuya edición para 2024 acaba de aprobar el Ayuntamiento con una dotación de un millón de euros.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones mayor transparencia y lealtad institucional con las comunidades autónomas y entidades locales en cuanto al número de traslados, de modo que se realice de forma proporcionada a las distintas ciudades, examinando con carácter previo la disponibilidad suficiente de medios y recursos.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a definir un protocolo de trabajo entre las distintas administraciones que evite improvisaciones de otros sistemas de atención y bolsas de exclusión al objeto de construir respuestas inclusivas a las necesidades específicas de las personas migrantes.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Unión Europea, el Gobierno Central y el Gobierno andaluz a que impulsen e incrementen los programas de cooperación al desarrollo en países de origen.”*

A continuación se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista a los acuerdos primero y segundo, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando dichos acuerdos del siguiente tenor:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones seguir avanzando en la coordinación institucional con las comunidades autónomas y entidades locales en cuanto al número de traslados, de modo que se realicen de forma proporcionada a las distintas ciudades, examinando con carácter previo la disponibilidad suficiente de medios y recursos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a definir un protocolo de trabajo entre las distintas administraciones para mejorar las necesidades específicas de las personas migrantes.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del



Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones del Sr. de la Torre Prados, de la Sra. Pineda Carbo y del Sr. Viruel del Castillo, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷ dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones seguir avanzando en la coordinación institucional con las comunidades autónomas y entidades locales en cuanto al número de traslados, de modo que se realicen de forma proporcionada a las distintas ciudades, examinando con carácter previo la disponibilidad suficiente de medios y recursos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a definir un protocolo de trabajo entre las distintas administraciones para mejorar las necesidades específicas de las personas migrantes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Unión Europea, el Gobierno Central y el Gobierno andaluz a que impulsen e incrementen los programas de cooperación al desarrollo en países de origen.

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA PARALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA SUBIDA DE LAS TARIFAS DEL AGUA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=11204.0&endsAt=12681.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde el PSOE siempre defendemos la importancia de los tributos e impuestos, también del pago por servicios municipales, porque es la principal vía para financiar las acciones de un ayuntamiento para mejorar la vida de los ciudadanos. No obstante, consideramos que los tributos deben ser justo y equitativos para redistribuir la riqueza, mientras que el pago por servicios debe ser moderado, que no atente contra la economía de las familias malagueñas. En este marco, desde el grupo socialista estamos en contra de la subida de precio de la factura del suministro de agua del 44%, impuesto por el equipo de gobierno local sin consenso con la ciudadanía, sin la participación de colectivos de consumidores, de asociaciones de vecinos y, por supuesto, sin la convocatoria del Consejo de Administración de EMASA en un primer momento. Este tributo, que hemos denominado de manera coloquial como tarifazo del agua, es un asalto a los bolsillos de los malagueños con un

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



incremento medio de cinco euros cada mes en todos los consumos, se haga un uso comedido y responsable del agua o se despilfarre.

En primer lugar, esta subida del recibo del agua es un incumplimiento del alcalde, Francisco de la Torre, en momentos electorales. Dijo que no subiría impuestos y no se cumplieron ni los primeros cien días de este gobierno en mayoría del PP para anunciar, inicialmente, el incremento de un 42% en la factura del agua, sin hablar previamente con los colectivos interesados como asociaciones de vecinos y de consumidores, y sin dar un solo papel a los consejeros y consejeras de EMASA, que representan a todos los grupos municipales en este ayuntamiento. La decisión se ha tomado de espaldas a la ciudadanía, aprovechando la mayoría absoluta que le confiere a De la Torre un rodillo para arrollar cualquier injerencia u oposición, como ya ha pasado con la iniciativa para construir sobre los restos del Astoria, en Plaza de la Merced, o alzar un rascacielos en el Dique de Levante con argucias legales en contra de una mayoritaria oposición vecinal.

Si como se quiere argumentar por el alcalde de la ciudad que esta subida es motivada porque no se han subido las tarifas del agua en los últimos años, porque han subido los costes de la energía y los productos químicos, que hay que llevar a cabo inversiones necesarias, merecería haberlo abordado desde el diálogo y consenso con todas las fuerzas políticas de la ciudad y juntos acordar unas tarifas progresivas, justas y sin perjudicar a los consumos más responsables.

Lamentablemente esto no se ha hecho así, y hemos visto a un alcalde imponiendo su mayoría absoluta con una subida injusta para la gran mayoría de la ciudadanía malagueña. Francisco de la Torre tiene que dar marcha atrás a este tarifazo del agua hasta que no se ponga en marcha el órgano de participación ciudadana más destacado para llevar este asunto a un terreno común, que es la Mesa del Agua. Este órgano representativo de la sociedad civil, consumidores, sindicatos, empresarios y grupos políticos debemos abordar el camino a tomar sobre las tarifas y sobre los proyectos de inversiones necesarias y de las que podamos conseguir fondos de las diferentes administraciones y, sobre todo, de la Junta de Andalucía competente en materia hídrica.

Uno de los motivos que expone el Ayuntamiento de Málaga para justificar el incremento en el recibo de EMASA es la subida de precios en materias primas, como los químicos, carburante y energía que se produce desde el año 2019, además de alegar el déficit de la entidad en los últimos dos años. Esta afirmación sobre los costes energéticos, que han sido los más altos en el año 2022, se han visto reducidos gracias a las medidas del gobierno de Pedro Sánchez con la puesta en marcha de la Excepción Ibérica que en su segundo trimestre del 2023 y para los próximos años. Tal es así, que en las previsiones del presupuesto del 2024 este coste se ha bajado a una estimación de 8,5 millones de euros, muy por debajo de lo que se pagó en el año 2022.

En cuanto a los productos químicos, también vemos que no hay previsión de un escenario en alza puesto que en los presupuestos de EMASA para el 2024 solo se incrementa en una cantidad mínima con respecto a lo presupuestado en el 2023. Ante



este escenario no se justifica incrementar el recibo del agua, aún menos en el ciclo de consumo más responsable, por debajo de los dos metros cúbicos por persona, el que debería ser más barato, pero se incrementa un 124%, hecho que es absolutamente inaceptable.

Sobre la necesidad de nuevas infraestructuras hídricas, esto es innegable. Desde que un alcalde socialista, Pedro Aparicio, implantara la renovación de la red de saneamiento y suministro hace casi 40 años ha llovido mucho. EMASA en estos 28 años podría haber llevado a cabo las inversiones necesarias para la mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento si no se hubiese endeudado en 75 millones de euros que tuvo que dar a alcalde de la ciudad en el año 2009 para facilitar liquidez a las arcas del Consistorio. El dinero de los malagueños cobrado por EMASA se puso al servicio del Ayuntamiento de Málaga para tapar agujeros de deuda, fruto de la mala gestión de Francisco de la Torre.

Y fruto de esa mala gestión nos vemos abocados a una imposición del aumento del 44% de la tarifa del agua en las economías familiares. Los malagueños pagarán a partir de la próxima primavera una media de cerca de 10 euros por ciclo de facturación, incrementándose en los siguientes años de manera paulatina hasta alcanzar los 12 euros más. Si ponemos como ejemplo el caso de Sevilla, esta capital andaluza ha aprobado la subida en el recibo del agua de 15 y un 18% según el consumo doméstico que se tenga. Será en total 1,85 euros mensuales más en 2024, no cinco euros más al mes como pretende subir el Ayuntamiento de Málaga penalizando a los consumos más responsables. Además, Sevilla ha llevado a cabo esta subida tras un proceso de participación ciudadana a través de la Mesa del Agua. Sin embargo, en el caso de la ciudad de Málaga no se ha optado por ese cauce de participación, como sí se hizo en el año 2016.

Por todo ello, este Grupo Municipal, tiene a bien solicitar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a paralizar la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento y depuración de agua en la ciudad de Málaga.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA) a la convocatoria urgente de la Mesa del Agua para abordar la subida de tarifas de agua en la ciudad de Málaga.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a establecer un plan de ayudas para financiar las inversiones necesarias previstas por EMASA por valor de 100 millones de euros.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones del Sr. Pomares Fuertes y del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁸, acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A OPTIMIZAR LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=12681.0&endsAt=14176.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga ha enfrentado reiteradas dificultades en la captación efectiva de fondos europeos, lo que ha resultado en pérdidas significativas para la ciudad. En años anteriores, lamentablemente, hemos sido testigos de esta falta de agilidad administrativa que ha tenido consecuencias desfavorables para el desarrollo de proyectos clave para nuestra ciudad.

En el año 2020, se perdió una oportunidad valiosa al dejar escapar 1 millón de euros destinados a la movilidad, para la creación de la red Bus Rapid Transfer (BRT).

En septiembre de 2021, se renunció a una subvención europea por importe de 2.158.252,80 euros, que le había sido concedida para cofinanciar la construcción de un centro urbano de distribución de mercancías proyectado en la calle Gigantes (junto a Carretería) para sacar del Centro todos los camiones de reparto de bebidas y alimentos a la hostelería. La ayuda, aprobada en el otoño de 2020 por el Ministerio para la Transición Ecológica en el marco del programa de apoyo a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (MOVES) con cargo a fondos europeos, establecía un plazo máximo de 18 meses para su ejecución, que expiraba en marzo de 2022. Finalmente, ante la imposibilidad de cumplir los plazos por falta de acuerdo entre administraciones para la obtención de la parcela, se tuvo que renunciar a la subvención.

Y en el 2023, el Ayuntamiento de Málaga recibió ayudas públicas, con cargo a los fondos europeos Next Generation, por un importe de 2.114.812,33 euros, que debía ser dirigidos a la digitalización de la corporación. El consistorio malagueño tenía libertad para elegir los proyectos a los que se destinaría el dinero, y su única obligación era ejecutar estas iniciativas en plazo o pedir, antes del pasado 28 de febrero (Día de Andalucía), una prórroga para poder dilatar la puesta en marcha. La tramitación se realizó fuera de plazo, el ayuntamiento optó por "apurar" hasta el último

⁸ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



momento para pedir la prórroga (cuando podrían haberla pedido en cualquier momento de los meses de diciembre, enero o febrero), poniendo en riesgo 2 millones de euros para la digitalización de servicios.

Recientemente, hemos tenido conocimiento de la concesión de 398.827 euros de financiación europea para la renovación de las plazas de San Pedro alcántara y del Teatro. Los mismos, al igual que la regeneración de calle Carretería y Álamos, estaban enmarcado en el proyecto Edusi Málaga Perchel-Lagunillas, cofinanciado en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO Plurirregional de España 2014-2020). Finalmente, se destinó a otra intervención en la Alameda después de que la Gerencia de Urbanismo constataste que no iba a cumplir con los plazos que exige Europa para ejecutar la inversión y que tienen como límite este 31 de diciembre. El total por el que se adjudicó la obra en verano de 2022 –con un plazo de ejecución de diez meses– era de 498.534,25 euros IVA incluido. Ahora el Ayuntamiento deberá hacer frente sin el dinero europeo al total de la obra.

Esta secuencia de pérdidas por falta de eficacia y agilidad administrativa no puede persistir. Es imperativo reconocer que no solo se trata de los fondos que se han perdido por negligencia, sino también de aquellos que posiblemente se han dejado de obtener debido a la inactividad del ayuntamiento.

La pérdida de oportunidad de la captación de los diversos fondos económicos puestos a disposición por los números programas EU para el desarrollo es más que notable y generalizado.

Durante los años 2021 y 2022 España gastó de forma efectiva poco más de 8 mil Millones de los 31 mil a los que podía acceder. Y si bien de forma reciente se ha desarrollado un Reglamento (REGLAMENTO (UE) 2021/1059 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021) que busca la agilización de los procedimientos de adjudicación, de no realizar las gestiones de evaluación y solicitud en el primer semestre del año, la capacidad de captación de fondos es extraordinariamente reducida.

Es prioritario maximizar los esfuerzos de gestión captación pues existe una pluralidad de fondos, cada uno con sus bases de concesión y otorgamiento. Para ser más claros exponemos los programas actuales de fondos para con la administración pública local.



AMBITO	MFP 2014-2020	MFP 2021-2027
Cooperación Territorial Europea (CTE)	Interreg	Interreg
I+D+i, Pymes, Medio ambiente y sostenibilidad	Horizonte 2020	Horizonte Europa
	Instrumento pyme	EIC Accelerator
	COSME	Mercado único
	LIFE	LIFE
Empleo, Formación, Juventud y Deporte	Mecanismo Conectar Europa	Mecanismo Conectar Europa
	FEIE (Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas)	InvestEU
	Erasmus+	Erasmus+
	EaSI para el empleo y la innovación social	FSE+
Cultura, Ciudadanía, Derechos y Justicia	Derechos, igualdad y ciudadanía	Fondo justicia, derechos y valores
	Europa con los ciudadanos	
	Justicia	
	Europa Creativa	Europa Creativa
Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE)	FEDER	FEDER
	FSE	FSE+
	FC	FC
	FEADER	FEADER
	FEMP	FEMPA
		FTJ

La captación de proyectos representa una labor altamente competitiva entre ciudades, donde solo el mejor proyecto prevalece. Requiere explorar minuciosamente las plataformas web donde se publican las convocatorias, anticiparse a plazos ajustados que a menudo exigen redacción inmediata en inglés, lo que limita el tiempo para la licitación. Esta labor demanda una preparación meticulosa con especialistas en medio ambiente, economía y requiere presencia para defender los proyectos, incluso en Bruselas. Además, el equipo encargado debe ser bilingüe para asegurar una defensa efectiva.

Todo este proceso implica un coste muy alto de oportunidad para el departamento, considerando el tiempo, recursos y habilidades especializadas que demanda cada fase del proceso.

La solución evidente y efectiva ante esta problemática es reforzar el servicio de captación de fondos europeos mediante empresas especializadas. Tiempo atrás existía un gabinete para la remodelación de Málaga capital de técnicos especializados, y fue cuando mejor funcionó. Estas entidades cuentan con la capacidad y experiencia necesarias para optimizar y agilizar la tramitación de proyectos, cobrando únicamente por los proyectos exitosos obtenidos. Esta estrategia ha demostrado ser la vía más eficaz para alcanzar el máximo potencial de fondos europeos disponibles y hoy en día, como siempre, son los ciudadanos de Málaga quienes pagan las consecuencias.

Es crucial aprender de experiencias exitosas de otras ciudades como Bruselas, Madrid, Berlín o Varsovia, donde la externalización ha llevado a un aumento significativo en la obtención de proyectos.



Desde el Grupo Municipal Vox, abogamos por la maximización de las posibilidades de éxito en la obtención de fondos europeos, lo que no es incompatible con la existencia de un equipo interno en el Ayuntamiento, dotado de recursos públicos para la captación de fondos europeos. La suma de esfuerzos es vital para acceder a todos los recursos disponibles.

Considerando que la situación actual exige una acción inmediata para maximizar la obtención de fondos europeos, adaptarse a la acumulación de expedientes que puedan surgir, reconociendo la necesidad de sumar esfuerzos y recursos para lograr este objetivo, complementando las capacidades internas con la experiencia externa;

El Grupo Municipal Vox propone para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Refuerzo de la captación de fondos europeos, mediante los procedimientos legales habilitados, para la contratación de empresas especializadas en la captación de fondos europeos, las cuales trabajarán en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga. Estas empresas serán remuneradas por cada proyecto exitoso obtenido, asegurando así capacidad y medios para cumplir con los plazos, así como una optimización y agilización en la tramitación de dichos fondos para el beneficio directo de Málaga.

SEGUNDO. Aprovechamiento de experiencias exitosas: Observamos el éxito de otras ciudades, como Bruselas, Madrid, Barcelona, Berlín y Varsovia, al externalizar la gestión de fondos europeos. Proponemos aprender de estas experiencias positivas e implementar estrategias similares en Málaga para mejorar la obtención de proyectos y fondos europeos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO ILEGALES, Y ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MUNICIPAL A LAS COMUNIDADES DE VECINOS Y VECINAS QUE DESEEN BLINDAR SU COMUNIDAD DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=14176.0&endsAt=16055.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Que el acceso a la vivienda en Málaga es un problema para amplísimas capas de familias malagueñas, así como la permanencia en ella para cada vez más personas y familias, es una realidad que nadie puede negar.

Con cualquier entidad social que trabaja en ese ámbito y con la cual intercambia impresiones, a la hora de detectar los principales factores de pobreza y de exclusión social, todas sin excepción coinciden en señalar la vivienda como el principal problema para las familias, y el principal factor que está impidiendo vidas dignas para las mencionadas familias.

El problema está detectado y las causas también. En cuanto a la compra de vivienda, la relación entre los precios de mercado de la vivienda media y los salarios (o ausencia de ellos) de muchas familias es abismal; y el acceso a las hipotecas está muy limitado y muy restringido. Y vivienda asequible y de protección no se construye porque hay otros mercados muy rentables para los promotores al estar sometida la vivienda a procesos de especulación que requieren medidas de intervención pública que llega con cuentagotas o simplemente no llega.

En cuanto al acceso al alquiler, la situación es casi peor, este mercado lleva presentando precios máximos desde 2022. Los incrementos han llegado a superar el 30%, al presentar un aumento del 31,3% interanual en enero de 2023. Los precios medios del alquiler son inasumibles para los ingresos de muchísimas familias malagueñas, ya no digamos si esa emancipación se emprende sola o solo.

También es más que evidente que uno de los factores más determinantes que influyen en los altos precios del alquiler en nuestra ciudad, y en general en casi todas las grandes ciudades, son las viviendas de uso turístico que se detraen del mercado de alquiler residencial.

A las altas cifras de viviendas turísticas explotadas por los fondos de inversión nacionales e internacionales hay que añadir las viviendas particulares destinadas a este uso, tanto las registradas, como las que operan en el mercado negro.

La convivencia entre propietarios e inquilinos residenciales y las viviendas turísticas en la misma comunidad, está generando problemas de habitabilidad y convivencia, e incluso conflictos vecinales entre los propios vecinos que discrepan sobre este doble uso en la misma comunidad.

La actual y dilatada falta de regulación en este campo en nuestra comunidad autónoma, argumento esgrimido por este ayuntamiento para no intervenir en la parte regulatoria que podría, está generando muchos problemas relacionados con este tema.

A la espera de la regulación autonómica, una reciente sentencia del Tribunal Supremo, ha avalado la capacidad de las comunidades de vecinos y vecinas de impedir este uso turístico en sus edificios, partiendo de los estatutos de la comunidad, lo que abre un horizonte de intervención a los y las propietarias residenciales.



No obstante, los ayuntamientos no pueden inhibirse de sus responsabilidades a la hora de intervenir para detectar las viviendas de uso turístico ilegales, así como el asesoramiento y acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas para que, si así lo desean y acuerdan, puedan hacer uso de esta nueva potestad que les otorga la ley.

Otras muchas ciudades españolas ya han emprendido medidas en este sentido. Existen incluso tramas delincuentes dedicadas a este mercado ilegal que opera con prácticas de extorsión y con prácticas sofisticadas para esquivar inspecciones que requieren de una intervención firme en este ámbito. Sentencias condenatorias como la reciente de Barcelona a una trama de pisos turísticos ilegales, que se ha saldado con una multa de 600.000 €, indica que estamos hablando de un mercado que se ha ido de las manos y que opera ya en los márgenes.

Ante esta realidad no se puede mirar para otro lado, y es imprescindible actuar y tomar medidas que estrechen el cerco a los pisos turísticos ilegales a través de medidas de detección, de inspección y sanción, así como de la colaboración e intercambio de información y datos entre las distintas administraciones, y de estas con los operadores del sector; además de las normativas legales necesarias que faciliten intervenir de manera rápida y eficiente para cesar una actividad ilegal.

Se trata de garantizar que la actividad turística sea compatible con un modelo urbano sostenible, que la ciudad siga siendo abierta al turismo, pero que sea compatible con la defensa del derecho a la vivienda y con unas normas de convivencia claras. Las maletas y las mochilas de los y las escolares tienen que convivir, si quedan solo las maletas, no es turismo sostenible.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Programa Municipal de Inspección de viviendas turísticas que combine medidas de detección, de inspección y sanción, así como la colaboración e intercambio de información y datos entre las distintas administraciones.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga se reúna con los operadores y gestores de pisos turísticos en nuestra ciudad, para acordar el compromiso por parte de estos de no publicitar en sus páginas pisos turísticos que no cuenten con los requisitos legales.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha en su página web un formulario que permita a la ciudadanía detectar si en su comunidad existen viviendas turísticas ilegales, como ya existen en otras ciudades españolas, facilitando así la colaboración vecinal en su detección.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en el marco de la Oficina por el Derecho a la Vivienda, ponga en marcha un Servicio de Asesoramiento y Acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas que quieran blindar su edificio de pisos de uso turístico, en el marco de la reciente sentencia del Tribunal Supremo en esta materia.



5.- *Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha campañas de información dirigidas a la ciudadanía malagueña, informando sobre el Servicio de Asesoramiento y acompañamiento a comunidades de vecinos y vecinas que quieran blindar su comunidad de viviendas de uso turístico.*

6.- *Que el Ayuntamiento de Málaga se reúna con el Colegio Territorial de Administradores de fincas para acordar un protocolo de colaboración entre Ayuntamiento y Colegio, en materia de detección de viviendas de uso turístico ilegales en las comunidades de vecinos y vecinas que administran sus colegiados, así como en el asesoramiento e información a las comunidades de vecinos, acerca de los derechos y medidas legales con las que cuentan en esta materia.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 6º.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos 2º, 3º, 4º y 5º.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 23.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16055.0&endsAt=16114.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan:

- Control financiero en materia de Gastos de Personal del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga correspondiente al ejercicio 2022.



- Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Empresa Malagueña de Transportes, SAM.
- Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Empresa Municipal de Aguas, SAM.
- Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Fundación Pública Local Félix Revello de Toro.
- Informe definitivo de Intervención de Auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente al ejercicio 2022, referido a la entidad Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada.

PUNTO Nº 24.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE RÓTULOS E INSTALACIONES PUBLICITARIAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16114.0&endsAt=16123.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el escrito de la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias, del siguiente tenor:

*“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias**.*

El citado Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de marzo de 2023, permaneciendo expuesto en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento durante los treinta días hábiles siguientes a la referida publicación, de acuerdo con el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho periodo de exposición finalizó el día 8 de mayo de 2023, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias, según certificación expedida por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.



Todo ello, se pone en conocimiento de la Secretaría General del Pleno a los efectos previstos en los artículos 136 del Reglamento Orgánico del Pleno y 70.2 de la LRBRL.”

PUNTO Nº 25.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DELEGACIÓN EN DIVERSOS ÓRGANOS DE LA COMPETENCIA PARA DECLARAR BIENES NO UTILIZABLES LOS BIENES MUEBLES CUYA ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN LES CORRESPONDA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16123.0&endsAt=16138.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2023, con número de orden 2023/16181, relativa a la delegación en diversos órganos de la competencia para declarar bienes no utilizables los bienes muebles cuya administración o gestión les corresponda.

PUNTO Nº 26.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA REFERENTE A LA DELEGACIÓN EN CONCEJALES/AS DE ESTA CORPORACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16138.0&endsAt=16152.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de diciembre de 2023, con número de orden 2023/16578, relativa a la delegación en Concejales/as de esta Corporación de la competencia para la celebración de matrimonios civiles.

PUNTO Nº 27.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16152.0&endsAt=16162.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO Nº 28.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16162.0&endsAt=16225.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en relación con el punto nº 4, propuesta relativa al nombramiento del Titular de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda.
- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en relación con el punto nº 5, propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Deporte.
- Dar cuenta de la aprobación definitiva de las siguientes Ordenanzas Fiscales.:
 - Ordenanza Fiscal número 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Ordenanza Fiscal número 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Ordenanza Fiscal número 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 29.- RUEGOS

Se formularon los siguientes ruegos:

- 1.- Ruego de la Sra. Sánchez Aranda, sobre el aseso ubicado en el Salón de Plenos.
- 2.- Ruego de la Sra. Morillas González, relativo al CEIP Domingo Lozano.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c19c427018c7c2bd79a01d9?startAt=16225.0>



PUNTO Nº 30.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y veintiún minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 26 de enero de 2024.